



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN CONTRATO RELATIVO A OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE I.1

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10-07-2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ORDEN DEL DÍA:4

TEMÁTICA: AGENCIA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

en	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reserva do)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación Consejo Gobierno	TOTAL	
	Informe de Intervención General	TOTAL	
	Propuesta a Consejo de Gobierno	TOTAL	
	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	TOTAL	
	Pliego de cláusulas administrativas	TOTAL	
	Memoria justificativa para la contratación administrativa	TOTAL	
	Justificación de elección de procedimiento y orden de inicio	TOTAL	
	Acta de replanteo previo	TOTAL	
	Informe de supervisión por la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses	TOTAL	
	Licencia de obras del Ayuntamiento de Murcia	TOTAL	
	Resolución Dirección General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
	Documento contable	TOTAL	

Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. - Autorizar la celebración del contrato relativo “**Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la región de Murcia. Fase I.1**”, así como el gasto correspondiente, por importe de 13.711.783,48 € (IVA excluido) (trece millones setecientos once mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho céntimos de euro), 2.879.474,53 € (21% IVA) (dos millones ochocientos setenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y tres céntimos de euro), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 16.591.258,01 € (dieciséis millones quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho, con un céntimo de euro).

La distribución del presupuesto, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato se prevé para el mes de noviembre de 2025 y que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Anualidad	Importe Total (IVA incluido)
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

Con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.62100, proyecto 49025, con código CPV 45200000: Trabajos Generales de Construcción de inmuebles y obras de ingeniería y el CPA es 41.00.40: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)”.



SEGUNDO: Este contrato está cofinanciado con fondos FEDER. La financiación con fondos FEDER abarca el Objetivo Político OP2: "Una Europa más verde" y la Prioridad de la Inversión P2A es: "Transición verde". El Objetivo específico OE2.1 es el "Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero", la Acción MU2A102 es la "Rehabilitación energética del parque inmobiliario de edificios públicos y fomento del autoconsumo" y el Ámbito de intervención es el 045: "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética". Finalmente la línea de actuación es la Línea 19: "Sede de la Agencia de Transformación Digital".

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/39823 - 01

Código:	5111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE OBRAS
Clase expediente:	OBRAS EN GENERAL
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL DE OBRA NUEVA
Fase expediente:	APROBACION DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
130400	G/612E/62100	49025 PROYECTO EDIFICIO AGENCIA DIGITAL	2025	306.690,53
130400	G/612E/62100	49025 PROYECTO EDIFICIO AGENCIA DIGITAL	2026	8.361.795,54
130400	G/612E/62100	49025 PROYECTO EDIFICIO AGENCIA DIGITAL	2027	7.922.771,94

IMPORTE TOTAL (EUROS)	16.591.258,01
------------------------------	----------------------

Fecha de entrada:	02.07.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	REHABILITAC.REFORM EDIF.AG.TRANF.DIG.FI1		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por el Servicio Económico y Presupuestario de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Transformación Digital, relativo a la contratación de: **“OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1”**, con un presupuesto base de licitación de 16.591.258,01 euros integrado por 13.711.783,48 euros de importe neto y 2.879.474,53 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **16.591.258,01 euros, (IVA incluido)** con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.621.00, proyecto nº 49025, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe total
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses sin que esté prevista su prórroga. Se exige a las empresas licitadoras la clasificación en el Grupo C Edificación, Subgrupo todos, categoría 6, exigiéndose igualmente distintas clasificaciones a las empresas subcontratistas atendiendo a las diferentes instalaciones a realizar, todo ello según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Intervención General

Conforme a lo dispuesto en el apartado R y S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación y la cesión, siempre que en este último caso se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 30 de abril de 2025, conforme al proyecto aprobado el 29 de abril de 2025, habiendo quedado comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos, así como la viabilidad del proyecto y su adecuación a la normativa urbanística vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

QUINTO.- Consta en el expediente el documento contable preliminar "A", con número de referencia 39823, por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.621.00, proyecto de gasto nº 49025.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL.
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.



Expediente: 13029/2025

Obras, Abierto, varios criterios. SARA.

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Memoria y el proyecto para la ejecución de la obra, redactado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, y aprobado con fecha 29 de abril de 2025 por Orden del Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital formulada por la Dirección General de Patrimonio, para la contratación del **“Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la región de Murcia. Fase I.1”**.

Mediante Orden de fecha 16 de mayo de 2025 se dispone iniciar la tramitación del oportuno expediente por procedimiento abierto, y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se emite con fecha 30 de junio de 2025 informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo **“Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la región de Murcia. Fase I.1”**, así como el gasto correspondiente, por importe de 13.711.783,48 € (IVA excluido) (trece millones setecientos once mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho céntimos de euro), 2.879.474,53 € (21% IVA) (dos millones ochocientos setenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y tres céntimos de euro), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 16.591.258,01 € (dieciséis millones quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho, con un céntimo de euro).



La distribución del presupuesto, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato se prevé para el mes de noviembre de 2025 y que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Anualidad	Importe Total (IVA incluido)
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

Con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.62100, proyecto 49025, con código CPV 45200000: Trabajos Generales de Construcción de inmuebles y obras de ingeniería y el CPA es 41.00.40: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)".

SEGUNDO: Este contrato está cofinanciado con fondos FEDER. La financiación con fondos FEDER abarca el Objetivo Político OP2: "Una Europa más verde" y la Prioridad de la Inversión P2A es: "Transición verde". El Objetivo específico OE2.1 es el "Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero", la Acción MU2A102 es la "Rehabilitación energética del parque inmobiliario de edificios públicos y fomento del autoconsumo" y el Ámbito de intervención es el 045: "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética". Finalmente la línea de actuación es la Línea 19: "Sede de la Agencia de Transformación Digital".

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

En Murcia, (Firma y fecha electrónicas).



I.- 99/2025

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, Fase I.1 (expediente 13029/2025).

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante comunicación interior de 20 de mayo de 2025, el Servicio de Contratación remite el expediente relativo al contrato de obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, Fase I.1, figurando, entre otra, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución, de 23 de abril de 2025.
- Memoria justificativa para la contratación de las obras de la Dirección General de Patrimonio.
- Informe de supervisión de la Oficina Técnica, de 29 de abril de 2025.
- Acto de aprobación del proyecto de obras por parte del Director General de Patrimonio, tras delegación del Consejero, de 29 de abril de 2025.
- Acta de replanteo previo, de 30 de abril de 2025.
- Informe del Servicio de Contratación sobre la justificación de la elección del procedimiento de contratación, de 13 de mayo de 2025.

Segundo.- Consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación, adoptado por Orden de 16 de mayo de 2024, en la que, por aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se definen las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato, si bien mediante una remisión al informe justificativo de su necesidad.



Tercero.- Tras la Orden de inicio de la tramitación del expediente, se elaboró el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, de 20 de mayo de 2025, siendo posteriormente sustituido por otro de fecha 6 de junio, sobre el que finalmente se emite el presente informe jurídico, tal y como demanda el 122.7 LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato de obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, Fase I.1. La naturaleza del contrato es de obras, tal y como acertadamente declara la cláusula 1.2 del pliego (artículo 13 LCSP).

Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato está sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado es superior a 5.538.000 euros (artículo 20.1 LCSP).

Con arreglo al artículo 99.3 LCSP se ha justificado en el expediente la no división en lotes, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en la obra supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

Segunda.- Formación y trámites del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 231.1 LCSP). En relación con el proyecto de obra y el resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.



a) *Proyecto de obra.* Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 RGLCAP). El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 233.1 LCSP y en los artículos 126 y siguientes del RGLCAP. Consta en el expediente un proyecto con el contenido necesario a estos efectos.

b) *Supervisión.* Conforme el artículo 235 LCSP, antes de la aprobación del proyecto resulta exigible la supervisión del mismo cuando el presupuesto base de licitación de las obras, IVA excluido, sea igual o superior a 500.000 euros, o cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Dado que el presupuesto base de licitación de las obras, IVA excluido, es superior a 500.000 euros, se ha emitido el preceptivo informe de supervisión.

c) *Aprobación.* Con arreglo a los artículos 231.1 LCSP y 134 RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Esta aprobación la ha realizado el Director General de Patrimonio, por delegación del titular de la Consejería, el 29 de abril de 2025.

d) *Replanteo.* Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, debe efectuarse el replanteo del mismo (artículo 236 LCSP). Así, consta un Acta de replanteo previo de fecha 30 de abril de 2025.

Tercera.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria y mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156.1 LCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de "mejor relación calidad-precio" (artículos 131.2 y 145.1, primer párrafo), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1). La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos (artículo 145.2, primer párrafo), lo que significa que cualquier valoración de las proposiciones debe hacerse ordinariamente combinando las dos tipologías de criterios, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato en el sentido



expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales, pudiendo consistir en la calidad, que incluye características técnicas, estéticas y funcionales, accesibilidad, diseño universal, características sociales, ambientales e innovadoras y la comercialización; la organización, cualificación y experiencia del personal que lleve a cabo el trabajo; el servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega. Se trata de un listado abierto (*“podrán ser, entre otros, los siguientes”*, expresa el artículo 145.2 LCSP), es decir, su enumeración no es exhaustiva, por lo que pueden existir otros criterios.

No hay que confundir los criterios cualitativos con los criterios que dependen de un juicio de valor, por lo que nada obsta a que los criterios de calidad puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas. Determinados criterios cualitativos como el número de personas en riesgo de exclusión que el licitador proponga para la ejecución del contrato, los plazos de entrega o el ahorro en energía, por ejemplo, pueden fácilmente cuantificarse y valorarse con la aplicación de fórmulas previamente establecidas.

En cualquier caso, y para alcanzar la mejor relación calidad-precio, la LCSP pone énfasis en vincular los criterios cualitativos y los económicos en el último párrafo del artículo 145.2. Aunque tradicionalmente el criterio económico se ha definido como el del precio más bajo, la norma presenta una novedad cuando en ese párrafo concreta este criterio económico como un *“un criterio relacionado con los costes el cual, (...), podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida”*. Así pues, la valoración de la oferta económica que presenten los licitadores ya no debe responder necesariamente al estricto término del precio sino al concepto de coste, que va más allá de aquel, pudiendo tener en cuenta aspectos vinculados con la rentabilidad del producto o servicio, que la misma ley refiere al ciclo de vida.

Por otro lado, la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, que es la forma ordinaria de adjudicación conforme vimos en el artículo 145.1, se producirá además obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3. En estos casos ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. También permite la Ley que se utilice un solo criterio de adjudicación del contrato, siempre que se justifique en el expediente –por no ser la forma ordinaria de adjudicación– y que no estemos en los supuestos de



aplicación obligatoria de varios criterios. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (artículo 146.1 LCSP).

En el presente caso, el pliego de cláusulas administrativas establece en el apartado K) del Anexo I varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, siendo los siguientes: el precio u oferta económica, el aumento del plazo de garantía, el compromiso de control de calidad, el compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y el compromiso de aplicación de metodología BIM. Se cumple así lo dispuesto en el artículo 146.2 LCSP, cuando prevé que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cabe recordar que el órgano de contratación goza de una amplia discrecionalidad para la fijación de los criterios de adjudicación y para atribuir a cada uno de ellos la ponderación que considere más adecuada y ajustada a las necesidades que pretende satisfacer a través del contrato, dentro del marco legal y del respeto a los principios de la contratación (Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 813/2017, de 22 de septiembre, y n.º 967/2018, de 19 de octubre, entre otras).

En cumplimiento del artículo 116.4 c) LCSP, la memoria justificativa de la Dirección General de Patrimonio contiene una justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por las cláusulas administrativas y por once anexos, produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones, especialmente, a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato. Examinado su contenido, se comprueba que reúne el exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose en lo esencial a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

También se cumple lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba el código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020 (BORM n.º 266, de 16 de noviembre), en particular en lo que se refiere a la advertencia de que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores en sus ofertas, la utilización como preferente del procedimiento



abierto, la preponderancia de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas y la inclusión del compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético plasmadas en el apartado VI del código.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización.

El presupuesto base de licitación es de 16.591.258,01 € –IVA incluido–, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.621.00, proyecto de gasto 49025, en las anualidades 2025, 2026 y 2027. Se ha incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2025, así como el anexo relativo a las anualidades futuras.

En virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1.º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato tras la sustanciación del procedimiento de adjudicación, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, siendo el presupuesto del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado. (La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se encuentra prorrogada, con efectos de 1 de enero de 2025, por Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, BORM n.º 299, de 27 de diciembre).

El Consejo de Gobierno es también el competente para la autorización del gasto plurianual, de acuerdo con el artículo 22.19 de la Ley 6/2004, de 28 de



diciembre, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.

Conclusión.- Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, Fase I.1 (expediente 13029/2025).

\
L
F



EXPEDIENTE NÚMERO: 13029/2025

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1."

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Declaración responsable artículo 140 LCSP. DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)

Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo V.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

Anexo VI.- Compromiso de adscripción de medios (Sobre 1)

Anexo VII.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y de forma automática (Sobre 2)

1.- Oferta Económica.

2.- Aumento del plazo de garantía.

3.- Compromiso de control de calidad.

4.- Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuestas en el Anexo de instalaciones.

5.- Compromiso de aplicación de la metodología BIM.

A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario:

Anexo VIII.- Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. (A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario).

Anexo IX.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. (A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario).

Anexo X.- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Anexo XI.- Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020. (BORM nº 266 de 16 de noviembre).



1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1 Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las obras que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los proyectos. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2 Naturaleza.

El presente contrato se califica como de obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B del ANEXO I**.

En el perfil de contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado Y del ANEXO I** del presente pliego.

1.3 Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1 Aplicación presupuestaria.

El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado C) del Anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C) del Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D) del Anexo I**.

Respecto de la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 del RGLCAP, especificando si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

En el **apartado C del Anexo I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

2.2 Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo. La ejecución de esta operación será conforme con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2.3 Gastos de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.





Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 prorrogada mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4 Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5 Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6 Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7 Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1 Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2 Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

Una misma empresa no puede presentarse como empresa externa que se utiliza para acreditar la solvencia y/o clasificación en dos ofertas diferentes realizadas por licitadores distintos.

3.4 Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.



Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1 Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

4.2 Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el apartado N del Anexo I).

4.3 Lugar de presentación.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el apartado N del Anexo I se indicará la forma y lugar de presentación.

4.4 Presentación de las Ofertas.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después



la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, **se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente** a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.





La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.5 Documentación o archivos a presentar.

Las ofertas se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- **Sobre electrónico nº 1** Documentación administrativa.
- **Sobre electrónico nº 2** Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

Sobre nº 1 Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

A) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan. El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), y en el Reglamento (UE) n.º 2016/7.

Se podrá acceder, para su cumplimentación al enlace. <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse firmarse e introducirse en el sobre nº1.

El DEUC acreditará los siguientes extremos:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
2. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente;
3. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP;



E) El contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo V**.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

F) Modelo de compromiso de adscripción de medios contenido en el **Anexo VI**.

Sobre nº 2: Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

El sobre nº 2 contendrá el Anexo VII con los siguientes apartados:

1. La oferta económica, según modelo.
2. Aumento del plazo de garantía.
3. Compromiso de control de calidad.
4. Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajas para la Administración.
5. Compromiso de aplicación de la metodología BIM.

Las ofertas económicas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

5. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

5.1 Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado **H del Anexo I**.

5.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



No se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.3 Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

5.4 Especialidades para los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP y se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 84.2 de la LCSP.

Cuando el licitador sea una empresa no encuadrada en los dos grupos antes referidos, deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP y acreditarla conforme a lo previsto en el artículo 84.3 de la LCSP.



5.5 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

6. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la Resolución específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

Los miembros de la mesa/órgano de contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento del Parlamento Europeo 2024/2509 y del Consejo de 23 septiembre de 2024, sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

8. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.



9. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1 Apertura del sobre nº 1. Documentación administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el Sobre nº 1.

Si la Mesa observare defectos subsanables documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en la dirección de correo facilitada, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico Nº 1, se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

9.2 Apertura y examen del sobre número 2.

Con posterioridad o en la misma sesión, se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2 correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato o a los técnicos designados para asistir a la mesa en su caso, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo y anexo de precios unitarios que se adjunta como **Anexo VII.1** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3 Ofertas anormalmente bajas.

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. Serán consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en los supuestos previstos en el **apartado L del Anexo I**.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El cálculo del umbral de anomalía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9.4 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones presentadas por los licitadores y de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, las clasificará por orden decreciente excluyendo aquellas declaradas anormalmente bajas y elevará, junto con el acta de la sesión, la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego e identificará la oferta con mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación formulada por la Mesa y aceptada la misma, requerirá al licitador mejor clasificado, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de *diez (10) días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.**

La **garantía definitiva** que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.





Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **Anexo I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Si se trata de un *empresario individual* la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si se trata de una *persona jurídica* los datos de la persona que ostenta la representación del licitador se comprobarán mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (Apartado J del Anexo I)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.



6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**, así como los títulos académicos del equipo propuesto para la ejecución del contrato.

7. **Certificación positiva vigente** de encontrarse al corriente de sus **obligaciones tributarias con el Estado.**
8. **Certificación positiva vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.**
9. **Certificación positiva** expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al **corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.** Esta certificación podrá ser solicitada por el **Órgano de contratación**, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VIII).**

10. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

11. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.

12. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

13.-Anexo IX Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.





14.-Anexo X. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

11.1. Adjudicación.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida. En caso contrario, el plazo será de 15 días desde el siguiente al de apertura de proposiciones (158.1 LCSP).

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta cláusula el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

11.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.



11.3. Notificación.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran *quince (15) días hábiles* desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

12.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del



contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. Obligaciones generales.

- a. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d. Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e. Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f. El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

13.2 Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. Los gastos originados por los ensayos ordenados por el Director Facultativo de las obras hasta un valor del 1% del Presupuesto de ejecución material serán de cuenta del contratista.
- b. Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y



cuantía que éstas señalen. Entre ellos, serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan, así como las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de obras, de liquidación, de revisión de precios, salvo que las mismas sean suprimidas o declarada su exención; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos.

- c. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, las circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. El cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar. De acuerdo con el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio se exhibirá una placa o valla publicitaria resistente y en lugar bien visible para el público donde figurará el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el citado anexo IX, al inicio de las obras.
- d. El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previa mente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del estado.
- e. El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como compromiso de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.
- f. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- g. Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado **O del Anexo I**.

El incumplimiento de estas obligaciones específicas o de las generales podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

13.3 Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.





El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

13.4 Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del *Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia*, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 que se inserta como **Anexo XI** del presente pliego.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado **apartado VI del Código de conducta** en la contratación pública de la Región de Murcia.

14. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1 Dirección de las obras.

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

14.2 Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

14.3 Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, salvo causa justificada, a contar desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

14.4 Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de la obra.

14.5 Plazo.

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.



El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado O del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previstas en su caso, en el **apartado O del Anexo I**.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por incumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

14.7 Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

14.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 6 de esta cláusula.

El adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, justificará documentalmente al responsable del contrato, el cumplimiento de las condiciones que se enumeren en el mencionado **apartado P del Anexo I**.



15. ABONOS AL CONTRATISTA.

15.1 Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Salvo la última certificación ordinaria que podrá ser expedida inmediatamente después de la finalización de las obras, a los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, y los abonos de las mismas tienen la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital





(<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

15.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

15.3 Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP.

Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá o no según se indique en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión. El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

17. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado R del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación,



- o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado apartado R, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, **tras la adjudicación del contrato** y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

19.1 Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

19.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.





19.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

19.4 Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

20. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidas en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración sólo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

21.1 Recepción.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 de la LCSP, y 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado O del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

21.2 Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el apartado 4 del artículo 243 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado O del Anexo I**.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

23.1 Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

23.2 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de



reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.3 Régimen de recursos.

En los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo 10.1.k. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los contratos, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.3 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: "Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase I.1"

<p>Nº Expediente: 13029/2025</p>	<p>CPV: 45200000-9 "Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería",</p> <p>CPA:" 41.00.40 "Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)".</p>
<p>Tipo de contrato: Obras. Tramitación: ordinaria Licitación electrónica: Sí Anticipado de Gasto: no Procedimiento de adjudicación: Abierto. Varios criterios evaluables mediante fórmulas. Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI Mesa de contratación: Sí Comité de expertos: No Organismo técnico especializado: No Admisibilidad de variantes: No Cesión de datos de carácter personal: No Tratamiento de datos personales: No</p> <p>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Tendrán carácter contractual, además del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y la memoria justificativa, esta última en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, de acuerdo con el artículo 128 del RGLCAP. Habrá de tenerse en cuenta, en lo que al proyecto de obras se refiere, que solo tendrá carácter contractual aquella documentación que forme parte de él y que se encuentre en formato PDF y debidamente firmada. Cualquier otro tipo de documentación, independientemente de su formato, tendrá efectos meramente informativos.</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. OBJETO:

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1, conforme a los dos proyectos previamente contratados y entregados relativos a las tareas de Arquitectura y de Instalaciones de estas obras, y supervisados por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, cuyos expedientes son, respectivamente:





- **“Contrato de servicio de redacción de la documentación técnica del proyecto de ejecución de Arquitectura y estudio de seguridad y salud para las Obras de rehabilitación y reforma de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase 1”** (Expediente 11044/2023), redactado por la empresa IBIM Building Twice, S. L.
- **“Contrato de servicio de redacción de los proyectos de Instalaciones, como proyectos parciales del proyecto de ejecución para las Obras de rehabilitación y reforma de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase 1”** (Expediente 11045/2023), redactado por la empresa Consultoría IPYDO, S. L.

El contenido conjunto de ambos proyectos (referido en adelante como “el proyecto de obras”) comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El promotor de las obras es la Dirección General de Patrimonio y la financiación de las mismas se realiza con cargo a fondos propios afectados de la CARM y fondos externos recibidos de la Unión Europea (FEDER), como se detalla posteriormente.

DIVISIBILIDAD POR LOTES

Lotes: SI NO

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

La Comunidad Autónoma se encuentra desarrollando la Agencia de Transformación Digital, un organismo que pretende centralizar todos los servicios informáticos y telemáticos y coordinar la integración de todas las áreas de la administración de tecnologías conectadas. Para ello, la Dirección General de Transformación Digital solicitó a la Dirección General de Patrimonio la disposición de una sede en la que albergar a unos 350 trabajadores propios y donde se permitiera, además, dar servicio a empresas del sector.

La Administración regional no dispone de ningún edificio que, en las condiciones actuales, permita dar respuesta a estas necesidades, por lo que se decide la adecuación de algunos de los edificios que conforman el antiguo Complejo Residencial de Espinardo, propiedad de la CARM, mediante su rehabilitación y reforma. La utilización de este conjunto como sede de la nueva Agencia de Transformación Digital permitirá la puesta





en valor de unas edificaciones catalogadas por DOCOMOMO¹ como protegida desde el punto de vista cultural por sus valores dentro de la arquitectura contemporánea, así como apostar por el criterio medioambiental de arquitectura circular al optar por la reutilización y recuperación de edificios ya existentes, que son de gran valor en este caso.

De este modo, los interiores de los tres edificios en los que se ubicarán los 350 empleados se convertirán en espacios abiertos y compartidos para potenciar la creatividad y el trabajo conjunto. Además de estos espacios de trabajo, el complejo contará, cuando se completen las Fases I.2 y 2, con un edificio de seguridad y control, un *data center* de seguridad, un espacio para almacenaje y mantenimiento de equipos informáticos y un salón de actos, abarcando actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento energético en siete edificios en total.

La Memoria es redactada por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, al amparo de lo establecido en el Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, que atribuyen a dicha Oficina Técnica, entre otras, las competencias y funciones en materia de coordinación, impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecten a inmuebles propiedad de la Administración Pública Regional de uso predominantemente administrativo.

La necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Contrato reservado: NO.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo al proyecto de obras, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) asciende a la cantidad de 16.591.258,01 € (IVA incluido), que se obtiene de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	11.522.507,12
+13% Gastos Generales	1.497.925,93
+6% Beneficio Industrial	691.350,43
Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)	13.711.783,48
+21% IVA	2.879.474,53

¹ DOCOMOMO es una fundación internacional creada en 1990 con objeto de inventariar, divulgar y proteger el patrimonio arquitectónico del Movimiento Moderno logrando así su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX.



TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	16.591.258,01 €
---	------------------------

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

El proyecto de obras contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos de los costes necesarios para la ejecución.

VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO:

No procede.

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de **16.454.140,18 €**, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (24 meses): 13.711.783,48 euros, IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza: 2.742.356,70 euros, IVA excluido (20% precio inicial como máximo).

Se contempla la **posibilidad de modificar** el contrato de obra según lo estipulado en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las modificaciones al alza que se pudieran producir, se abordarían con una modificación del contrato. Modificación prevista con las limitaciones del artículo 204 de la LCSP, con el objeto de que por tratarse de una rehabilitación y reforma de un complejo existente, pudiera surgir algún cambio en relación con la aparición de patologías no detectadas en la estructura de los edificios existentes, necesidad de realizar refuerzos adicionales, nuevas soluciones y otras posibles incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, una vez llevadas a cabo las demoliciones previstas.

Así mismo, las infraestructuras generales del conjunto se encuentran en su mayor parte fuera de uso desconociendo en muchos casos el trazado real de las mismas. Los trazados previstos se han llevado a cabo en base a la información disponible pero es posible que dichos trazados entren en conflicto con infraestructuras generales en uso, las cuales sea necesario salvar y que obligue a modificar el trazado previsto.

Por lo que respecta a las condiciones y trabajos a realizar para la acometida eléctrica, con fecha 17 de febrero de 2025 la compañía I-DE Grupo Iberdrola ha emitido los permisos de acceso y conexión disponiendo de 36 meses para la ejecución de la obra. Si transcurrido dicho plazo las obras no se hubieran ejecutado, la compañía I-DE Grupo Iberdrola podría modificar el punto de entronque del complejo a la red eléctrica y con ello el trazado y los trabajos previstos en proyecto.

Puede ser necesario el traslado del punto de gestión y control integral del conjunto del edificio K (que



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





forma parte de la fase I.2) a los edificios LMN si dicha fase no se inicia antes de la finalización de la fase I.1.

En caso de que la ATD requiera para el desarrollo de su actividad de la instalación de una base de recepción de datos por antena, a ubicar en la cubierta del edificio M, sería necesario realizar la preinstalación de canalizaciones específicas que comuniquen la sala RITS con el resto de salas de comunicaciones repartidoras de planta, así como, en caso de ser necesario, los refuerzos estructurales necesarios para el anclaje de dichas antenas.

La ATD se certificará conforme a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad ENS. En dicho caso, para cumplir con los requisitos exigidos, será necesaria llevar a cabo una revisión y posible adecuación de las obras previstas al respecto.

Por lo que respecta a los sistemas de megafonía de evacuación y alarma por voz, y a los sistemas de seguridad e intrusión, estos han de ser totalmente integrables en el sistema de seguridad de la CARM. Dada la evolución constante que experimentan dichos sistemas, es posible que los previstos en proyecto, integrables hoy en día, deban adaptarse a los nuevos requerimientos de seguridad que pudiera definir el servicio competente de la CARM.

Estos cambios se valoran en un importe, como máximo de: 2.742.356,70 € (20% precio inicial como máximo).

D.- CRÉDITO.

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
13.04.00.612E.62100 EDIFICIOS	49025	2025	306.690,53 €
“	“	2026	8.361.795,54 €
“	“	2027	7.922.771,94 €

Financiación: Fondos FEDER (60%) y Fondos propios de la CARM (40%).

La financiación con fondos FEDER abarca el Objetivo Político OP2: “Una Europa más verde” y la Prioridad de la Inversión P2A es: “Transición verde”. El Objetivo específico OE2.1 es el “Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”, la Acción MU2A102 es la “Rehabilitación energética del parque inmobiliario de edificios públicos y fomento del autoconsumo” y el Ámbito de intervención es el 045: “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”. Finalmente la línea de actuación es la Línea 19: “Sede de la Agencia de Transformación Digital”

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades conforme a lo recogido en el



programa de trabajo del proyecto de ejecución:

Anualidad	Importe Total (IVA incluido)
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

El presupuesto se ha calculado considerando que el contrato tendrá una duración de 24 meses, de los cuales 2 meses de ejecución se realizarán durante el año 2025, 12 meses en 2026 y los 10 meses restantes en el año 2027. Una vez formalizado el contrato, si fuere necesario, se hará el reajuste de anualidades que corresponda.

Gastos de tramitación anticipada: NO

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Dadas las características del contrato, según la regulación del artículo 103 y siguientes de la LCSP y la modificación del artículo 103.5 por la Ley 11/2023, procede la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios a aplicar será la 812 "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones":

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

<p>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses. Anualidad 2025-DOS MESES. Anualidad 2026-DOCE MESES. Anualidad 2027-DIEZ MESES.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: Antiguo Complejo residencial de Espinardo, ubicado en el municipio de Murcia, conforme al proyecto.</p>	<p>PRÓRROGA: No</p>
--	--

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

2 años, conforme a la garantía ofrecida por los fabricantes de máquinas, equipos, materiales y demás componentes, a contar a partir de la fecha del acta de recepción de la obra o el plazo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





indicado por el adjudicatario en su oferta, en el caso de que haya indicado una ampliación del citado plazo.

H.- GARANTÍAS.

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	<p>685.589,17 € que supone el 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) conforme al artículo 107 de la LCSP.</p> <p>A solicitud del adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP, la garantía se retendrá en el momento en que se efectúe el pago de la primera factura, y, en el caso de que el importe de la misma sea inferior al de la garantía constituida, la diferencia se retendrá al hacer el pago de la siguiente o siguientes.</p> <p>Si no se opta por la constitución de la garantía mediante la retención en el precio, la garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 de la LCSP.</p>

I.- FORMA DE PAGO.

Posibilidad de pago en especie: No.

Derecho a percibir abonos a cuenta: Sí.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas/suministradores: Sí.

El pago se efectuará con carácter **MENSUAL**, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o unidades de obra ejecutadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:





- El Director Facultativo designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la factura en función de la efectiva y correcta ejecución de la obra por el contratista en los términos establecidos.
- La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Lugar de presentación de facturas: La factura se presentará en formato electrónico- a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el enlace: <https://face.gob.es/es>.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. CLASIFICACIÓN:

De acuerdo con el art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre clasificación de Empresas contratistas de obras, para licitar, será necesario estar clasificado como contratista de obras para obras cuyo valor sea igual o superior a 500.000,00 €.

Para licitar al presente contrato será necesario estar clasificado como contratista de obras en los siguientes grupos/subgrupos:

- **GRUPO: C Edificación. SUBGRUPO: Todos (Categoría 6)**

Las empresas que en su caso se constituyan en UTE para concurrir a esta licitación podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros con el fin de completar las exigidas para la totalidad de los grupos y subgrupos reseñados.

Dada la importancia de algunas de las instalaciones a realizar, **las empresas subcontratistas** que vayan a ejecutarlas deberán estar clasificadas como contratista de obras en los siguientes grupos/subgrupos:

- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 5 Centros de transformación y distribución en alta tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 6 Distribución en baja tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; CATEGORIA: 3
- GRUPO: J Instalaciones mecánicas; SUBGRUPO: 2 De ventilación, calefacción y climatización; CATEGORIA: 4

2. SOLVENCIA:





Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

a) Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera por los dos siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 13.711.783,48 €. Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 13.711.783,48€. Se acreditará mediante póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

Empresas subcontratistas:

- **GRUPO I5:**
 - o Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (823.643,83 €).
 - o Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (823.643,83 €).
- **GRUPO I6:**
 - o Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (2.118.518,90 €).
 - o Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (2.118.518,90 €).
- **GRUPO I7:**
 - o Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (497.690,37 €).
 - o Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (497.690,37 €).
- **GRUPO J2:**
 - o Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (1.396.047,04 €).
 - o Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (1.396.047,04 €).

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.





medios: declaración responsable, certificaciones de buena ejecución del técnico Director de las obras o contratos.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

	PONDERACIÓN
A.1 - OFERTA ECONÓMICA	Hasta 60 puntos
A.2 - AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	Hasta 5 puntos
A.3 - COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD	Hasta 10 puntos
A-4 - COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y VENTAJOSAS PARA ESTA ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS EN EL ANEXO DE INSTALACIONES	Hasta 15 puntos
A-5 - COMPROMISO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA BIM	Hasta 10 puntos

A-1- Oferta económica (Hasta 60 puntos).

La fórmula elegida se basa en criterios objetivos que garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa. La fórmula respeta los siguientes principios: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio lo que niega la existencia de umbral de sociedad, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se considera la baja media para atribuir puntuación.

La utilización de esta fórmula se justifica para que resulte más interesante al licitador centrarse en el conjunto de los criterios y no solo en el simple precio, realizando bajas importantes en términos absolutos respecto al precio base de licitación, y de esta manera tener en consideración el valor añadido de los restantes criterios en la elección de la mejor oferta en relación calidad-precio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

- Puntuación máxima 60 puntos:

$$Poi = \frac{\text{MaxP} (PBI - Oi)}{(PBI - Cb)}$$

- Poi = Puntuación de la oferta valorada
- MaxP = Puntuación máxima
- PBI = Presupuesto base de licitación
- Oi = Oferta a avalorar
- Cb = Cuantía menor entre las ofertas

A.2. Aumento del Plazo de Garantía (Hasta 5 puntos).





Dada la importancia y complejidad de las instalaciones, se considera hasta un máximo de 5 puntos el aumento del plazo de garantía establecido en la memoria (24 meses).

La oferta se realizará por meses completos, con un máximo de 10 años puntuables (suma de: 24 meses conforme al Pliego y 96 adicionales) siendo el reparto de puntos proporcional entre el máximo establecido de 120 meses/10 años (5 puntos) y el de garantía establecido en la memoria de 24 meses/ 2 años (0 puntos). Así mismo, se aceptan aumentos en el plazo superiores a dicho límite de valoración.

– Puntuación máxima 5 puntos

120 meses (totales): 5 puntos

24 meses: 0 puntos

Puntos = Oferta en meses adicionales (hasta 96 meses) x 5 /96 meses

Oferta superior a 96 meses adicionales = 5 puntos

A.3. Compromiso de Control de calidad (Hasta 10 puntos).

Dada la importancia y complejidad de las obras, se considera hasta un máximo de 10 puntos el **compromiso de llevar a cabo un Control de calidad** que complemente al recogido en el proyecto y cuyo objetivo será el de garantizar que la ejecución de la obra, los materiales utilizados, los equipos instalados y las instalaciones ejecutadas cumplen los estándares previstos en el proyecto y las normas de aplicación. La verificación de ese cumplimiento es la garantía para disminuir la posibilidad de defectos no detectados y la utilización de materiales de calidad inferior a la requerida.

El Control de calidad propuesto por el licitador deberá incluir el recogido en el proyecto de ejecución diferenciando ambos con claridad (control de calidad de proyecto / control de calidad propuesto). Así mismo, el importe mínimo del Control de calidad propuesto por el licitador, adicional al previsto en proyecto, será como mínimo del 1,5% del P.E.M., IVA excluido (172.837,61 €).

Este control de calidad deberá ser realizado por una **entidad de control externa** a la obra, la cual no podrá tener vinculación económica, pertenencia al mismo grupo empresarial y/o participación accionarial con la empresa adjudicataria o grupo de empresas a la que pudiera pertenecer esta última y deberá contar con el visto bueno de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio. En la licitación se identificará, con carácter preceptivo, a las empresas susceptibles de realizar dicho control de calidad.

La empresa encargada del control de calidad llevará a cabo, al menos, los siguientes trabajos:

- Seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de control de calidad aprobado antes del inicio de las obras.
- Recepción en obra y control documental de materiales y equipos conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de la obra y a la normativa vigente.





- Supervisión de las características geológicas del terreno resultante de ensayos, excavaciones, movimientos de tierra... y validación de las mismas.
- Supervisión de los ensayos de control de calidad de materiales y validación de los resultados.
- Verificación de que las diferentes empresas que participen en la ejecución de la obra cuenten con las acreditaciones necesarias (documento de cualificación empresarial, carnet de instalador, y otro tipo de acreditaciones).
- Seguimiento de la ejecución así como de las posibles modificaciones o adaptaciones que tengan que realizarse.
- Supervisión y control de las pruebas de correcto funcionamiento integral de los sistemas de instalaciones.
- Informe mensual de los trabajos realizados, así como del seguimiento y cumplimiento del plan de control de calidad.
- Revisión para la recepción final de las obras.
- Supervisión de la legalización de las instalaciones según los reglamentos de seguridad que le sean de aplicación en cada caso.
- Supervisión de la ejecución de cubiertas y realización de las pruebas de funcionamiento en el 100% de las mismas.
- Previsión de un 7% del importe propuesto por el licitador en relación con este criterio, para la realización de aquellas pruebas o ensayos que la dirección facultativa estime necesarias para la comprobación de la idoneidad de las obras en cualquier de sus fases. La dirección facultativa podrá, en cada caso, seleccionar a la empresa que considere más adecuada para la realización de dichos trabajos, aceptando el licitador las pruebas demandadas.

Así mismo, se incluyen todas las actuaciones encaminadas a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable para:

- Urbanización exterior, movimientos de tierras rellenos.
- Firmes y pavimentos.
- Cimentaciones.
- Elementos de hormigón y armaduras de acero.
- Estructuras Metálicas.
- Ladrillos, bloques de hormigón y otros elementos para fábricas, cerramientos y elementos de partición.
- Pavimentos, materiales de revestimiento y morteros de agarre.
- Materiales de impermeabilización y aislamientos térmicos.
- Pinturas, enlucidos.





- Aparatos elevadores.
- Aparatos a presión.
- Reglamentación eléctrica (alta y baja tensión).
- Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Placas fotovoltaicas y termosolares.
- Gases combustibles.
- Instalaciones interiores de suministro de agua.
- Protección contra incendios.
- Instalación anti intrusión y de seguridad.
- Voz, datos y cable estructurado.
- Las que incluya en Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.
- Cualquier otra recogida de aplicación al proyecto.

Por último, se presentará la relación de personal asignado incluyendo la justificación y el detalle de su experiencia, especialmente en el ámbito del control de calidad.

Todos los trabajos y actuaciones incluidos en el compromiso de Control de calidad presentado por el licitador deberán estar valorados económicamente con el mismo nivel de detalle.

La puntuación será 10 si la oferta se compromete a llevar a cabo el Control de calidad por un importe mínimo, adicional al previsto en proyecto del 1,5% del P.E.M., IVA excluido (172.837,61 €), y cero en el caso contrario.

- Puntuación máxima 10 puntos
- | | |
|---|-----------|
| Compromiso de Control de calidad (mín. adicional 1,5% PEM): | 10 puntos |
| Sin compromiso de Control de calidad: | 0 puntos |

A.4 Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuestas en el anexo de instalaciones (hasta 15 puntos).

El proyecto de ejecución plantea para la instalación de climatización y ventilación sistemas centralizados usando como gas refrigerante el más empleado por los fabricantes en la actualidad, el R-410a. Sin embargo, la reciente aprobación del Reglamento 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, establece nuevas medidas con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y fomentar alternativas más sostenibles. Así, a partir del 1 de enero de 2029, el gas R-410a sólo estará permitido para mantenimiento y durante un periodo máximo de 20 años a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

Es por ello que, con el objetivo de favorecer el posterior mantenimiento y vida útil de la instalación así como promover instalaciones que reduzcan su impacto sobre el medio ambiente y que no dañen la capa





de ozono, se propone una instalación que emplee el nuevo gas refrigerante R32 para instalaciones de VRV.

El adjudicatario del contrato de obra, en caso de haber aceptado el compromiso al que se refiere el presente apartado A.4, se compromete a:

- La aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas recogidos en el Anexo "Instalaciones más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración" que constituye el Anexo II de la memoria justificativa que acompaña al presente PCAP.
- La ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación junto a las modificaciones, accesorios y elementos que sean necesarios disponer para el correcto funcionamiento de las mismas.
- La ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación por el importe ofertado en el presente apartado A.4, el cual no podrá ser superior al previsto en proyecto para dichas instalaciones (capítulos 1.2.11 y 1.2.12 del proyecto de instalaciones).

Es por ello que, la oferta presentada por el licitador, será consecuencia de un estudio detallado de las instalaciones de climatización y ventilación recogidas en el proyecto, así como de las alternativas propuestas y de todas aquellas modificaciones, accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, según la propuesta elaborada y recogida en el citado anexo.

La puntuación máxima es de 15 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

- 5 puntos: el licitador se compromete a la aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas recogidos en el Anexo "Instalaciones más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración", así como a la ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación junto a las modificaciones, accesorios y elementos que sean necesarios disponer para el correcto funcionamiento de las mismas.
- 10 puntos: oferta económica realizada para las instalaciones de climatización y ventilación. Para puntuar en este apartado es requisito indispensable el compromiso de aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas del punto anterior.

La fórmula elegida se basa en criterios objetivos que garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa. La fórmula respeta los siguientes principios: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio lo que niega la existencia de umbral de saciedad, la oferta más baja no obtendrá puntuación y no se considera la baja media para atribuir puntuación.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

- o Puntuación máxima 10 puntos:





$$P_i = 10 \frac{(O_{\max} - O_i)}{(O_{\max} - O_{\min})}$$

Pi = puntuación de la oferta valorada
Omax = es la oferta más alta (peor oferta)
Omin = es la oferta más baja (mejor oferta)
Oi = oferta a avalorar

A.5 Compromiso de aplicación de metodología BIM (hasta 10 puntos).

El proyecto de ejecución ha sido desarrollado a partir de metodología BIM, la cual se pretende sirva de base para la ejecución de las obras y para su posterior utilización durante todo el ciclo de vida del conjunto.

Las condiciones y requisitos a los que se compromete el adjudicatario del contrato de obra, en caso de haber aceptado dicho compromiso en su oferta, se recogen en el Anexo I “Requisitos asociados a la metodología BIM” de la Memoria Justificativa.

La puntuación será 10 si la oferta se compromete a la aplicación de metodología BIM en los términos recogidos en el Anexo “Requisitos asociados a la metodología BIM” y cero(0) en el caso contrario.

– Puntuación máxima 10 puntos

Compromiso de aplicación de metodología BIM:	10 puntos
Sin compromiso de aplicación de metodología BIM:	0 puntos

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El procedimiento de identificación de las ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

Los criterios objetivos de “Aumento del plazo de garantía”, “Compromiso de control de calidad”, “Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuesta en el anexo de instalaciones” y “Compromiso de aplicación de la tecnología BIM” no suponen una prestación adicional a la ejecución de la obra sino que indican, respectivamente: el plazo máximo sobre el que el adjudicatario responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de las obras hasta la finalización del plazo de garantía; el compromiso de realizar un control de calidad que garantice la ejecución de la obra; el compromiso de mejorar el sistema de climatización y de ventilación para reducir los costes de mantenimiento de la instalación y el compromiso de continuar con la metodología BIM aplicada en el proyecto de ejecución para favorecer





la ejecución de las obras y facilitar el mantenimiento del conjunto durante todo el ciclo de vida del mismo. Por todo ello, se considera que estos criterios, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la LCSP se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de cinco puntos porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

En caso de que se requiera al licitador la justificación de la baja, la extensión de la misma no excederá de 20 página DIN A4 (210X297mm), márgenes de 25mm a cada lado, en letra Times New Roman (sin comprimir) tamaño 10, con interlineado 1.5 por una sola cara y con páginas numeradas.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

OBLIGATORIA –DEUC- (Anexo II)
COMPLEMENTARIA(Anexo III)

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Forma de presentación

Licitación electrónica

Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:

Licitación no electrónica

2. Lugar:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

3. Plazo: 30 días naturales, a contar desde las 48 horas siguientes de la confirmación de recepción del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Ñ.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Se aportará en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato, por afectar a varias anualidades.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Asimismo mientras no se haya cursado la autorización a las subcontrataciones propuestas de acuerdo con el art. 215 apartado 2.

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





Obligaciones específicas.

El contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al previsto en la LCSP o al ofertado por el adjudicatario en caso de aceptación del apartado "A.3 – Compromiso de control de calidad".
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra. Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.
- El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), Licencias de actividad, presentación de la documentación ante el Organismo municipal competente (Ayuntamiento de Murcia), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

2.- El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (archivos nativos editables y pdf del proyecto completo ejecutado). Y en caso de aceptación del apartado "A.5 – Compromiso de aplicación de tecnología BIM", adaptado a la Metodología BIM conforme a lo descrito en dicho anexo.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) Autorización/concesión de Licencias de actividad necesarias
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.



- g) Los certificados de garantía, y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.
- i) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

3.- Recepciones parciales: No.

4.- Compromiso de adscripción de los medios personales indicados como concreción de los medios de solvencia (1 Encargado de obra, 1 Jefe de obra, 1 Control de la obra y 1 Técnico encargado de Instalaciones Térmicas e Instalaciones Eléctricas de alta y baja tensión, voz y datos). Obligación de carácter esencial.

5.- Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

- a) Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.
- b) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato siendo en obra, al menos, el indicado en el compromiso de adscripción de medios. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la CARM ajena a dichas relaciones laborales.
- c) El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.
- d) La CARM a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras, podrá exigir la sustitución del Jefe de Obra, o de cualquier trabajador adscrito a la misma cuando las circunstancias de la marcha de la obras así lo aconsejen, debiendo la firma adjudicataria proceder a la sustitución exigida en un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación hecha por la CARM.
- e) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, incluido el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, a no ser que esté derogada, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.
- f) El contratista estará obligado a colocar, una placa o valla publicitaria resistente y en lugar bien visible para el público donde figurará el emblema de la Unión, al inicio de las obras. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de



junio).

PENALIDADES ESPECÍFICAS:

En la ejecución de este contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas a aplicar por acuerdo del órgano de contratación, adoptado, previa audiencia al contratista:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado Q de este Anexo I, para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán penalidades por incumplimiento defectuoso cuando en el momento de la recepción se constate que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas de acuerdo con el establecido en el artículo 243.2 de la LCSP; con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación considere motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente.
- Cuando exista un incumplimiento del compromiso de adscripción de medios la cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se entenderá por incumplimiento leve la constatación de la ausencia del personal asignado con carácter permanente a la ejecución de la obra durante algunas horas de la jornada de trabajo; grave cuando la ausencia sea de jornada completa; y muy grave cuando sean ausencias continuadas durante más de una jornada de trabajo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 del LCSP, previa tramitación de un procedimiento contradictorio. El cumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.





- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

Los efectos de la resolución están previstos en el artículo 246 de la LCSP.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

En caso de incumplimiento de esta condición especial se establece una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. (Artículo 202.4 LCSP).





Se establece como otra condición especial de ejecución la prevista en el artículo 217, apartados 1 y 2, de la LCSP, con arreglo a los cuales la Administración deberá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

De este modo, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. El incumplimiento de esta condición especial permitirá la imposición de penalidades que se establecen en el apartado O de este Anexo, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Q. UNIDADES DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Aquellas unidades de obra en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales (voz, datos y cable estructurado), podrán ser recibidas aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas con la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas.

En el caso en el que las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto puedan comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales (voz, datos y cable estructurado), se llevarán a cabo las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo de ejecución.

R.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO





SUBCONTRATACIÓN:

Procede: **Sí**.

Porcentaje máximo: **No**. El artículo 215 no ofrece restricciones ni un porcentaje máximo.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: **SÍ**.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme se establece en el artículo 215.2 apartado a) LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: **No**, no existe definición de ellas.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: **No**.

CESIÓN DEL CONTRATO:

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, es decir que con carácter general los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

S.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración junto al correspondiente informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS **SÍ** **NO**

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato de obra según lo estipulado en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



El complejo de Espinardo fue inaugurado a principios del año 1970. Dada la antigüedad del mismo se encargó un estudio del estado actual de las estructuras, en el cual se establece un plan de inspecciones, catas y ensayos en los puntos que podían ofrecer un mayor interés para, con toda la información obtenida, proceder a su análisis y estudio de forma que se pudiera establecer un diagnóstico acertado y unas recomendaciones de actuación asequibles.

Así mismo, el complejo de Espinardo se levanta en un entorno con grandes desniveles y por el que discurren varias ramblas, por lo que en terreno sobre el que se asientan los edificios y el espacio exterior es fruto de diversos desmontes y terraplenes, mientras que la cota de apoyo de la cimentación sigue la orografía inicial del terreno.

En el conjunto formado por los edificios LMN, si bien la estructura presenta un buen estado general, se han detectado deterioros importantes en las armaduras en algunos paños de forjado, fruto de problemas de pérdidas de agua en las instalaciones, así como, en algunos paños de forjado resueltos con viguetas autoportantes, deformaciones inaceptables.

Lo mismo ocurre con los soportes y vigas donde se han reconocido, en algunos casos, procesos de deterioro en las armaduras que han quedado expuestas o signos en el hormigón como fisuras o presencia de humedades de capilaridad.

Si bien el proyecto de ejecución recoge la actuación sobre todos estos elementos y otros para subsanar dichas patologías, dado que ha resultado imposible analizar todos los elementos estructurales debido a que muchos están ocultos por tabiques, pavimentos, se hace necesario prever la posibilidad de, una vez realizada la demolición de todos los elementos no estructurales, surjan nuevas patologías que sea necesario subsanar para evitar daños mayores más adelante.

Así mismo, el refuerzo estructural de la línea central de pilares en los bloques LMN está previsto realizarlo mediante un encamisado de hormigón armado. Sin embargo, cuando estos pilares queden a la vista y se observe su estado de conservación, es posible que sea necesario sustituir la solución prevista por la recogida en el informe elaborado por ACE Edificación relativo a "*Estudio del estado actual de las estructuras de los edificios L, M, N, Ñ, I, J y K*", recogido en el proyecto básico. En él, los pilares se refuerzan mediante un empresillado metálico convencional.

Por otra parte, las infraestructuras generales del conjunto se encuentran en su mayor parte fuera de uso desconociendo en muchos casos el trazado real de las mismas, dado que las catas realizadas no nos han permitido determinarlas en su totalidad. Los trazados previstos se han llevado a cabo en base a la información obtenida al respecto pero, es posible que, realizadas las zanjas necesarias para el paso de las mismas, nos encontremos con infraestructuras generales que tengamos que salvar y que nos obligue a modificar el trazado previsto en proyecto.

Por lo que respecta a las condiciones y trabajos a realizar para la **acometida eléctrica**, con fecha 17 de febrero de 2025 la compañía I-DE Grupo Iberdrola ha emitido los permisos de acceso y conexión disponiendo de 36 meses para la ejecución de la obra. Si transcurrido dicho plazo las obras no se hubieran ejecutado, la compañía I-DE Grupo Iberdrola podría modificar el punto de entronque del





complejo a la red eléctrica y con ello el trazado y los trabajos previstos en proyecto.

El punto de gestión y control integral del conjunto de los edificios que componen la actuación así como de la urbanización se encuentra situado en el edificio K, que forma parte de la fase I.2. En el caso en el que dicha fase no se iniciara antes de la finalización de la fase I.1 será necesario reubicarlo en el conjunto edificado compuesto por los edificios L, M y N, ya que su ejecución es necesaria para la gestión y control de las instalaciones. En concreto, se reubicaría en el local 006 situado en planta baja.

En caso de que la ATD requiera para el desarrollo de su actividad de la instalación de una base de recepción de datos por antena, a ubicar en la cubierta del edificio M, sería necesario realizar la preinstalación de canalizaciones específicas que comuniquen la sala RITS con el resto de salas de comunicaciones repartidoras de planta, así como, caso de ser necesario, los refuerzos estructurales necesarios para el anclaje de dichas antenas. La sala RITS podría tener su ubicación en el espacio reservado en el torreón del edificio M, situado sobre el hueco del ascensor o en el lugar que se considerara más adecuado.

Así mismo, al ser este proyecto para una Administración pública de la UE, la ATD cumplirá con todo lo indicado en la normativa citada en el párrafo siguiente, tanto en lo relativo a comunicaciones, informática corporativa o lugares que alberguen cualquiera de las anteriores infraestructuras.

Cualquier sistema de información de cualquier entidad cuya titularidad sea del Sector Público, señaladas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (o de terceras entidades, públicas o privadas, que presten servicios a aquellas), lo que se denomina "ámbito subjetivo de aplicación" y que esté dirigido a sustentar (por medios electrónicos) las competencias de dichas entidades públicas (R.D. 311/2022 "artículo 2 Ámbito de aplicación"), tiene la obligación de implantar el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Es por ello que la ATD se certificará conforme a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad ENS. En dicho caso, y para cumplir con los requisitos exigidos, será necesaria llevar a cabo una revisión y posible adecuación de las obras previstas al respecto.

Por lo que respecta a los sistemas de megafonía de evacuación y alarma por voz, y a los sistemas de seguridad e intrusión, estos han de ser totalmente integrables en el sistema de seguridad de la CARM. Dada la evolución constante que experimentan dichos sistemas, es posible que los previstos en proyecto deban adaptarse a los nuevos requerimientos de seguridad que pudiera definir el servicio competente de la CARM.

Atendiendo a esta falta de información, las actuaciones previstas en el proyecto para las fases de obra e instalaciones señaladas, pueden sufrir variaciones en el tipo de actuación a realizar sobre los diversos elementos estructurales y de diseño tanto de los edificios como de la urbanización, así como en la concepción, trazado y ubicación de las instalaciones previstas en el proyecto de ejecución elaborado.

Si esa situación se produjera, se abordaría una modificación del contrato, modificación prevista con las limitaciones del artículo 204 de la LCSP. El anexo de precios unitarios es el Anexo III de la Memoria Justificativa.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no



previstos en el contrato. (Artículo 204.1 b)

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

La Tasa T020, general por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales ha sido suprimida por Decreto-ley nº 2/2022 de 7 de julio.

V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Transformación Digital

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14036656 Oficina contable INTERVENCION GENERAL	A14036652 Órgano gestor CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	A14036661 Unidad tramitadora DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
--	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
- <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

En Murcia,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>**

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





- Parte I** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II** Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III** Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV** Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.





Sección D **Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental**

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de..... D/D^a.....en., nº....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato de **“OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1”**, expediente **13029/2025** y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
 - Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

2. Plan de igualdad



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7/3/2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores.

CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:

Sí / No

- Cuenta con un plan de igualdad:

Sí / No

3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Sí (Indique en cuál está inscrito).

No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.

4. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- No (*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

5. Pertenencia o no a grupo empresarial.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- ✓ Grupo Empresarial:.....
- ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
 -
 -

Marque la casilla que corresponda:

Que la empresa a la que represento **SI** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

6. Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos** que ofrece el **artículo 75 de la LCSP**, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

Sí

No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

7. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** (excepto las realizadas a través de PLACSP), relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas





8. Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta de la LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

9. Que se compromete al **cumplimiento del apartado IV del código de conducta** en la **contratación pública de la Región de Murcia** aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).
10. Que se **somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En....., a.....de.....de.....

Notas:

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.



ANEXO IV
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
(SOBRE Nº 1)

D./Dª , vecino de , provincia de , y N.I.F. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y N.I.F.

D./Dª , vecino de , provincia de , y N.I.F. nº , en representación de la Empresa , con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y , conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios denominados "....." , expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:





Correo Electrónico:

* DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....



ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES (SOBRE Nº 1)

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
calle, nº, C.P. y C.I.F. nº
.....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **13029 /2025** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 2025.

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa y las razones jurídicas que fundamentan dicha confidencialidad, sin cuya motivación carecerá de efectos esta declaración.



ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. (SOBRE Nº 1)

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,

en su propio nombre, o en representación de,
con C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono....., al objeto de concurrir a la licitación con nº de expediente **13029/2025** del
contrato relativo a (objeto del contrato)

....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el
apartado J.d) del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el
siguiente:

- ✓ **1 Encargado de obra**
- ✓ **1 Jefe de obra**
- ✓ **Control de obra**
- ✓ **1 Técnico encargado de Instalaciones Térmicas e Instalaciones Eléctricas de alta y baja tensión, voz y datos.**

Los documentos acreditativos del anterior compromiso se pondrán a disposición del órgano de
contratación en el momento en el que sea propuesto como adjudicatario.

En....., a de de.....



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VII

1. OFERTA ECONÓMICA:

El/la que suscribe....., con NIF.....y domicilio en.....en su propio nombre, o en representación decon N.I.Fy teléfono, se compromete a ejecutar las obras del contrato **13029/2025 OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1**”, se compromete a la ejecución de la obra en el

Precio neto de:

(en letra).....euros,
 (en número).....euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,
 (en números).....euros;

Siendo el importe total de:

(en letra).....euros,
 (en números).....euros.

2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA.

Se compromete a ampliar el plazo de garantía:

NO

SI **Cuántos meses.....**

3. COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD.

NO

SI



4. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y VENTAJOSAS PARA ESTA ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS EN EL ANEXO DE INSTALACIONES.

NO
SI

En caso de aceptación del presente compromiso se aportará oferta económica junto con el estudio detallado realizado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego, apartado K.A 4 del Anexo I.

5. COMPROMISO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM.

NO
SI

Para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.

Fdo:

Cargo:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos





A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario

ANEXO VIII.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Transformación Digital a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.





ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I.
, en nombre y representación de la empresa
, entidad con domicilio social en
 calle, nº, C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Economía, Hacienda. Fondos Europeos y Transformación Digital, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; así como en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088,

D./D^a..... en representación de(Empresa contratista)

DECLARA:

1.- Que la ejecución de las prestaciones objeto del contrato “Rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase I.1”, se realizará respetando plenamente el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), en los términos previstos en los **siguientes condicionantes** relativos al cumplimiento de los 2 objetivos medioambientales “Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos” y “Prevención y el control de la contaminación”

- En materia de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD para contribuir a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva



2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

- En materia de Prevención y el control de la contaminación se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose la actuación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actuación no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

En Murcia, (a la fecha de la firma digital)





ANEXO XI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre)

I. JUSTIFICACIÓN.

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado *“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”* de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de



adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA.





Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS.

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.





Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurren a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA.

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.
- Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.



- **Principio de objetividad e imparcialidad:** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información:** Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Programación de la actividad contractual:** Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. **Redacción reflexiva de los pliegos:** Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. **Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.





Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.



10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para



comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.



21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.





5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas "sobre" o "infra" valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional





de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1.

Índice de contenidos

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP	4
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	5
4.- VALOR ESTIMADO	7
5.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	9
6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y VARIACIÓN DE PRECIOS	9
7.- UNIDADES DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO	10
8.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	11
10.- PLAZO DE GARANTÍA.....	12
11.- GARANTÍA.....	12
12.- FACTURACIÓN	13
13.- CLASIFICACIÓN.....	13
14.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	14
15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
16.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS	27
17.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ADJUDICATARIOS.....	28
18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	33
20.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO	34
21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	34
22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	35
23.- PENALIDADES	39



24.- TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS	40
25.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	40
26.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060	41
ANEXO I: REQUISITOS ASOCIADOS A LA METODOLOGÍA BIM	43
ANEXO II: INSTALACIONES MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y VENTAJOSAS PARA LA ADMINISTRACIÓN	
ANEXO III: PRECIOS UNITARIOS	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1, conforme a los dos proyectos previamente contratados y entregados relativos a las tareas de Arquitectura y de Instalaciones de estas obras, y supervisados por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, cuyos expedientes son, respectivamente:

- "Contrato de servicio de redacción de la documentación técnica del proyecto de ejecución de Arquitectura y estudio de seguridad y salud para las Obras de rehabilitación y reforma de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase 1" (Expediente 11044/2023), redactado por la empresa IBIM Building Twice, S. L.
- "Contrato de servicio de redacción de los proyectos de Instalaciones, como proyectos parciales del proyecto de ejecución para las Obras de rehabilitación y reforma de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase 1" (Expediente 11045/2023), redactado por la empresa Consultoría IPYDO, S. L.



El contenido conjunto de ambos proyectos (referido en adelante como "el proyecto de obras") comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El promotor de las obras es la Dirección General de Patrimonio y la financiación de las mismas se realiza con cargo a fondos propios afectados de la CARM y fondos externos recibidos de la Unión Europea (FEDER), como se detalla posteriormente.

DIVISIBILIDAD POR LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

CPV 45200000: Trabajos Generales de Construcción de inmuebles y obras de ingeniería.

CPA 41.00.40: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)



2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP

La Comunidad Autónoma se encuentra desarrollando la Agencia de Transformación Digital, un organismo que pretende centralizar todos los servicios informáticos y telemáticos y coordinar la integración de todas las áreas de la administración de tecnologías conectadas. Para ello, la Dirección General de Transformación Digital solicitó a la Dirección General de Patrimonio la disposición de una sede en la que albergar a unos 350 trabajadores propios y donde se permitiera, además, dar servicio a empresas del sector.

La Administración regional no dispone de ningún edificio que, en las condiciones actuales, permita dar respuesta a estas necesidades, por lo que se decide la adecuación de algunos de los edificios que conforman el antiguo Complejo Residencial de Espinardo, propiedad de la CARM, mediante su rehabilitación y reforma. La utilización de este conjunto como sede de la nueva Agencia de Transformación Digital permitirá la puesta en valor de unas edificaciones catalogadas por DOCOMOMO¹ como protegida desde el punto de vista cultural por sus valores dentro de la arquitectura contemporánea, así como apostar por el criterio medioambiental de arquitectura circular al optar por la reutilización y recuperación de edificios ya existentes, que son de gran valor en este caso.

De este modo, los interiores de los tres edificios en los que se ubicarán los 350 empleados se convertirán en espacios abiertos y compartidos para potenciar la creatividad y el trabajo conjunto. Además de estos espacios de trabajo, el complejo contará, cuando se completen las Fase I.2 y 2, con un edificio de seguridad y control, un *data center* de seguridad, un espacio para almacenaje y mantenimiento de equipos

¹ DOCOMOMO es una fundación internacional creada en 1990 con objeto de inventariar, divulgar y proteger el patrimonio arquitectónico del Movimiento Moderno logrando así su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX.



informáticos y un salón de actos, abarcando actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento energético en siete edificios en total.

La presente Memoria es redactada por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, al amparo de lo establecido en el *Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital* y el *Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*, que atribuyen a dicha Oficina Técnica, entre otras, las competencias y funciones en materia de coordinación, impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecten a inmuebles propiedad de la Administración Pública Regional de uso predominantemente administrativo.

La necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo al proyecto de obras, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) asciende a la cantidad de 16.591.258,01 € (IVA incluido), que se obtiene de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	11.522.507,12
+13% Gastos Generales	1.497.925,93
+6% Beneficio Industrial	691.350,43
Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)	13.711.783,48
+21% IVA	2.879.474,53
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	16.591.258,01 €



La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades conforme a lo recogido en el programa de trabajo del proyecto de ejecución:

Anualidad	Importe Total (IVA incluido)
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

El presupuesto se ha calculado considerando que el contrato tendrá una duración de 24 meses, de los cuales 2 meses de ejecución se realizarán durante el año 2025, 12 meses en 2026 y los 10 meses restantes en el año 2027. Una vez formalizado el contrato, si fuere necesario, se hará el reajuste de anualidades que corresponda.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras referido anteriormente, cuya ejecución es objeto de la presente licitación, desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados precisos para su ejecución. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).



3.2. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la siguiente:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
13.04.00.612E.62100 EDIFICIOS	49025	2025	306.690,53 €
"	"	2026	8.361.795,54 €
"	"	2027	7.922.771,94 €

Financiación: Fondos FEDER (60%) y Fondos propios de la CARM (40%).

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

4.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 16.454.140,18 €, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (24 meses): 13.711.783,48 euros, IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza 2.742.356,70 euros, IVA excluido
(20% precio inicial como máximo)

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato de obra según lo estipulado en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las modificaciones al alza que se pudieran producir, se abordarían con una modificación del contrato. Modificación prevista con las limitaciones del artículo 204 de la LCSP, con el objeto de que por tratarse de una rehabilitación y reforma de un complejo existente, pudiera surgir algún cambio en relación con la aparición de patologías no detectadas en la estructura de los edificios existentes, necesidad de realizar refuerzos adicionales, nuevas soluciones y otras posibles incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, una vez llevadas a cabo las demoliciones previstas.



Así mismo, las infraestructuras generales del conjunto se encuentran en su mayor parte fuera de uso desconociendo en muchos casos el trazado real de las mismas. Los trazados previstos se han llevado a cabo en base a la información disponible pero es posible que dichos trazados entren en conflicto con infraestructuras generales en uso, las cuales sea necesario salvar y que obligue a modificar el trazado previsto.

Por lo que respecta a las condiciones y trabajos a realizar para la acometida eléctrica, con fecha 17 de febrero de 2025 la compañía I-DE Grupo Iberdrola ha emitido los permisos de acceso y conexión disponiendo de 36 meses para la ejecución de la obra. Si transcurrido dicho plazo las obras no se hubieran ejecutado, la compañía I-DE Grupo Iberdrola podría modificar el punto de entronque del complejo a la red eléctrica y con ello el trazado y los trabajos previstos en proyecto.

Puede ser necesario el traslado del punto de gestión y control integral del conjunto del edificio K (que forma parte de la fase I.2) a los edificios LMN si dicha fase no se inicia antes de la finalización de la fase I.1.

En caso de que la ATD requiera para el desarrollo de su actividad de la instalación de una base de recepción de datos por antena, a ubicar en la cubierta del edificio M, sería necesario realizar la preinstalación de canalizaciones específicas que comuniquen la sala RITS con el resto de salas de comunicaciones repartidoras de planta, así como, en caso de ser necesario, los refuerzos estructurales necesarios para el anclaje de dichas antenas.

La ATD se certificará conforme a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad ENS. En dicho caso, para cumplir con los requisitos exigidos, será necesaria llevar a cabo una revisión y posible adecuación de las obras previstas al respecto.

Por lo que respecta a los sistemas de megafonía de evacuación y alarma por voz, y a los sistemas de seguridad e intrusión, estos han de ser totalmente integrables en el sistema de seguridad de la CARM. Dada la evolución constante que experimentan



dichos sistemas, es posible que los previstos en proyecto, integrables hoy en día, deban adaptarse a los nuevos requerimientos de seguridad que pudiera definir el servicio competente de la CARM.

Estos cambios se valoran en un importe, como máximo de: 2.742.356,70 € (20% precio inicial como máximo).

5.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y la memoria justificativa, esta última en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, de acuerdo con el artículo 128 del RGLCAP. Habrá de tenerse en cuenta, en lo que al proyecto de obras se refiere, que solo tendrá carácter contractual aquella documentación que forme parte de él y que se encuentre en formato PDF y debidamente firmada. Cualquier otro tipo de documentación, independientemente de su formato, tendrá efectos meramente informativos.

6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y VARIACIÓN DE PRECIOS

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

El proyecto de obras contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos de los costes necesarios para la ejecución.



VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO

No procede.

7.- UNIDADES DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Aquellas unidades de obra en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: cimentación, estructura, salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, así como a las instalaciones esenciales (voz, datos y cable estructurado), podrán ser recibidas aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas con la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas.

En el caso en el que las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto puedan comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales (voz, datos y cable estructurado), se llevarán a cabo las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra,



o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo de ejecución.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato, según la regulación del artículo 103 y siguientes de la LCSP y la modificación del artículo 103.5 por la Ley 11/2023, procede la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios a aplicar será la 812 "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones":

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42$$

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución queda establecido en 24 MESES. La distribución prevista por anualidades es la siguiente:

Anualidad 2025 – DOS MESES

Anualidad 2026 – DOCE MESES

Anualidad 2027 – DIEZ MESES



9.2. PRÓRROGA

No es susceptible de prórroga.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Antiguo Complejo Residencial de Espinardo, ubicado en el municipio de Murcia, conforme al proyecto.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

2 años, conforme a la garantía ofrecida por los fabricantes de máquinas, equipos, etc., a contar a partir de la fecha del acta de recepción de la obra o el plazo indicado por el adjudicatario en su oferta en el caso de que haya indicado una ampliación del citado plazo.

11.- GARANTÍA

5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) conforme al art. 107 de la LCSP.

A solicitud del adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP, la garantía se retendrá en el momento en que se efectúe el pago de la primera factura, y, en el caso de que el importe de la misma sea inferior al de la garantía constituida, la diferencia se retendrá al hacer el pago de la siguiente o siguientes.

Si no opta por la constitución de la garantía mediante retención en el precio, la garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 de la LCSP.



12.- FACTURACIÓN

El pago se efectuará con carácter MENSUAL, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato.

Derecho a percibir abonos a cuenta: Sí.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas/suministradores: Sí.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14036652 Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	A14036661 Dirección General de Patrimonio
--------------------------------------	--	---

13.- CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre clasificación de Empresas contratistas de obras, para licitar, será necesario estar clasificado como contratista de obras para obras cuyo valor sea igual o superior a 500.000,00 €.



Para licitar al presente contrato será necesario estar clasificado como contratista de obras en los siguientes grupos/subgrupos:

- **GRUPO: C Edificación. SUBGRUPO: Todos (Categoría 6)**

Las empresas que en su caso se constituyan en UTE para concurrir a esta licitación podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros con el fin de completar las exigidas para la totalidad de los grupos y subgrupos reseñados.

Dada la importancia de algunas de las instalaciones a realizar, las empresas subcontratistas que vayan a ejecutarlas deberán estar clasificadas como contratista de obras en los siguientes grupos/subgrupos:

- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 5 Centros de transformación y distribución en alta tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 6 Distribución en baja tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; CATEGORIA: 3
- GRUPO: J Instalaciones mecánicas; SUBGRUPO: 2 De ventilación, calefacción y climatización; CATEGORIA: 4

14.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Conforme al artículo 74 de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia serán sustituidas por la clasificación cuando ésta sea exigible conforme a la ley.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:



Solvencia técnica, económica y financiera

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato SUPERIOR a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la siguiente clasificación:

- GRUPO C EDIFICACIÓN. SUBGRUPO: Todos (Categoría 6)

Empresas subcontratistas:

- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 5 Centros de transformación y distribución en alta tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 6 Distribución en baja tensión; CATEGORIA: 4
- GRUPO: I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO: 7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; CATEGORIA: 3
- GRUPO: J Instalaciones mecánicas; SUBGRUPO: 2 De ventilación, calefacción y climatización; CATEGORIA: 4

Solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1, apartados a y b:

Empresa adjudicataria:

- Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (13.711.783,48 €).
- Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (13.711.783,48€).

Empresas subcontratistas:

- GRUPO I5:
 - o Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (823.643,83 €).



- Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (823.643,83 €).
- GRUPO I6:
 - Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (2.118.518,90 €).
 - Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (2.118.518,90 €).
- GRUPO I7:
 - Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (497.690,37 €).
 - Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (497.690,37 €).
- GRUPO J2:
 - Volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al recogido en el proyecto (1.396.047,04 €).
 - Justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (1.396.047,04 €).

Solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP

- Relación de obras de rehabilitación de edificios existentes y/o de nueva planta así como de urbanización y adecuación de espacios públicos ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



- Declaración del personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de acuerdo con las puestos y titulaciones relacionados en el apartado Concreción de medios de solvencia técnica.

Concreción medios de solvencia técnica: Compromiso de adscripción de medios

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la

ejecución: (Art. 76.2 LCSP):

SI

NO

- **Encargado/a de obra:** 1 persona como responsable directo de la ejecución material del proyecto, con dedicación completa a la obra y experiencia en trabajos de obras de edificación con un presupuesto de al menos 5.000.000 €.
- **Jefe de obra:** 1 persona, con titulación en Arquitectura Técnica o equivalente, con dedicación completa a la obra y con experiencia en obras similares de al menos 5.000.000 €, con un mínimo de 3 obras durante los últimos 5 años.
- **Control de la obra:** 1 persona con titulación de Arquitectura técnica o Ingeniería Técnica Industrial, con experiencia en obras equivalentes de al menos 5.000.000 €, con un mínimo de 3 obras durante los últimos 5 años.
- **Técnico encargado de Instalaciones Térmicas e Instalaciones Eléctricas de alta y baja tensión, voz y datos:** 1 persona con titulación en Ingeniería superior o Técnica Industrial con experiencia en instalaciones similares de al menos 1.500.000 € con sistemas de climatización por circuitos de VRV, unidades enfriadoras y ventilación, así como en instalaciones de líneas subterráneas de distribución eléctrica en alta y baja tensión, voz y datos.

La experiencia en obras de los técnicos asignados a la obra se acreditará por cualquiera de los siguientes medios: declaración responsable, certificaciones de buena ejecución emitidos por el técnico Director de las obras o contratos.



15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente caso se establecen como criterios evaluables con la aplicación de fórmulas los que corresponden al *Precio, Aumento del Plazo de Garantía, Control de Calidad, Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuestas en el Anexo de Instalaciones y Compromiso de aplicación de tecnología BIM*, que suponen un porcentaje del 100% del valor total de las ofertas, con la ponderación que se detalla a continuación.

A. Criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas (Hasta 100 puntos)

	PONDERACIÓN
A.1 - OFERTA ECONÓMICA	Hasta 60 puntos
A.2 - AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	Hasta 5 puntos
A.3 – COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD	Hasta 10 puntos
A-4 - COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y VENTAJOSAS PARA ESTA ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS EN EL ANEXO DE INSTALACIONES	Hasta 15 puntos
A-5 - COMPROMISO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA BIM	Hasta 10 puntos

A-1- *Oferta económica (Hasta 60 puntos).*

La fórmula elegida se basa en criterios objetivos que garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa. La fórmula respeta los siguientes principios: la mayor baja será la que



obtenga la totalidad de los puntos del criterio lo que niega la existencia de umbral de sociedad, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se considera la baja media para atribuir puntuación.

La utilización de esta fórmula se justifica para que resulte más interesante al licitador centrarse en el conjunto de los criterios y no solo en el simple precio, realizando bajas importantes en términos absolutos respecto al precio base de licitación, y de esta manera tener en consideración el valor añadido de los restantes criterios en la elección de la mejor oferta en relación calidad-precio.

Esta fórmula ha sido empleada en otras obras de esta Dirección General como las correspondientes a los Exptes. 11034/2021 y 11019/2023.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

- Puntuación máxima 60 puntos

$$Poi = \text{MaxP} \frac{(PBI - Oi)}{(PBI - Cb)}$$

Poi = Puntuación de la oferta valorada

MaxP = Puntuación máxima

PBI = Presupuesto base de licitación

Oi = Oferta a avalorar

Cb = Cuantía menor entre las ofertas

A.2. Aumento del Plazo de Garantía (Hasta 5 puntos).

Dada la importancia y complejidad de las instalaciones, se considera hasta un máximo de 5 puntos el aumento del plazo de garantía establecido en la memoria (24 meses).



La oferta se realizará por meses completos, con un máximo de 10 años puntuables (suma de: 24 meses conforme al Pliego y 96 adicionales) siendo el reparto de puntos proporcional entre el máximo establecido de 120 meses/10 años (5 puntos) y el de garantía establecido en la memoria de 24 meses/ 2 años (0 puntos). Así mismo, se aceptan aumentos en el plazo superiores a dicho límite de valoración.

– Puntuación máxima 5 puntos

120 meses (totales): 5 puntos

24 meses: 0 puntos

Puntos = Oferta en meses adicionales (hasta 96 meses) x 5 /96 meses

Oferta superior a 96 meses adicionales = 5 puntos

A.3. Compromiso de Control de calidad (Hasta 10 puntos).

Dada la importancia y complejidad de las obras, se considera hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de llevar a cabo un Control de calidad que complemente al recogido en el proyecto y cuyo objetivo será el de garantizar que la ejecución de la obra, los materiales utilizados, los equipos instalados y las instalaciones ejecutadas cumplen los estándares previstos en el proyecto y las normas de aplicación. La verificación de ese cumplimiento es la garantía para disminuir la posibilidad de defectos no detectados y la utilización de materiales de calidad inferior a la requerida.

El Control de calidad propuesto por el licitador deberá incluir el recogido en el proyecto de ejecución diferenciando ambos con claridad (control de calidad de proyecto / control de calidad propuesto). Así mismo, el importe mínimo del Control de calidad propuesto



por el licitador, adicional al previsto en proyecto, será como mínimo del 1,5% del P.E.M., IVA excluido (172.837,61 €).

Este control de calidad deberá ser realizado por una entidad de control externa a la obra, la cual no podrá tener vinculación económica, pertenencia al mismo grupo empresarial y/o participación accionarial con la empresa adjudicataria o grupo de empresas a la que pudiera pertenecer esta última y deberá contar con el visto bueno de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio. En la licitación se identificará, con carácter preceptivo, a las empresas susceptibles de realizar dicho control de calidad.

La empresa encargada del control de calidad llevará a cabo, al menos, los siguientes trabajos:

- Seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de control de calidad aprobado antes del inicio de las obras.
- Recepción en obra y control documental de materiales y equipos conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de la obra y a la normativa vigente.
- Supervisión de las características geológicas del terreno resultante de ensayos, excavaciones, movimientos de tierra... y validación de las mismas.
- Supervisión de los ensayos de control de calidad de materiales y validación de los resultados.
- Verificación de que las diferentes empresas que participen en la ejecución de la obra cuenten con las acreditaciones necesarias (documento de cualificación empresarial, carnet de instalador, y otro tipo de acreditaciones).
- Seguimiento de la ejecución así como de las posibles modificaciones o adaptaciones que tengan que realizarse.
- Supervisión y control de las pruebas de correcto funcionamiento integral de los sistemas de instalaciones.



- Informe mensual de los trabajos realizados, así como del seguimiento y cumplimiento del plan de control de calidad.
- Revisión para la recepción final de las obras.
- Supervisión de la legalización de las instalaciones según los reglamentos de seguridad que le sean de aplicación en cada caso.
- Supervisión de la ejecución de cubiertas y realización de las pruebas de funcionamiento en el 100% de las mismas.
- Previsión de un 7% del importe propuesto por el licitador en relación con este criterio, para la realización de aquellas pruebas o ensayos que la dirección facultativa estime necesarias para la comprobación de la idoneidad de las obras en cualquiera de sus fases. La dirección facultativa podrá, en cada caso, seleccionar a la empresa que considere más adecuada para la realización de dichos trabajos aceptando el licitador las pruebas demandadas.

Así mismo, se incluyen todas las actuaciones encaminadas a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable para:

- Urbanización exterior, movimientos de tierras rellenos.
- Firmes y pavimentos.
- Cimentaciones.
- Elementos de hormigón y armaduras de acero.
- Estructuras Metálicas.
- Ladrillos, bloques de hormigón y otros elementos para fábricas, cerramientos y elementos de partición.
- Pavimentos, materiales de revestimiento y morteros de agarre.
- Materiales de impermeabilización y aislamientos térmicos.
- Pinturas, enlucidos.
- Aparatos elevadores.
- Aparatos a presión.
- Reglamentación eléctrica (alta y baja tensión).
- Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Placas fotovoltaicas y termosolares.



- Gases combustibles.
- Instalaciones interiores de suministro de agua.
- Protección contra incendios.
- Instalación anti intrusión y de seguridad.
- Voz, datos y cable estructurado.
- Las que incluya en Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.
- Cualquier otra recogida de aplicación al proyecto.

Por último, se presentará la relación de personal asignado incluyendo la justificación y el detalle de su experiencia, especialmente en el ámbito del control de calidad.

Todos los trabajos y actuaciones incluidos en el compromiso de Control de calidad presentado por el licitador deberán estar valorados económicamente con el mismo nivel de detalle.

La puntuación será 10 si la oferta se compromete a llevar a cabo el Control de calidad por un importe mínimo, adicional al previsto en proyecto del 1,5% del P.E.M., IVA excluido (172.837,61 €), y cero en el caso contrario.

- Puntuación máxima 10 puntos

Compromiso de Control de calidad (mín. adicional 1,5% PEM): 10 puntos

Sin compromiso de Control de calidad: 0 puntos



A.4 Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuestas en el anexo de instalaciones (hasta 15 puntos).

El proyecto de ejecución plantea para la instalación de climatización y ventilación sistemas centralizados usando como gas refrigerante el más empleado por los fabricantes en la actualidad, el R-410a. Sin embargo, la reciente aprobación del Reglamento 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, establece nuevas medidas con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y fomentar alternativas más sostenibles. Así, a partir del 1 de enero de 2029, el gas R-410a sólo estará permitido para mantenimiento y durante un periodo máximo de 20 años a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

Es por ello que, con el objetivo de favorecer el posterior mantenimiento y vida útil de la instalación así como promover instalaciones que reduzcan su impacto sobre el medio ambiente y que no dañen la capa de ozono, se propone una instalación que emplee el nuevo gas refrigerante R32 para instalaciones de VRV.

El adjudicatario del contrato de obra, en caso de haber aceptado el compromiso al que se refiere el presente apartado A.4, se compromete a:

- La aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas recogidos en el Anexo "Instalaciones más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración" que forma parte de la presente memoria justificativa.
- La ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación junto a las modificaciones, accesorios y elementos que sean necesarios disponer para el correcto funcionamiento de las mismas.
- La ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación por el importe ofertado en el presente apartado A.4, el cual no podrá ser superior al previsto en



proyecto para dichas instalaciones (capítulos 1.2.11 y 1.2.12 del proyecto de instalaciones)

Es por ello que, la oferta presentada por el licitador, será consecuencia de un estudio detallado de las instalaciones de climatización y ventilación recogidas en el proyecto, así como de las alternativas propuestas y de todas aquellas modificaciones, accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, según la propuesta elaborada y recogida en el citado anexo.

La puntuación máxima es de 15 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

- 5 puntos: el licitador se compromete a la aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas recogidos en el Anexo "Instalaciones más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración", así como a la ejecución de las instalaciones de climatización y ventilación junto a las modificaciones, accesorios y elementos que sean necesarios disponer para el correcto funcionamiento de las mismas.
- 10 puntos: oferta económica realizada para las instalaciones de climatización y ventilación. Para puntuar en este apartado es requisito indispensable el compromiso de aceptación de las condiciones, requisitos y prestaciones mínimas del punto anterior.

La fórmula elegida se basa en criterios objetivos que garantizan el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permite determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa. La fórmula respeta los siguientes principios: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio lo que niega la existencia de umbral de saciedad, la oferta más baja no obtendrá puntuación y no se considera la baja media para atribuir puntuación.



La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

- o Puntuación máxima: 10 puntos

$$P_i = 10 \frac{(O_{\max} - O_i)}{(O_{\max} - O_{\min})}$$

P_i = puntuación de la oferta valorada

O_{\max} = es la oferta más alta (peor oferta)

O_{\min} = es la oferta más baja (mejor oferta)

O_i = oferta a avalorar

A.5 Compromiso de aplicación de metodología BIM (hasta 10 puntos).

El proyecto de ejecución ha sido desarrollado a partir de metodología BIM, la cual se pretende sirva de base para la ejecución de las obras y para su posterior utilización durante todo el ciclo de vida del conjunto.

Las condiciones y requisitos a los que se compromete el adjudicatario del contrato de obra, en caso de haber aceptado dicho compromiso en su oferta, se recogen en el Anexo "Requisitos asociados a la metodología BIM" que forma parte de la presente memoria justificativa.

La puntuación será 10 si la oferta se compromete a la aplicación de metodología BIM en los términos recogidos en el Anexo "Requisitos asociados a la metodología BIM" y cero en el caso contrario.

- Puntuación máxima 10 puntos

Compromiso de aplicación de metodología BIM: 10 puntos

Sin compromiso de aplicación de metodología BIM: 0 puntos



16.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

Los criterios objetivos de "Aumento del plazo de garantía", "Compromiso de control de calidad", "Compromiso de aceptación de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y ventajosas para esta Administración propuestas en el anexo de instalaciones" y "Compromiso de aplicación de tecnología BIM" no suponen una prestación adicional a la ejecución de la obra sino que indican, respectivamente: el plazo máximo sobre el que el adjudicatario responderá de las deficiencias que pudieran darse desde la recepción de las obras hasta la finalización del plazo de garantía; el compromiso de realizar un control de calidad que garantice la ejecución de la obra; el compromiso de mejorar del sistema de climatización y de ventilación para reducir los costes de mantenimiento de la instalación; y el compromiso de continuar con la metodología BIM aplicada en el proyecto de ejecución para favorecer la ejecución de las obras y facilitar el mantenimiento del conjunto durante todo el ciclo de vida del mismo. Por todo ello, se considera que estos criterios, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

De conformidad con la previsión del art. 149.2 de LCSP se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de cinco puntos porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas económicas presentadas.



En el caso de que se requiera al licitador la justificación de la baja, la extensión de la misma no excederá de 20 páginas DIN A4 (210 x 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, en letra Times New Roman (sin comprimir) tamaño 10, con interlineado a 1.5, por una sola cara y con páginas numeradas.

17.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ADJUDICATARIOS

1.- Al objeto de conseguir el mejor, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al previsto en la LCSP o al ofertado por el adjudicatario en caso de aceptación del apartado "A.3 – Compromiso de control de calidad".
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra. Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.
- El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), Licencias de actividad, presentación de la documentación



ante el Organismo municipal competente (Ayuntamiento de Murcia), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

2.- El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (archivos nativos editables y pdf del proyecto completo ejecutado). Y en caso de aceptación del apartado "A.3 – Compromiso de aplicación de tecnología BIM", adaptado a la Metodología BIM conforme a lo descrito en dicho anexo.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) Autorización/concesión de Licencias de actividad necesarias
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía, y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.
- i) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

3.- Recepciones parciales: No.



4.- Compromiso de adscripción de los medios personales indicados como concreción de los medios de solvencia (1 Encargado de obra, 1 Jefe de obra, 1 Control de la obra y 1 Técnico encargado de Instalaciones Térmicas e Instalaciones Eléctricas de alta y baja tensión, voz y datos). Obligación de carácter esencial.

5.- Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

- a) Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.
- b) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato siendo en obra, al menos, el indicado en el compromiso de adscripción de medios. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la CARM ajena a dichas relaciones laborales.
- c) El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.
- d) La CARM a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras, podrá exigir la sustitución del Jefe de Obra, o de cualquier trabajador adscrito a la misma cuando las circunstancias de la marcha de la obras así lo aconsejen, debiendo la firma adjudicataria proceder a la sustitución exigida en un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación hecha por la CARM.
- e) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, incluido el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.



18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.



6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

Se establece como condición especial de ejecución la prevista en el artículo 217.1. 2º párrafo que establece que las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. En caso de incumplimiento de esta condición especial, se establece una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CESIÓN

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Porcentaje máximo: **No**. El artículo 215 no ofrece restricciones ni un porcentaje máximo.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: **SI**.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme se establece en el artículo 215.2 apartado a) LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: **No**, no existe definición de ellas.

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: **No**.



20.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Se aportará en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato, por afectar a varias anualidades.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Asimismo mientras no se haya cursado la autorización a las subcontrataciones propuestas de acuerdo con el art. 215 apartado 2.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración junto al correspondiente informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.



La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados preferiblemente en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

SUPUESTOS

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato de obra según lo estipulado en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El complejo de Espinardo fue inaugurado a principios del año 1970. Dada la antigüedad del mismo se encargó un estudio del estado actual de las estructuras, en el cual se establece un plan de inspecciones, catas y ensayos en los puntos que podían ofrecer un mayor interés para, con toda la información obtenida, proceder a su análisis y estudio



de forma que se pudiera establecer un diagnóstico acertado y unas recomendaciones de actuación asequibles.

Así mismo, el complejo de Espinardo se levanta en un entorno con grandes desniveles y por el que discurren varias ramblas, por lo que en terreno sobre el que se asientan los edificios y el espacio exterior es fruto de diversos desmontes y terraplenes, mientras que la cota de apoyo de la cimentación sigue la orografía inicial del terreno.

En el conjunto formado por los edificios LMN, si bien la estructura presenta un buen estado general, se han detectado deterioros importantes en las armaduras en algunos paños de forjado, fruto de problemas de pérdidas de agua en las instalaciones, así como, en algunos paños de forjado resueltos con viguetas autoportantes, deformaciones inaceptables.

Lo mismo ocurre con los soportes y vigas donde se han reconocido, en algunos casos, procesos de deterioro en las armaduras que han quedado expuestas o signos en el hormigón como fisuras o presencia de humedades de capilaridad.

Si bien el proyecto de ejecución recoge la actuación sobre todos estos elementos y otros para subsanar dichas patologías, dado que ha resultado imposible analizar todos los elementos estructurales debido a que muchos están ocultos por tabiques, pavimentos, se hace necesario prever la posibilidad de, una vez realizada la demolición de todos los elementos no estructurales, surjan nuevas patologías que sea necesario subsanar para evitar daños mayores más adelante.

Así mismo, el refuerzo estructural de la línea central de pilares en los bloques LMN está previsto realizarlo mediante un encamisado de hormigón armado. Sin embargo, cuando estos pilares queden a la vista y se observe su estado de conservación, es posible que sea necesario sustituir la solución prevista por la recogida en el informe elaborado por ACE Edificación relativo a "*Estudio del estado actual de las estructuras de los edificios L, M, N, Ñ, I, J y K*", recogido en el proyecto básico. En él, los pilares se refuerzan mediante un empresillado metálico convencional.



Por otra parte, las infraestructuras generales del conjunto se encuentran en su mayor parte fuera de uso desconociendo en muchos casos el trazado real de las mismas, dado que las catas realizadas no nos han permitido determinarlas en su totalidad. Los trazados previstos se han llevado a cabo en base a la información obtenida al respecto pero, es posible que, realizadas las zanjas necesarias para el paso de las mismas, nos encontremos con infraestructuras generales que tengamos que salvar y que nos obligue a modificar el trazado previsto en proyecto.

Por lo que respecta a las condiciones y trabajos a realizar para la acometida eléctrica, con fecha 17 de febrero de 2025 la compañía I-DE Grupo Iberdrola ha emitido los permisos de acceso y conexión disponiendo de 36 meses para la ejecución de la obra. Si transcurrido dicho plazo las obras no se hubieran ejecutado, la compañía I-DE Grupo Iberdrola podría modificar el punto de entronque del complejo a la red eléctrica y con ello el trazado y los trabajos previstos en proyecto.

El punto de gestión y control integral del conjunto de los edificios que componen la actuación así como de la urbanización se encuentra situado en el edificio K, que forma parte de la fase I.2. En el caso en el que dicha fase no se iniciara antes de la finalización de la fase I.1 será necesario reubicarlo en el conjunto edificado compuesto por los edificios L, M y N, ya que su ejecución es necesaria para la gestión y control de las instalaciones. En concreto, se reubicaría en el local 006 situado en planta baja.

En caso de que la ATD requiera para el desarrollo de su actividad de la instalación de una base de recepción de datos por antena, a ubicar en la cubierta del edificio M, sería necesario realizar la preinstalación de canalizaciones específicas que comuniquen la sala RITS con el resto de salas de comunicaciones repartidoras de planta, así como, caso de ser necesario, los refuerzos estructurales necesarios para el anclaje de dichas antenas. La sala RITS podría tener su ubicación en el espacio reservado en el torreón del edificio M, situado sobre el hueco del ascensor o en el lugar que se considerara más adecuado.



Así mismo, al ser este proyecto para una administración pública de la UE, la ATD cumplirá con todo lo indicado en la normativa de obligado cumplimiento indicada en el siguiente párrafo, tanto en lo relativo a comunicaciones, informática corporativa o lugares que alberguen cualquiera de las anteriores infraestructuras.

Cualquier sistema de información de cualquier entidad cuya titularidad sea del Sector Público, señaladas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (o de terceras entidades, públicas o privadas, que presten servicios a aquellas), lo que se denomina "ámbito subjetivo de aplicación" y que esté dirigido a sustentar (por medios electrónicos) las competencias de dichas entidades públicas (R.D. 311/2022 "artículo 2 Ámbito de aplicación"), tiene la obligación de implantar el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Es por ello que la ATD se certificará conforme a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad ENS. En dicho caso, y para cumplir con los requisitos exigidos, será necesaria llevar a cabo una revisión y posible adecuación de las obras previstas al respecto.

Por lo que respecta a los sistemas de megafonía de evacuación y alarma por voz, y a los sistemas de seguridad e intrusión, estos han de ser totalmente integrables en el sistema de seguridad de la CARM. Dada la evolución constante que experimentan dichos sistemas, es posible que los previstos en proyecto deban adaptarse a los nuevos requerimientos de seguridad que pudiera definir el servicio competente de la CARM.

Atendiendo a esta falta de información, las actuaciones previstas en el proyecto para las fases de obra e instalaciones señaladas, pueden sufrir variaciones en el tipo de actuación a realizar sobre los diversos elementos estructurales y de diseño tanto de los edificios como de la urbanización, así como en la concepción, trazado y ubicación de las instalaciones previstas en el proyecto de ejecución elaborado.



Si esa situación se produjera, se abordaría una modificación del contrato, modificación prevista con las limitaciones del artículo 204 de la LCSP. A tal fin, se acompaña anexo de precios unitarios.

23.- PENALIDADES

En la ejecución de este contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas a aplicar por acuerdo del órgano de contratación, adoptado, previa audiencia al contratista:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 de esta memoria, para las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto durante la ejecución del contrato, se impondrán penalidades por incumplimiento defectuoso cuando en el momento de la recepción se constate que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas de acuerdo con el establecido en el artículo 243.2 de la LCSP; con independencia de la obligación del contratista de remediar los defectos observados. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación considere motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente.
- Cuando exista un incumplimiento del compromiso de adscripción de medios la cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Se entenderá por incumplimiento leve la constatación de la ausencia del personal asignado con carácter permanente a la ejecución de la obra durante algunas horas de la jornada de trabajo; grave cuando la ausencia sea de jornada completa; y muy grave cuando sean ausencias continuadas durante más de una jornada de trabajo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 del LCSP, previa tramitación de un procedimiento contradictorio. El cumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

24.- TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS

Al tratarse de un contrato de obras de un inmueble de titularidad de la Administración Pública Regional, no existe acceso o tratamiento de datos de los ficheros propiedad de la CARM por parte del personal de la empresa contratista.

25.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº



266, de 16 de noviembre de 2020), los abajo firmantes declaran asimismo que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscriben en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

26.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060

Dentro del Programa FEDER Región de Murcia 2021/2027 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; así como en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, la empresa adjudicataria deberá aportar, una vez firmado el contrato y en el plazo máximo de un mes desde la firma de éste, declaración responsable firmada, conforme al modelo adjunto, en la que se compromete a realizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato respetando plenamente el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), en los términos previstos en los condicionantes relativos al cumplimiento de los 2 objetivos medioambientales "Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos" y "Prevención y el control de la contaminación"



Así mismo, a la finalización de las obras y previo a la recepción de las mismas se deberá presentar nueva declaración responsable firmada que justifique haber dado cumplimiento a los principios establecidos en el apartado anterior y recogidos en el modelo de declaración responsable adjunto, así como la documentación necesaria para su justificación.



ANEXO I: REQUISITOS ASOCIADOS A LA METODOLOGÍA BIM

INDICE

1 – OBJETO Y ANTECEDENTES

2 – REQUISITOS GENERALES ASOCIADOS A LA METODOLOGÍA BIM

2.1 Principio general e inclusión BIM en el proceso

2.2 Propiedad del modelo

2.3 Requisitos para los licitadores

3 – OBJETIVOS Y USOS BIM

3.1 Objetivos

3.2 Usos BIM

3.3 Estructura de datos

4 – ENTREGABLES BIM

4.1 Durante las obras

4.2 Al finalizar las obras

4.3 Requisitos de los entregables

4.4 Formatos de intercambio y entrega

5 - ENTORNO DE COLABORACIÓN

5.1 Entorno común de datos

5.2 Gestión de archivos

6 – EQUIPO TÉCNICO

6.1 Equipo humano

6.2 Herramientas informáticas

7 – CONTROL DE CALIDAD



1 – OBJETO Y ANTECEDENTES

El presente Anexo, como parte integrante de la Memoria Justificativa tiene como objeto fijar las condiciones y requisitos que debe cumplir el adjudicatario en relación con los aspectos BIM de la licitación y de la ejecución de las obras.

El proyecto constructivo está elaborado siguiendo la metodología y los estándares BIM y es voluntad de la entidad contratante continuar con esta metodología durante todo el ciclo de vida del conjunto y en particular en la construcción de las obras objeto del presente pliego.

Para ello, el órgano de contratación aportará al adjudicatario del contrato de obra el modelo BIM de proyecto, debiendo el contratista adjudicatario de la obra actualizar dicho modelo a la realidad de la obra ejecutada atendiendo a los requerimientos establecidos en este pliego.

El objeto del desarrollo mediante metodología BIM, es gestionar la información durante el proceso constructivo, con el fin de mejorar la eficiencia de dicho proceso mediante la correcta colaboración entre los distintos agentes y un mayor control del procedimiento con reducción de imprevistos que inciden directamente en los plazos y costes, así como de la fase de uso y mantenimiento del conjunto.

2 – REQUISITOS ASOCIADOS A LA METODOLOGÍA BIM

2.1 Principio general e inclusión BIM en el proceso

La inclusión de la metodología BIM en el presente contrato tiene como objetivo la actualización del modelo BIM de proyecto aportado por la entidad contratante en correspondencia con la edificación ejecutada, según lo establecido a continuación.

El licitador será responsable de los modelos BIM y de la calidad e información de los mismos, y deberá responder por la información que aporten sus subcontratas. Ninguna parte podrá alegar insuficiencia de información en el modelo.

Así mismo, el licitador será responsable de incluir en los modelos toda aquella documentación generada expresamente durante el transcurso de las obras por la dirección facultativa.

Las condiciones particulares BIM no cambian ninguna relación contractual ni modifica las responsabilidades recogidas en el Pliego.



2.2 Propiedad del modelo

El órgano de contratación es propietario de toda la información generada en el contrato, digital y no digital, y del derecho a su utilización.

El licitador tiene derecho de uso únicamente durante la ejecución de la obra, extendiéndose estas condiciones a los subcontratistas y nunca con fines lucrativos.

2.3 Requisitos para los licitadores

Los entregables deberán dar respuesta a los objetivos y requerimientos BIM de fase de obra y mantenimiento establecidos en este pliego.

Partiendo de los modelos BIM realizados en el proyecto de ejecución, los modelos del terreno, de urbanización, de arquitectura, de estructura y los modelos de instalaciones, serán desarrollados para adecuarse a la ejecución final, adecuando los equipos prescritos por sus equivalentes específicos colocados en obra, y corrigiendo el trazado de las instalaciones y posición de los elementos cuando se desplacen de su posición prevista en proyecto un valor superior a la tolerancia definida.

Además, se deberán sustituir en los componentes de instalaciones los valores genéricos definidos en proyecto por la información técnica específica de los productos comerciales instalados.

Se prestará atención al proceso de validación de las entregas, que se realizará de forma integrada y continuada con la Dirección Facultativa.

3 – OBJETIVOS Y USOS BIM

3.1 Objetivos:

- Mejorar el seguimiento en obra: control de avances, planificación, apoyo para mediciones, extracción de certificaciones.
- Uso del modelo BIM como fuente de información centralizada durante la construcción. Mejorar la visualización del avance de las obras.
- Generación y centralización de la documentación final de obra.
- Coordinación 3D y mejora de la comunicación de todos los agentes implicados.
- Apoyar la transferencia de información desde la fase de obra a la fase de operación y mantenimiento.
- Asegurar la entrega de una fuente de información única y coherente entre sí.
- Uso del modelo BIM como inventario para gestionar la información de algunos de los elementos que componen la obra.



- Poseer un modelo de información centralizada del conjunto construido que permita optimizar el mantenimiento del mismo y reducir los costes de explotación a lo largo del ciclo de vida, con especial atención a la incorporación e inventario de las instalaciones, facilitando su futura integración con las bases de datos de mantenimiento.

3.2 Usos BIM

Los usos principales BIM se describen a continuación, en coherencia con los objetivos BIM señalados y con la propuesta de usos BIM de la Guía para la elaboración del Plan de Ejecución BIM del Ministerio de Fomento.

Durante la fase de ejecución:

USO BIM	OBJETIVO
Información centralizada	Información y visualización para facilitar la toma de decisiones y mejorar la comunicación entre los agentes implicados en la ejecución. Tener una copia digital del activo construido, asegurando la entrega de una fuente de información única, fiable y coherente.
Revisión de diseño	Revisar, modificar y complementar la información del proyecto constructivo
Visualización	Facilitar la toma de decisiones y mejorar la comunicación entre los agentes implicados.
Coordinación 3D	Asegurar la coherencia y fiabilidad entre las disciplinas así como la comunicación entre los agentes implicados.
Obtención de mediciones	Garantizar una mayor trazabilidad de las partidas que componen el presupuesto de las obras
Simulaciones constructivas	Asegurar la coherencia del proceso constructivo, reducir las incertidumbres y facilitar la toma de decisiones.
Toma de datos en obra	Servir como fuente centralizada de información y asegurar la coherencia de la documentación final de obra
Seguimiento de obra	Mejorar la fiabilidad de la programación de la obra.



Inventariado	Tener una copia digital del activo construido, facilitando el acceso a su información con fines de gestión y mantenimiento. Asegurar la entrega de una fuente de información única, fiable y coherente.
Mantenimiento	Tener una copia digital del activo construido, facilitando el acceso a su información con fines de gestión y mantenimiento.

Durante la fase de mantenimiento:

USO BIM	OBJETIVO
Información centralizada	Tener una copia digital del activo construido, asegurando la entrega de una fuente de información única, fiable y coherente.
Visualización	Facilitar la toma de decisiones y mejorar la comunicación entre las distintas disciplinas.
Coordinación 3D	Asegurar la coherencia y fiabilidad entre las disciplinas así como la comunicación entre los agentes implicados.
Inventariado	Tener una copia digital del activo construido, facilitando el acceso a su información con fines de gestión y mantenimiento. Asegurar la entrega de una fuente de información única, fiable y coherente.
Mantenimiento	Tener una copia digital del activo construido, facilitando el acceso a su información con fines de gestión y mantenimiento.
Gestión de espacios	Tener una copia digital del activo construido, facilitando el acceso a su información con fines de gestión y mantenimiento.

3.3 Estructura de datos

Se seguirá la estructura de división de los modelos BIM por disciplinas utilizada en fase de proyecto y recogida en el apartado 4.3.1 de este Anexo.



4 – ENTREGABLES BIM

Los entregables BIM son aquellos documentos obtenidos del modelo BIM, y son independientes de los convencionales.

Las entregas BIM deberán especificar el nombre y contacto de la persona responsable de su autoría.

4.1 Durante las obras

Partiendo de los modelos BIM realizados en el proyecto de ejecución, los modelos del terreno, de urbanización, de arquitectura, de estructura y los modelos de instalaciones, serán desarrollados para adecuarse a la ejecución final:

- completando y adecuando la información de los elementos constructivos y arquitectónicos dispuestos en obra con las prescripciones técnicas del fabricante
- adecuando los equipos prescritos por sus equivalentes específicos colocados en obra
- corrigiendo el trazado de las instalaciones y posición de los elementos cuando se desplacen de su posición prevista en proyecto un valor superior a la tolerancia definida.

Además, se deberán sustituir en los componentes de instalaciones los valores genéricos definidos en proyecto por la información técnica específica de los productos comerciales instalados.

En las certificaciones de obra, se podrá admitir que parte de la medición pueda proceder de documentación no modelada en BIM. Las mediciones extraídas de los modelos BIM representarán al menos un 70% del valor del PEM, debiéndose incluir, en cualquier caso, aquellas que supongan más de un 5% de dicho valor.

Los elementos tridimensionales deberán realizarse teniendo en cuenta que se utilizarán para extraer las mediciones y poder tener salida de datos como documento en forma de hoja de cálculo, bc3.

Se deberá identificar los códigos BIM asociados a los elementos en cualquier documento integrante del proyecto.

Para la generación del modelo BIM de la obra construida se deberán crear de forma periódica nubes de puntos mediante escaneo LIDAR 3D.

Al inicio de la ejecución se definirá un plan de entregas mensual que garantice la entrega y verificación de dicho modelo de forma previa a su certificación y a que los elementos queden ocultos y, al menos, según los hitos definidos a continuación:

- Previo al inicio de cualquier movimiento de tierras.



- A la terminación cada movimiento de tierras en que se pueda dividir la obra
- Al finalizar las distintas estructuras que componen el conjunto edificado y la urbanización.
- Tras los trabajos de demolición y de forma previa a la ejecución de la albañilería.
- De forma previa a la colocación de falsos techos y al cierre de las canalizaciones que forman parte de la urbanización.
- Al finalizar la urbanización

Las nubes de puntos formarán parte de la documentación a entregar.

Como complemento a las nubes de puntos se llevará a cabo un levantamiento topográfico, al menos, según los siguientes hitos definidos en el punto anterior:

- Previo al inicio de cualquier movimiento de tierras.
- A la terminación cada movimiento de tierras en que se pueda dividir la obra.

Los levantamientos topográficos formarán parte de la documentación a entregar.

En caso de que se detecte que lo construido se ha apartado respecto a lo proyectado, se deberá actualizar el modelo de proyecto, admitiendo las siguientes tolerancias:

- Estructura: se actualizará el modelo si se aprecian desviaciones superiores a 10 cm
- Arquitectura: se actualizará el modelo si se aprecian desviaciones superiores a 20 cm
- Urbanización: se actualizará el modelo si se aprecian desviaciones superiores a 30 cm
- MEP: se actualizará el modelo si se aprecian desviaciones superiores a 20 cm

Dicho modelo será revisado por la Dirección Facultativa, que efectuará el control de calidad descrito en este documento, ordenando la remodelación en caso necesario para, finalmente, proceder a su validación.

4.2 Al finalizar las obras

De forma previa a la recepción de la obra se deberá entregar el modelo BIM construido completo federado en formato nativo y abierto (IFC) con el nivel de información (geométrica, alfanumérica y vinculada) de los elementos, según los requerimientos expresados.

Igualmente, se entregarán los planos as-built, a partir del modelo BIM, en formato *.pdf y editables *.dwg.

Se entregará un Manual del modelo BIM que servirá de documento de ayuda a la propiedad en la fase de operación y mantenimiento, donde se describirá de forma



detallada la organización del modelo – modelo, ficheros y datos –, el listado de entregables con su nivel de información, incorporando una relación de los datos recogidos para el mantenimiento y explotación.

Incluirá además la relación de personal participante con la información de contacto.

4.3 Requisitos de los entregables

4.3.1. Subdivisión del modelo

- Modelo Cero: origen de coordenadas, punto base de proyecto, niveles y rejillas.
- Emplazamiento y parcela Código ST
- Arquitectura Código BE
- Estructuras Código SE
- MEP
 - Instalaciones eléctricas (baja tensión/iluminación) Código IE
 - Instalaciones mecánicas (ventilación y climatización) Código IM
 - Instalaciones de fontanería y saneamiento Código IP
 - Instalaciones especiales (contra incendios, voz y datos...) Código IS
 - Electrificación (alta tensión/media tensión) Código AT
 - Entorno (edificios colindantes) Código EN

4.3.2 Niveles de Definición de los Modelos (LOD)

4.3.2.1 Niveles de Detalle Gráfico (LOG): datos y documentación geométrica

El nivel de información geométrica del modelo, como nivel de descripción del detalle y extensión de dicha información, es variable en función de los objetivos a alcanzar por disciplinas. Se refiere a la forma, dimensiones, ubicación, orientación y composición interna de subelementos.

4.3.2.2 Niveles de Información No Gráfica (LOI): datos no geométricos

La información no gráfica de los elementos de los modelos, incluida directamente en éstos, estará estructurada en torno a una agrupación de propiedades que garanticen:

- La capacidad de segregación selectiva de los elementos constitutivos de los modelos para los diferentes usos BIM requeridos.



- La óptima transmisión de información de los modelos construidos para la gestión de su mantenimiento.

4.3.2.3 Niveles de Información Vinculada (LOV):

Centralización de la información no gráfica generada durante el avance de las obras, información que deberá estar relacionada al elemento o grupo de elementos al que hace referencia.

Incorporará digitalizada toda la información relevante generada durante la obra según lo especificado en los siguientes apartados.

4.3.3. Entrega de componentes del modelo, por disciplinas.

La empresa adjudicataria deberá sustituir los elementos prescritos del modelo de proyecto por los específicos del fabricante finalmente utilizados en la ejecución.

Además se deberá incluir la información técnica específica de los productos comerciales instalados.

El nivel de definición gráfica exigido se refiere al estándar definido por la "Level of Development Specifications guide" de noviembre de 2017 redactada por BIM Forum, requiriéndose:

Detalle gráfico:

Entregable	Formato de entrega	Nivel de detalle Gráfico As Built
Elementos Modelo Arquitectónico	IFC + Nativo	LOG 350*
Elementos Modelo Estructural	IFC + Nativo	LOG 200
Elementos Modelo MEP	IFC + Nativo	LOG 350*

De forma concreta, para el caso al que se refiere este pliego y en función de los usos y objetivos definidos, se requiere:

LOG 200



Información gráfica: representación del elemento como objeto o sistema constructivo genérico. Forma, tamaño, localización, orientación, tolerancia y medición aproximada.

Para los forjados, losas, pilares, ábacos, zunchos, huecos y muros se exige una definición precisa de forma, tamaño, localización y orientación, según lo realmente ejecutado.

LOG 350

Información gráfica: representación geométrica del elemento en detalle y de forma específica. Datos precisos de cantidades, dimensiones, forma, ubicación y orientación.

*Nivel LOG 500 en cuanto a representación verificada respecto al activo construido en tamaño, forma, localización, cantidad y orientación, con las tolerancias definidas.

Para la gestión de las instalaciones la visualización del modelo será utilizada para localizar espacios, equipos y otros objetos de mantenimiento, mostrando vistas de elementos ocultos.

La **información no gráfica** vinculada al modelo deberá incorporar las recomendaciones dadas por la Guía de Modelado de Arquitectura publicada por la Comisión esBIM para las Fases 6 – Puesta en marcha y 7 - Mantenimiento, incluida la información mínima recogida para espacios y grupos de espacios en su apartado 10.4.3. En lo no recogido por aquella, se deberán satisfacer los requerimientos de información recogidos en el Anexo 6 Documentos de Requisitos de Información del Contrato (DRIC) del Manual BIM de Infraestructures.cat

Todo ello en coherencia con la estructura e información del modelo BIM de proyecto aportado por el órgano de contratación.

De forma concreta, debe incorporarse la siguiente información:

Modelo Estructural: materiales, resistencia de materiales, resultados control de calidad, informes e incidencias relevantes.



MEP:

Información paramétrica para operación y mantenimiento de equipos y componentes, referenciada en todo momento al elemento o grupo de elementos al que se refiere:

- Código identificativo (GUID)
- Nombre del producto
- N° de serie (asignado por el fabricante)
- Espacio de localización (posibilidad de identificar cada objeto en cada espacio)
- Manuales de instalación y puesta en obra (o enlace web)
- Instrucciones de mantenimiento (o enlace web)
- Fecha de instalación
- Fecha de inicio del plazo de garantía
- Fecha de finalización de la garantía
- Coste de reposición (coste del producto e instalación, a origen)
- Longitud nominal (máxima dimensión horizontal)
- Anchura nominal (dimensión horizontal secundaria)
- Altura nominal (dimensión vertical)
- Espacios de reserva y maniobra
- Fabricante (organización responsable de la fabricación y correo)
- Proveedor (nombre y correo electrónico)
- Certificación nº

Y la incorporación como Fichero o Documentación vinculada a los elementos de la siguiente información:

- Breve descripción del elemento
- Información del producto (enlace web con la información técnica y comercial del fabricante)
- Certificados del producto (o enlace web)
- Descripción de la garantía (descripción, exclusiones)
- Documentación de inspecciones, de mantenimiento, de reparaciones...
- Informes, controles de calidad, incidencias, fotografías... generadas durante la obra, relacionada al elemento o grupo de elementos al que hace referencia.
- Contactos (fabricante, proveedor, instalador...)



4.3.4. Otros requerimientos

La información vinculada generada durante la obra debe estar correctamente asociada.

En coherencia con la estructura e información del modelo BIM de proyecto aportado por el órgano de contratación, se definen los siguientes requerimientos:

Origen de coordenadas: se tomarán las coordenadas absolutas de la localización real del proyecto en ETRS89.

Se tomará como punto base del proyecto en todos los modelos la esquina de la parcela en el cruce entre las calles Pintor José García Espinosa y Pintor Antonio Roca, de tal manera que el modelo esté contenido en el área de coordenadas X e Y positivas, una vez orientadas las vistas y planos en coherencia con los planos del proyecto aportados en la licitación.

Los niveles serán definidos de forma común en todos los modelos:

- Tomarán como referencia la cara de piso acabado.
- Denominación; Nivel 0_cota topográfica en m, Nivel 1_cota topográfica en m, Nivel 2_cota topográfica en m...

Unidades de medida: metro lineal (dos decimales), metro cuadrado (dos decimales), metro cúbico (dos decimales)

Todos los modelos deberán entregarse utilizando la misma plantilla.

4.4 Formatos de intercambio y entrega

Todos los modelos serán entregados en formato nativo y en IFC.

La documentación no gráfica deberá entregarse en los formatos habituales de procesamiento de texto y pdf.

5 - ENTORNO DE COLABORACIÓN

5.1 Entorno común de datos

De forma previa al inicio de la obra se establecerá un Entorno Común de Datos accesible y organizado que garantice el intercambio de información entre todos los agentes.



Este Entorno Común de Datos se utilizará para recopilar, gestionar y difundir la documentación, los modelos y los datos no gráficos para el conjunto de los equipos involucrados.

El acceso a la información estará restringido a los agentes definidos por el órgano de contratación, mediante permisos y control de usuarios.

5.2 Gestión de archivos

Los archivos generados durante la obra tendrán la siguiente nomenclatura:

[Fase]_[aaaaammdd]_[Código Proyecto]_[Disciplina]_v[n]

- Fase: C (construcción) ó R (recepción)
- aaaaammdd: año, mes, día de entrega
- Código de Proyecto: a definir por la Dirección Facultativa
- Disciplina:
 - Modelo Cero Código 00
 - Arquitectura y accesibilidad Código BE
 - Estructuras Código SE
 - Instalaciones eléctricas (baja tensión/iluminación) Código IE
 - Instalaciones mecánicas (ventilación y climatización) Código IM
 - Instalaciones de fontanería y saneamiento Código IP
 - Instalaciones especiales (contra incendios, voz y datos...) Código IS
 - Electrificación Código AT
 - Entorno (edificios colintantes) Código EN
- n: versión del documento



6 – SOLVENCIA TÉCNICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

6.1 Solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán contar con un Responsable BIM del contrato, propio o colaborador externo con experiencia en obras ejecutadas de igual o similar naturaleza a la de la presente memoria justificativa. Para ello, se deberá aportar la relación de obras de igual o similar naturaleza llevadas a cabo en BIM en los últimos cinco años por un importe igual o superior al 70% del importe de licitación, IVA excluido (9.598.248,44 €). El número mínimo de obras ejecutadas durante este período será de dos.

La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados indicarán, al menos, importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Así mismo, se deberá aportar la formación del Responsable BIM del contrato y del equipo colaborador, si existiera, en especial en metodología BIM mediante certificaciones BIM reconocidas (Ej. BuildingSMART, Autodesk...)

Tanto a lo largo de la obra como en la documentación entregable final deberá quedar recogido el nombre y contacto de los responsables de cada uno de los modelos parciales entregados.

6.2 Solvencia económica y financiera

Se deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales del Responsable BIM del contrato vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por un importe igual o superior a 600.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (art.87.3. b. de la LCSP) y años posteriores según fija la legislación vigente en la Ley de Ordenación de la Edificación de España.



6.3 Herramientas informáticas

Las herramientas utilizadas deberán garantizar la entrega del modelo BIM construido completo federado en formato nativo y abierto (IFC) con el nivel de información (geométrica, alfanumérica y vinculada) de los elementos, según los requerimientos expresados.

7 – CONTROL DE CALIDAD

A la entrega de los archivos BIM, la Dirección Facultativa deberá verificar que cumplen con lo descrito en el presente documento.

Se pondrá especial atención a:

- Fidelidad respecto a la obra ejecutada
- Organización y documentación asociada
- Introducción progresiva de datos en el modelo
- Niveles de Definición en la información gráfica, no gráfica y vinculada
- Interferencias



ANEXO II: INSTALACIONES MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y VENTAJOSAS PARA ESTA ADMINISTRACIÓN

INDICE

1.- ANTECEDENTES	2
2.- PROPUESTA DE ALTERNATIVA	2
2.1.- CARGAS TÉRMICAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PROYECTO	3
2.2.- CARGAS TÉRMICAS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON REFRIGERANTE R32..	6
2.3.- ESQUEMAS DE PRINCIPIO	7
3.- RELACION DE EQUIPOS Y MATERIALES	26



1.- ANTECEDENTES

El Proyecto Técnico de la instalación de climatización y ventilación para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, realizado por la ingeniería Consultoría Ipydo, S.L., plantea sistemas centralizados usando como gas refrigerante el más empleado por los fabricantes en la actualidad, el R-410a.

Sin embargo, el mercado se inclina cada vez más hacia el uso de refrigerantes más eficientes, que disminuyan su impacto en el efecto invernadero y prevengan el aumento del calentamiento global del planeta. Recientemente se ha aprobado el Reglamento 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, que modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014. En él se establecen nuevas medidas con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y fomentar alternativas más sostenibles. Así, a partir del 1 de enero de 2029, para la instalación térmica planteada en proyecto, el gas R-410a sólo estará permitido para mantenimiento y durante un periodo máximo de 20 años a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

2.- PROPUESTA DE ALTERNATIVA

Con el objetivo de favorecer el posterior mantenimiento y vida útil de la instalación, promover soluciones que reduzcan el impacto ambiental y no dañen la capa de ozono, así como apoyar las nuevas regulaciones surgidas en esta línea, se plantea el estudio de sistemas equivalentes que empleen el nuevo gas refrigerante R32 para instalaciones de VRV.



2.1.- Cargas térmicas y sistemas de producción de proyecto

De proyecto se obtienen las necesidades térmicas de las diferentes dependencias climatizadas y la selección de equipos realizada.

Concretamente, se ha definido los siguientes sistemas:

- SISTEMA 1: corresponde a la cafetería en la planta baja del edificio N. Formado por recuperadores entálpicos con batería de expansión para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- SISTEMA 2: corresponde con las estancias de las plantas P1 a P3 del edificio N. Formado por recuperadores entálpicos con baterías de expansión externas para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- SISTEMA 3: corresponde con la mitad este de las plantas P1 y P2 del edificio M. Formado por recuperadores entálpicos con baterías de expansión externas para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- SISTEMA 4: corresponde con la mitad oeste de las plantas P1 y P2 del edificio M. Formado por recuperadores entálpicos con baterías de expansión externas para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- SISTEMA 5A: corresponde con el aula 043 de la planta baja del edificio L. Formado por una UTA con batería de expansión para climatizar el aire y un equipo exterior VRV.
- SISTEMA 5B: corresponde con el aula 042 de la planta baja del edificio L. Formado por una UTA con batería de expansión para climatizar el aire y un equipo exterior VRV.
- SISTEMA 6: corresponde con las estancias de las plantas P1 a P3 del edificio L. Formado por recuperadores entálpicos con baterías de expansión externas para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.



- **SISTEMA 7:** corresponde con el vestíbulo de entrada al edificio. Formado por un recuperador entálpico con batería de expansión para atemperamiento del aire y una evaporadora tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- **SISTEMA 8:** corresponde con la sala 028 de la planta baja del edificio M. Formado por un recuperador entálpico con batería de expansión para atemperamiento del aire y evaporadoras tipo conductos para la climatización. Todo ello alimentado por un equipo VRV.
- **SISTEMA 9:** corresponde con las aulas 023 y 024 de la planta baja del edificio M. Formado por una UTA con batería de expansión para climatizar el aire y un equipo exterior VRV.
- **SISTEMA 10:** corresponde con la sala de prensa y el aula 035 de la planta baja del edificio M. Formado por una UTA con batería de expansión para climatizar el aire y un equipo exterior VRV.
- **SISTEMA 11:** corresponde al vestíbulo de la planta baja del edificio L, sala 029.
- **SISTEMA 12:** corresponde a las salas office del edificio L.
- **SISTEMA 13:** corresponde a las salas office del edificio N.
- **SISTEMAS 14, 15 y 16:** salas de rack con sistema de climatización formado por unidades interiores tipo Split de pared y equipos exteriores VRV.



Sistemas de producción de frío y calor

A continuación, se indican los valores resumen de las cargas térmicas calculadas y la potencia total instalada en cada sistema:

		Dependencias	Carga térmica de invierno (W)	Carga térmica de verano (W)	Potencia Calorífica (kW)	Potencia Frigorífica (kW)
1	SISTEMA 1	PB edificio N	22.859	37.156	63,00	56,00
2	SISTEMA 2	P1-P3 edificio N	79.228	147.544	214,20	190,40
3	SISTEMA 2B	PB 013 Cocina edificio N			3,20	2,50
3	SISTEMA 3	P1-P2 este edificio M	29.055	42.612	69,30	61,60
4	SISTEMA 4	P1-P2 oeste edificio M	14.901	24.433	50,40	44,80
5	SISTEMA 5A	Aula 043 PB edificio L	11.742	19.300	31,50	28,00
6	SISTEMA 5B	Aula 042 PB edificio L	21.126	36.014	44,10	39,20
7	SISTEMA 6	P1-P3 edificio L	80.424	148.671	214,20	190,40
8	SISTEMA 7	Vestíbulo PB edificio M	17.981	25.518	37,80	33,60
9	SISTEMA 8	Sala 028 PB edificio M	20.689	30.655	50,40	44,80
10	SISTEMA 9	Aula 023-024 PB edificio M	12.344	20.064	31,50	28,00
11	SISTEMA 10	Sala de prensa y Aula 035 PB edificio M	18.038	30.753	37,80	33,60
12	SISTEMA 11	Vestíbulo PB edificio L	9.932	10.754	18,00	15,50
13	SISTEMA 12	Salas office edificio L	4.195	5.289	12,50	12,10
14	SISTEMA 13	Salas office edificio N	4.193	5.287	12,50	12,10
15	SISTEMA 14	Salas Rack edificio L	2.256	3.594	12,50	12,10
16	SISTEMA 15	Salas Rack edificio M	3.622	5.846	12,50	12,10
17	SISTEMA 16	Salas Rack edificio N	4.901	7.570	12,50	12,10
		TOTAL	357.486	601.060	927,90	828,90



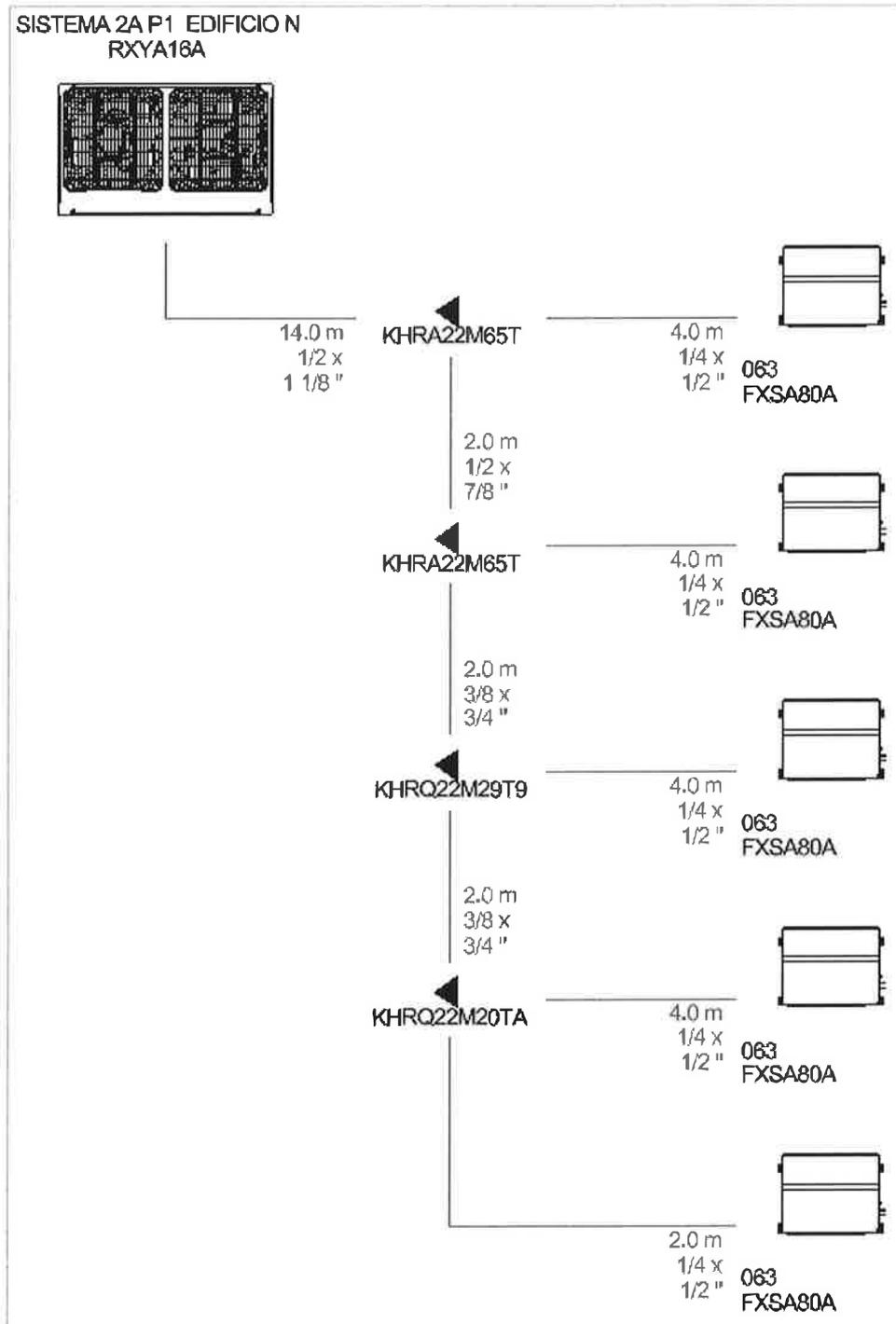
2.2.- Cargas térmicas y sistemas de producción con refrigerante R32

A continuación y como alternativa a los sistemas de producción contemplados en el proyecto, se relacionan los valores resumen para sistemas equivalentes con gas refrigerante R32 a partir de las cargas térmicas de proyecto y para un ratio medio mínimo de 210 W/m² de potencia frigorífica. La potencia de los equipos para cada sistema se tomará como potencia mínima exigible.

			Carga térmica de invierno (W)	Carga térmica de verano (W)	Potencia Calorífica (kW)	Potencia Frigorífica (kW)
1	SISTEMA 1	PB edificio N	22.859	37.156	45,00	45,00
2	SISTEMA 2A	P1 Sala 063 edificio N	22.617	41.289	45,00	45,00
3	SISTEMA 2B	PB 013 Cocina edificio N			2,80	2,50
4	SISTEMA 2C	P1 Salas Reuniones edificio N	4.558	7.617	15,50	15,50
5	SISTEMA 2C	P2 Salas Reuniones edificio N	4.361	7.404	15,50	15,50
6	SISTEMA 2D	P2 Sala 106 edificio N	21.862	40.618	45,00	45,00
7	SISTEMA 2E	P3 edificio N	25.831	50.615	55,90	55,90
8	SISTEMA 3	P1-P2 este edificio M	29.055	42.612	40,00	40,00
9	SISTEMA 4	P1-P2 oeste edificio M	12.219	20.930	28,00	28,00
10	SISTEMA 5A	Aula 043 PB edificio L	11.742	19.300	22,40	22,40
11	SISTEMA 5B	Aula 042 PB edificio L	21.126	36.014	33,50	33,50
12	SISTEMA 6A	P1 edificio L	27.579	49.341	50,40	50,40
13	SISTEMA 6B	P2 edificio L	26472	48258	50,40	50,40
14	SISTEMA 6C	P3 edificio L	26372	51073	55,90	55,90
15	SISTEMA 7	Vestibulo PB edificio M	17.981	25.518	28,00	28,00
16	SISTEMA 8	Sala 028 PB edificio M	20.689	30.655	40,00	40,00
17	SISTEMA 9	Aula 023-024 PB edificio M	12.344	20.064	28,00	28,00
18	SISTEMA 10	Sala de prensa y Aula 035 PB edificio M	18.038	30.753	33,50	33,50
19	SISTEMA 11	Vestibulo PB edificio L	9.932	10.754	14,00	14,00
20	SISTEMA 12	Salas office edificio L	4.195	5.289	12,10	12,10
21	SISTEMA 13	Salas office edificio N	4.193	5.287	12,10	12,10
22	SISTEMA 14	Salas Rack edificio L	2.256	3.594	12,10	12,10
23	SISTEMA 15	Salas Rack edificio M	3.622	5.846	12,10	12,10
24	SISTEMA 16	Salas Rack edificio N	4.901	7.570	14,00	14,00
25	SISTEMA 17	Sala 075 Office P1 edificio M	1.233	1.518	4,00	3,40
26	SISTEMA 18	Sala 117 Office P2 edificio M	1.449	1.985	4,00	3,40
		TOTAL	357.486	601.060	719,20	717,70

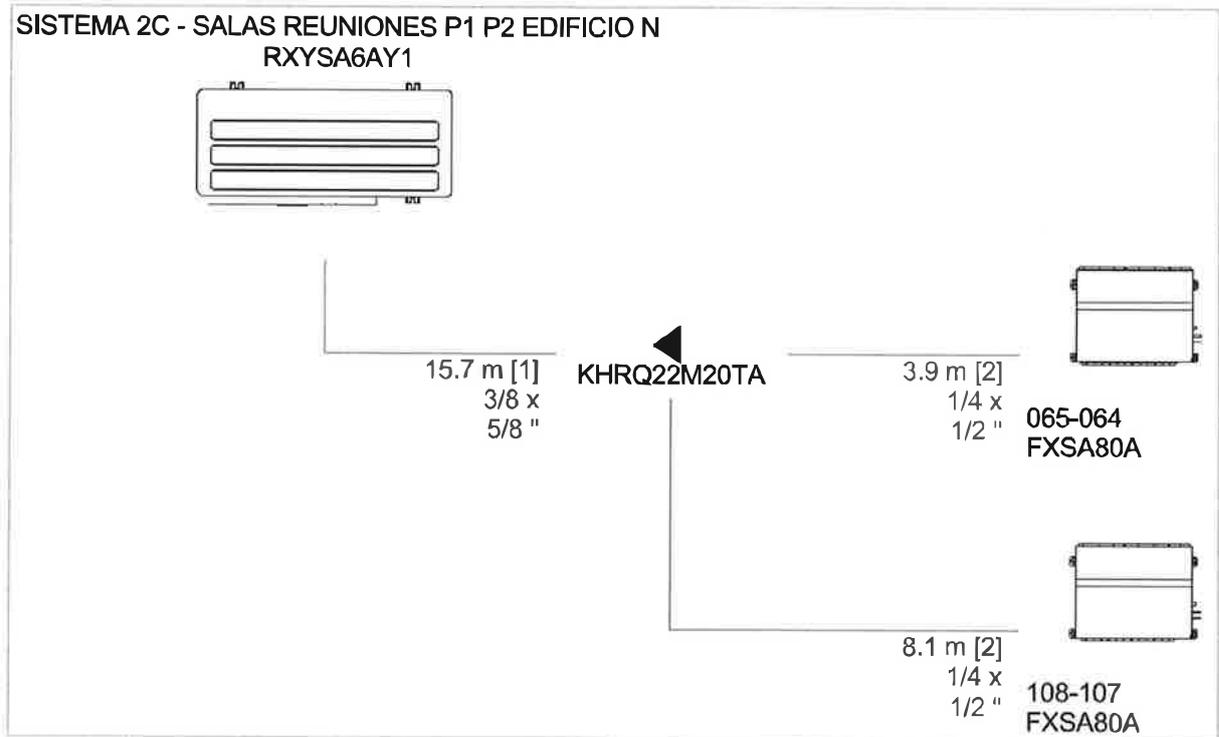


SISTEMA 2A – PLANTA 1 EDIFICIO N



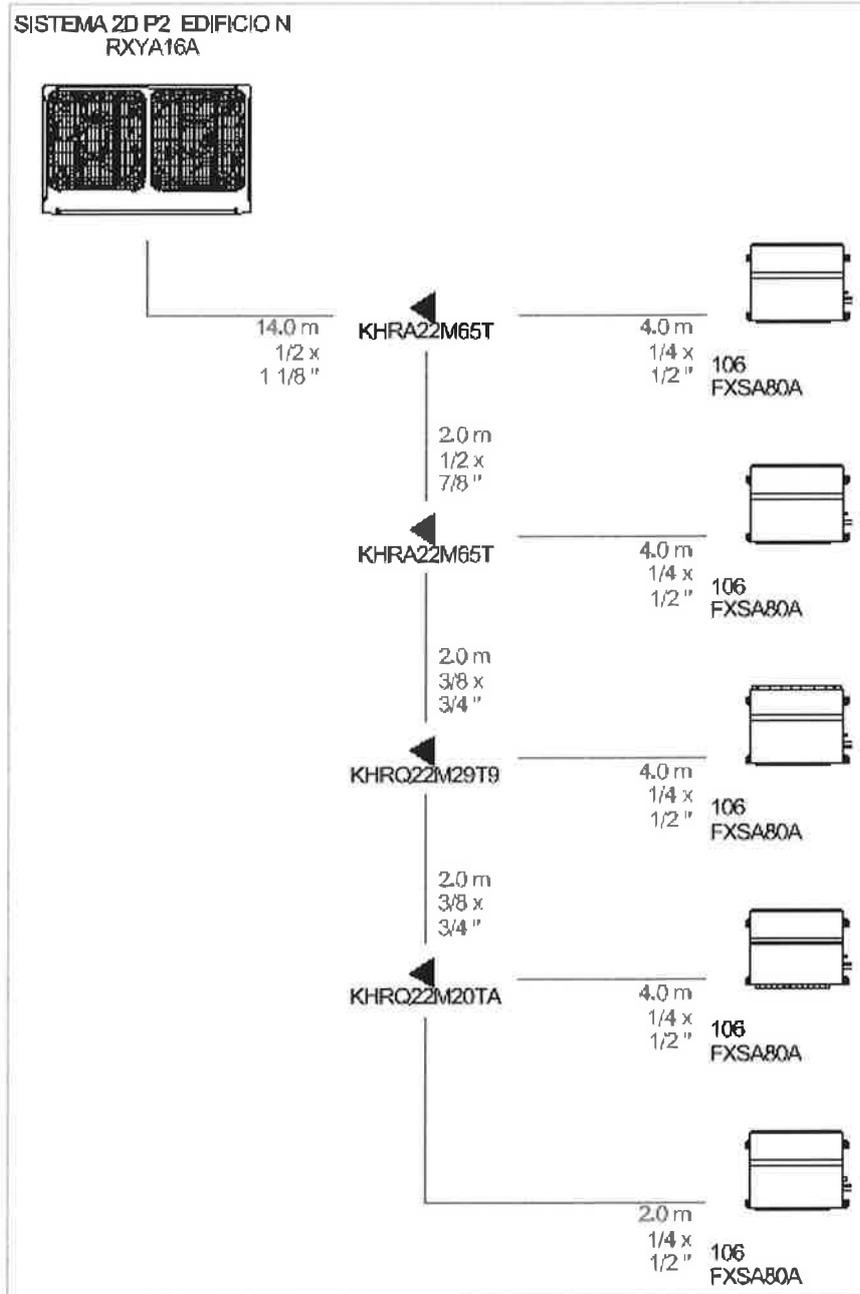


SISTEMA 2C – SALAS DE REUNIONES PLANTA 1-2 EDIFICIO N



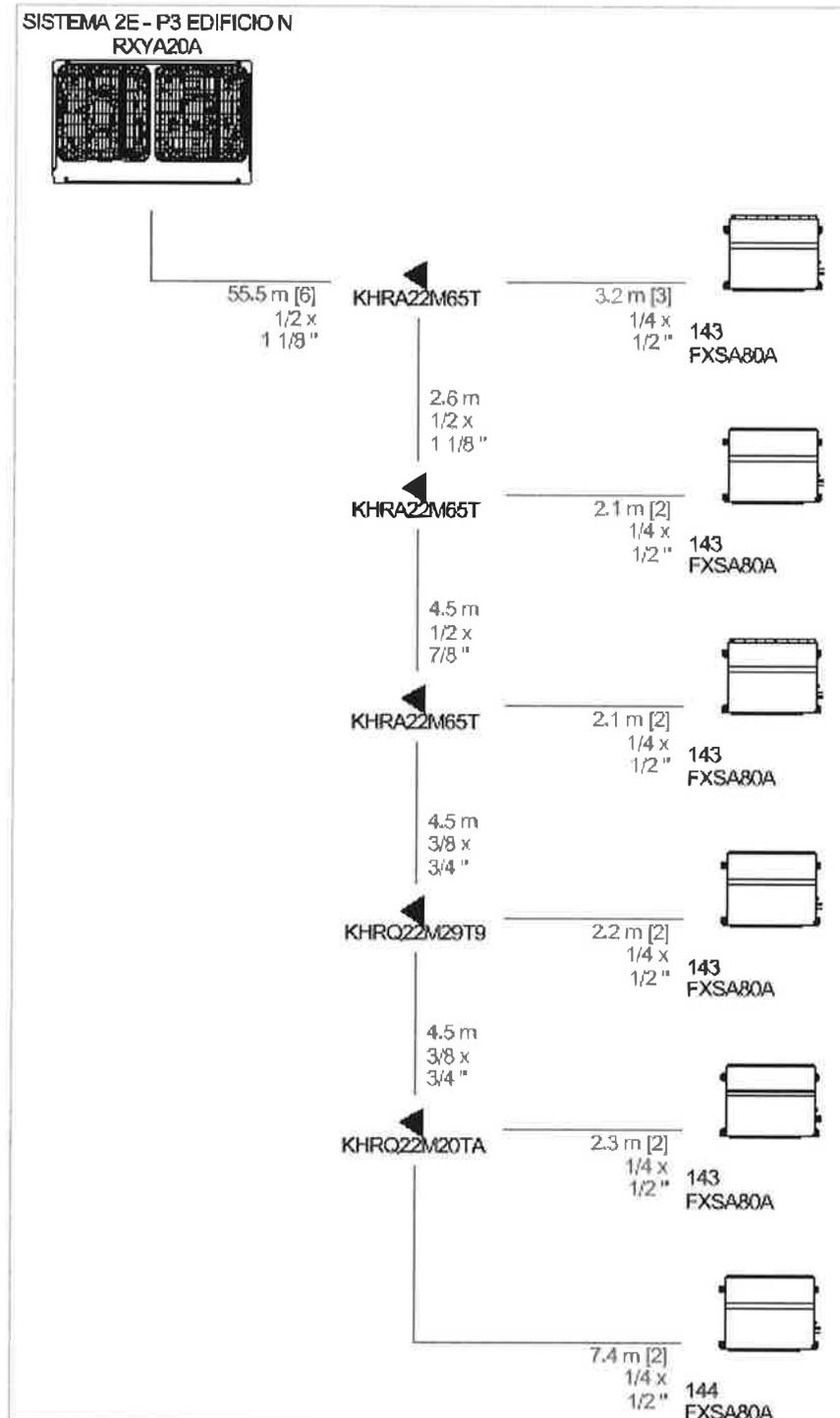


SISTEMA 2D – PLANTA 2 EDIFICIO N



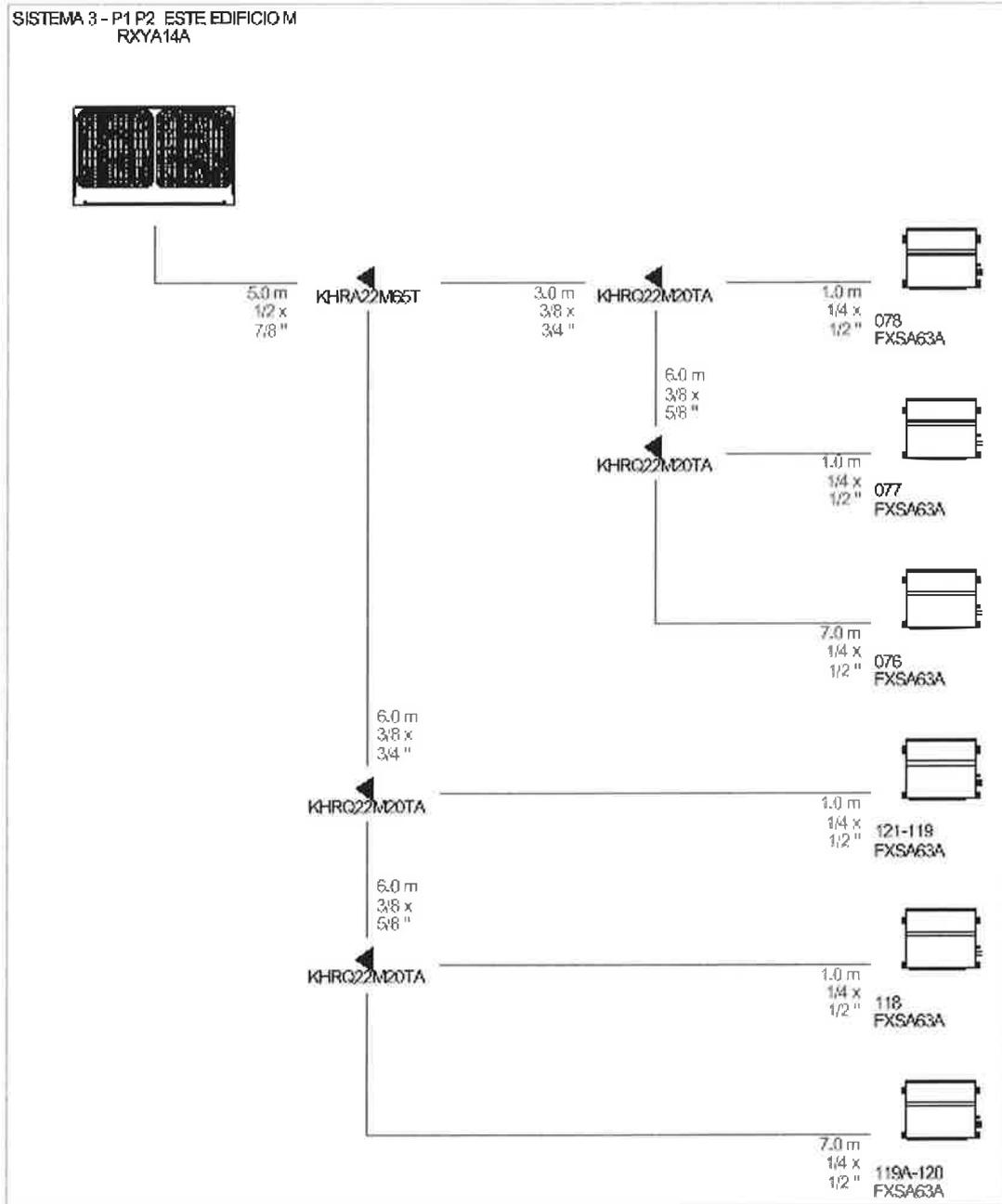


SISTEMA 2E – PLANTA 3 EDIFICIO N



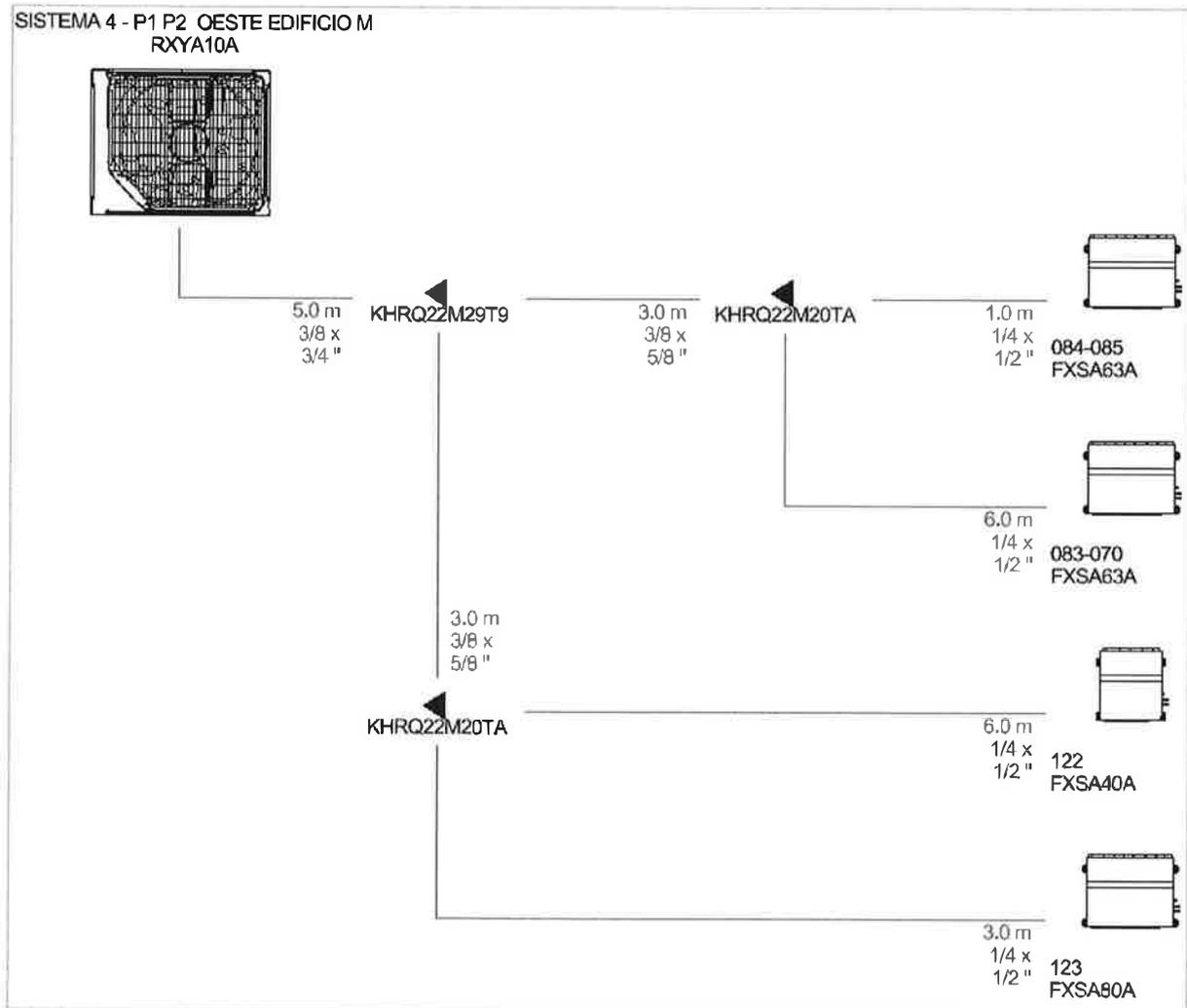


SISTEMA 3 – P1 P2 ESTE EDIFICIO M



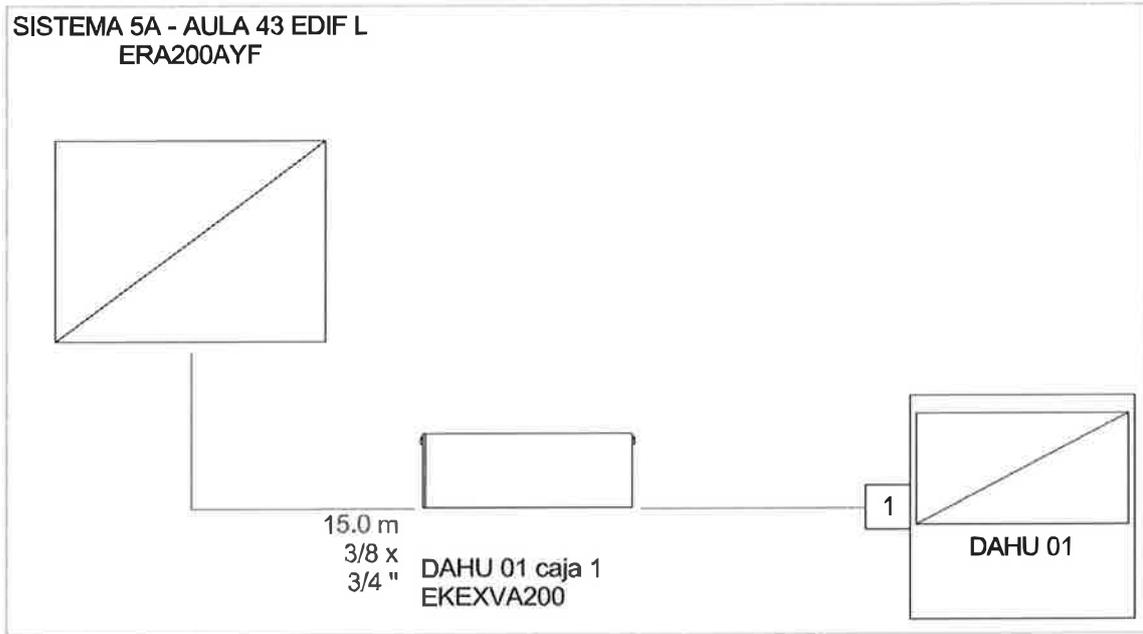


SISTEMA 4 – P1 P2 OESTE EDIFICIO M

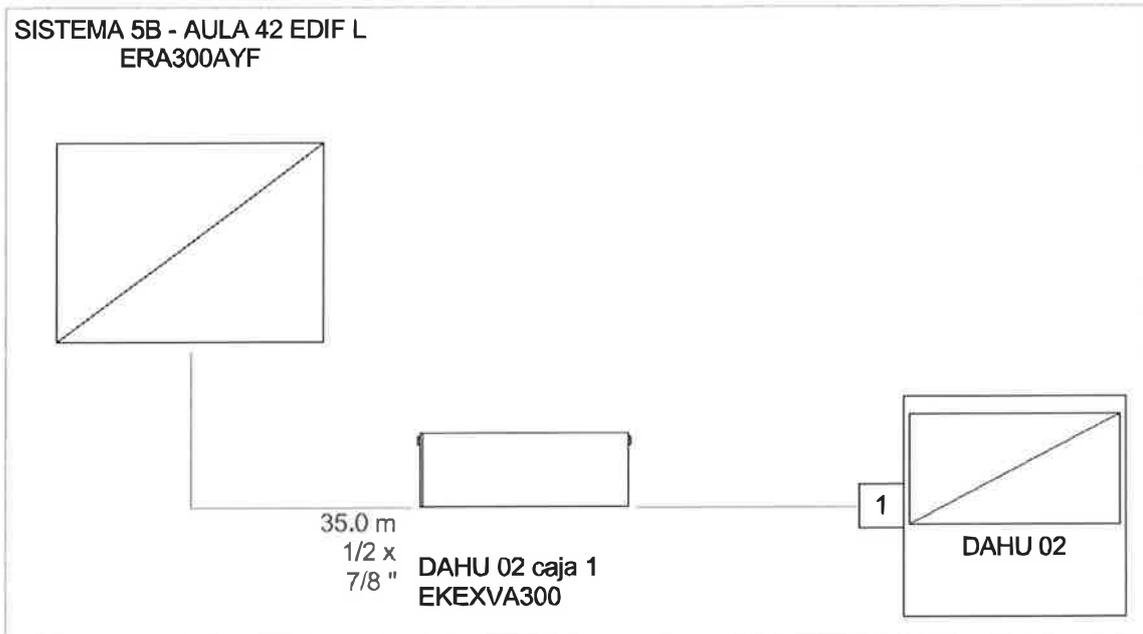




SISTEMA 5A - AULA 043 EDIFICIO L

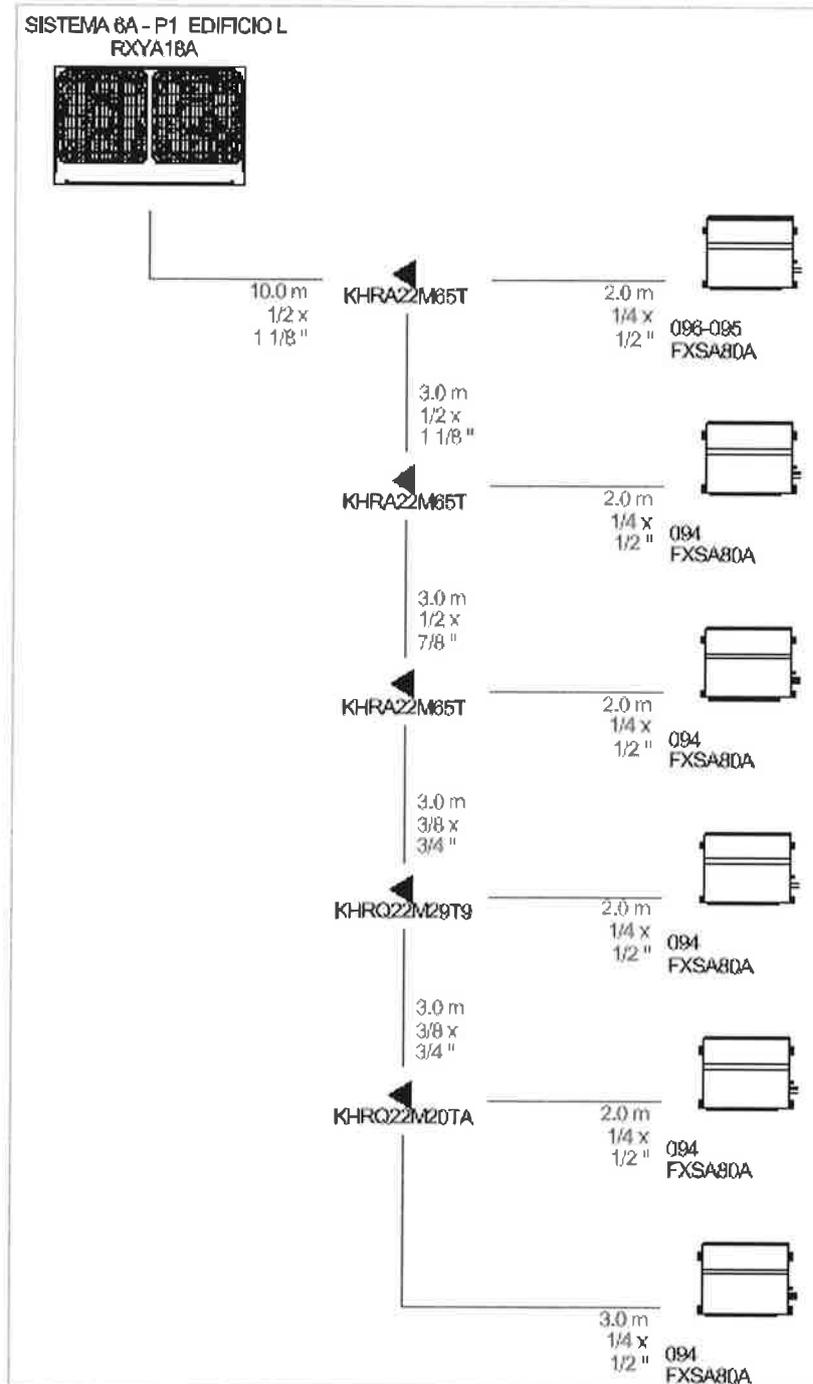


SISTEMA 5B - AULA 042 EDIFICIO L



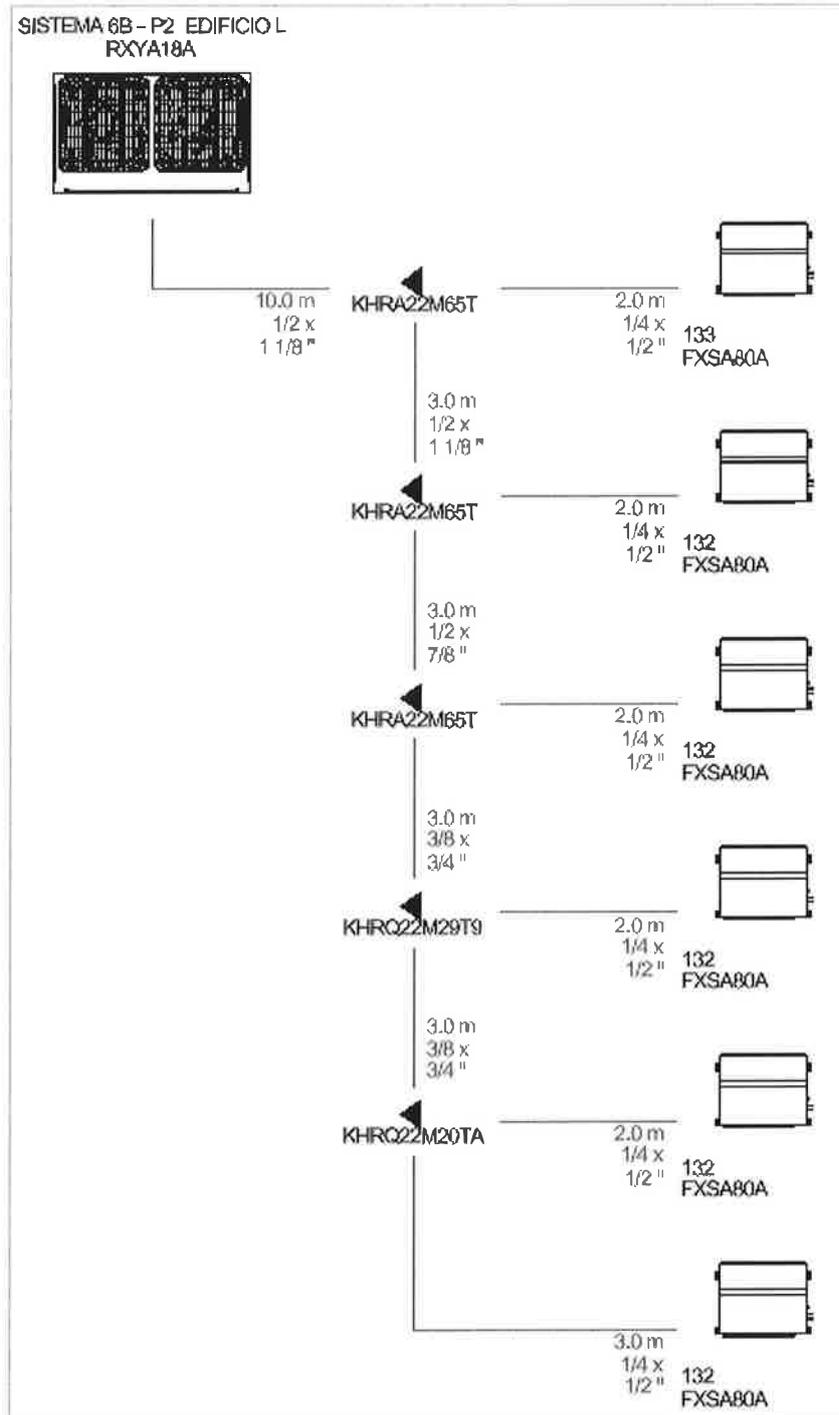


SISTEMA 6A – P1 EDIFICIO L



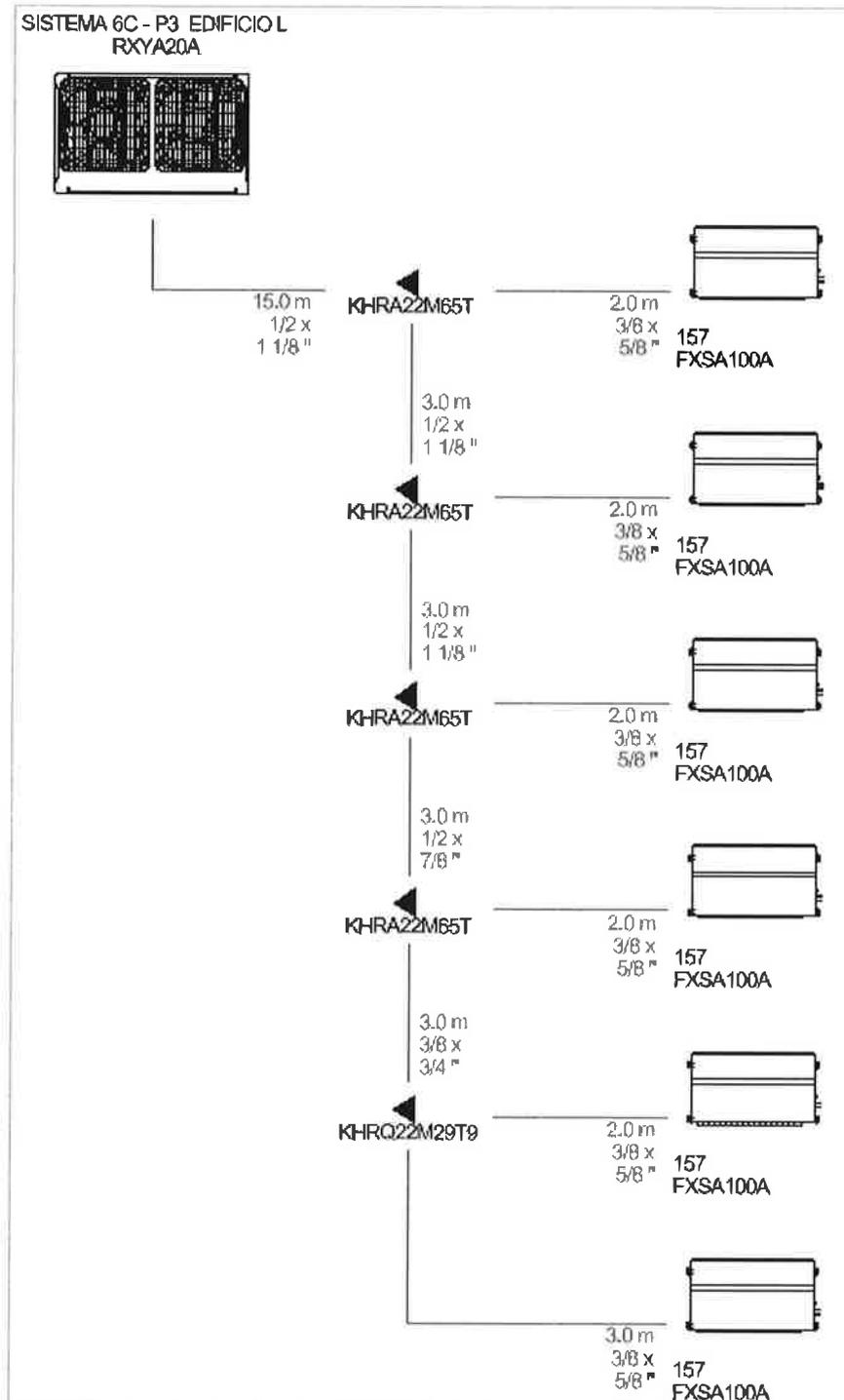


SISTEMA 6B – P2 EDIFICIO L



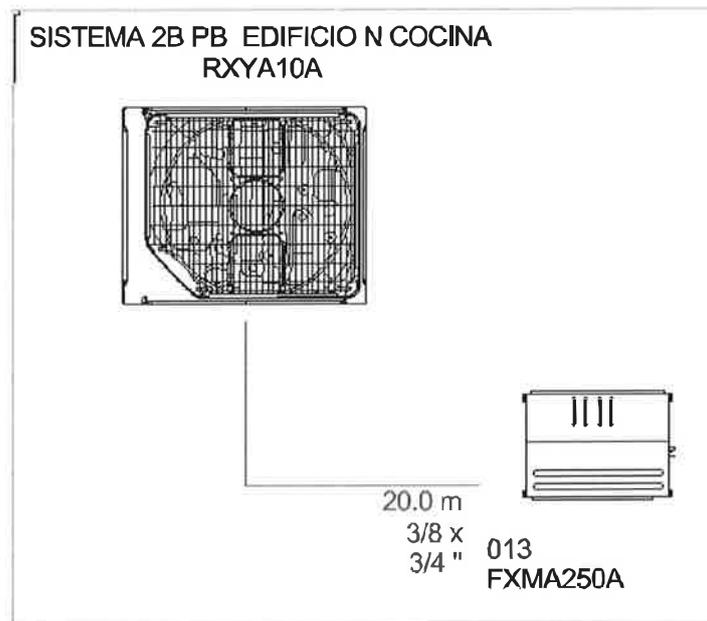


SISTEMA 6C – P3 EDIFICIO L



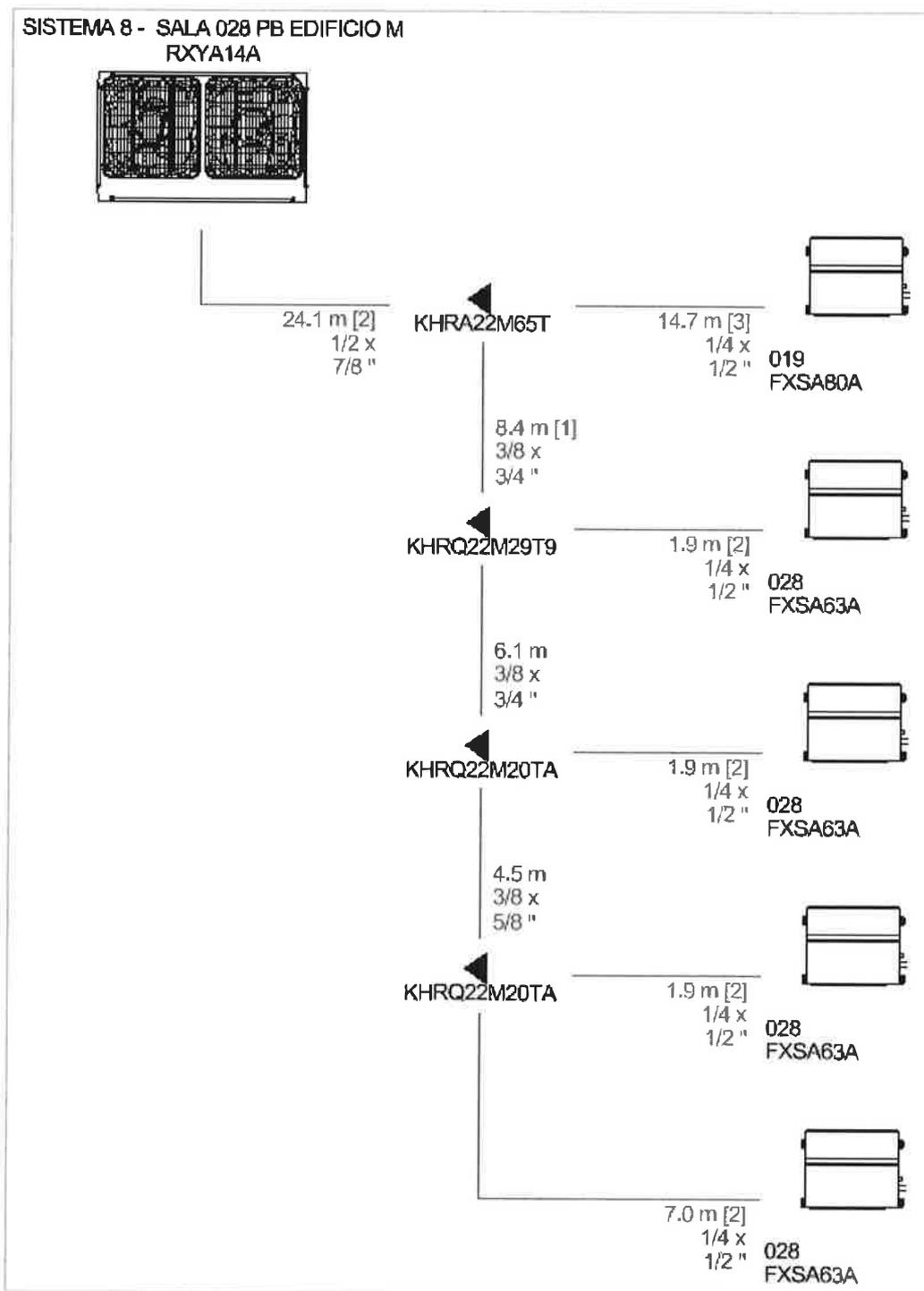


SISTEMA 7 – VESTÍBULO PLANTA B EDIFICIO N



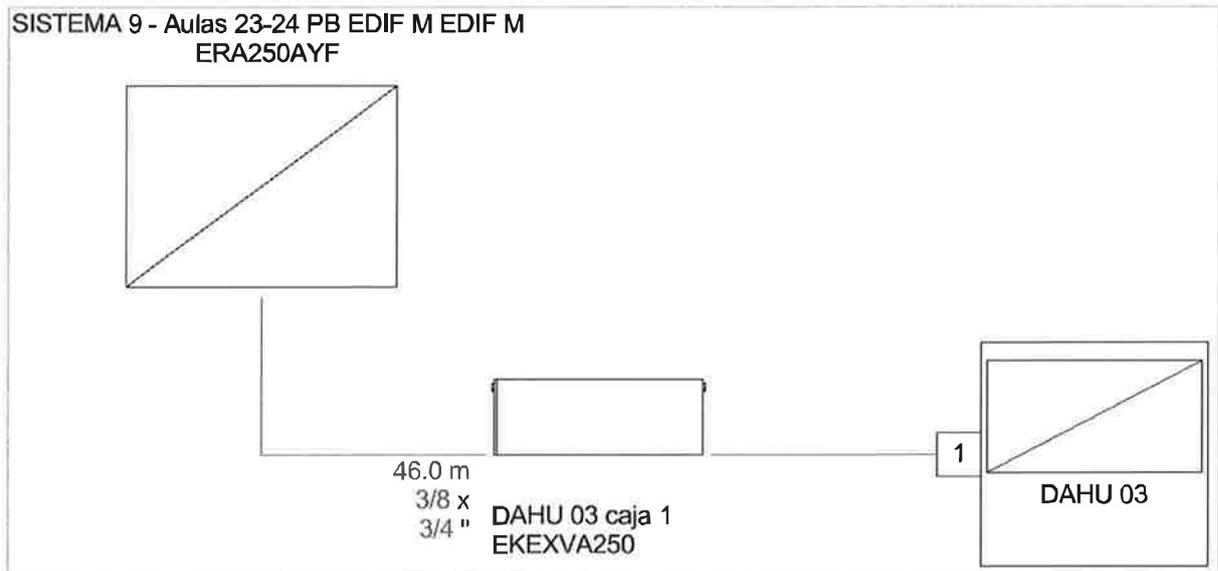


SISTEMA 8 – SALA 28 PLANTA BAJA EDIFICIO M

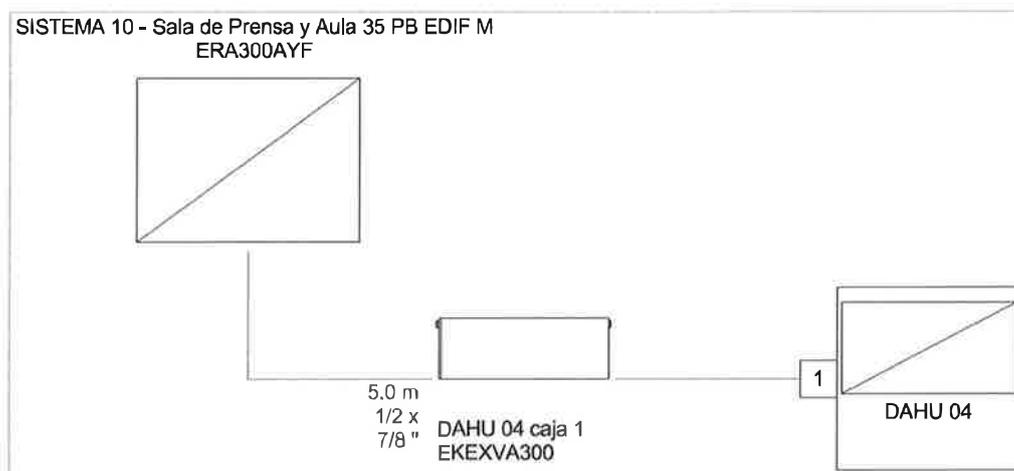




SISTEMA 9 – AULAS 23-24 PB EDIFICIO M

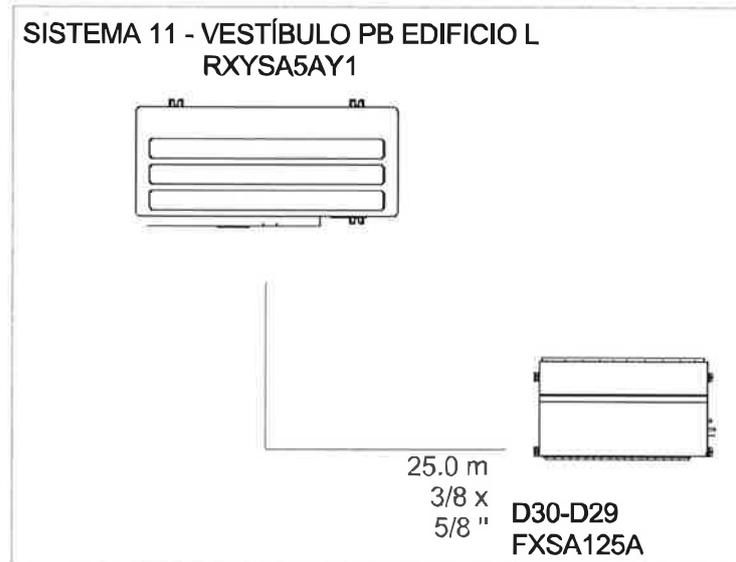


SISTEMA 10 – SALA DE PRENSA YAULA 35 PB EDIFICIO M



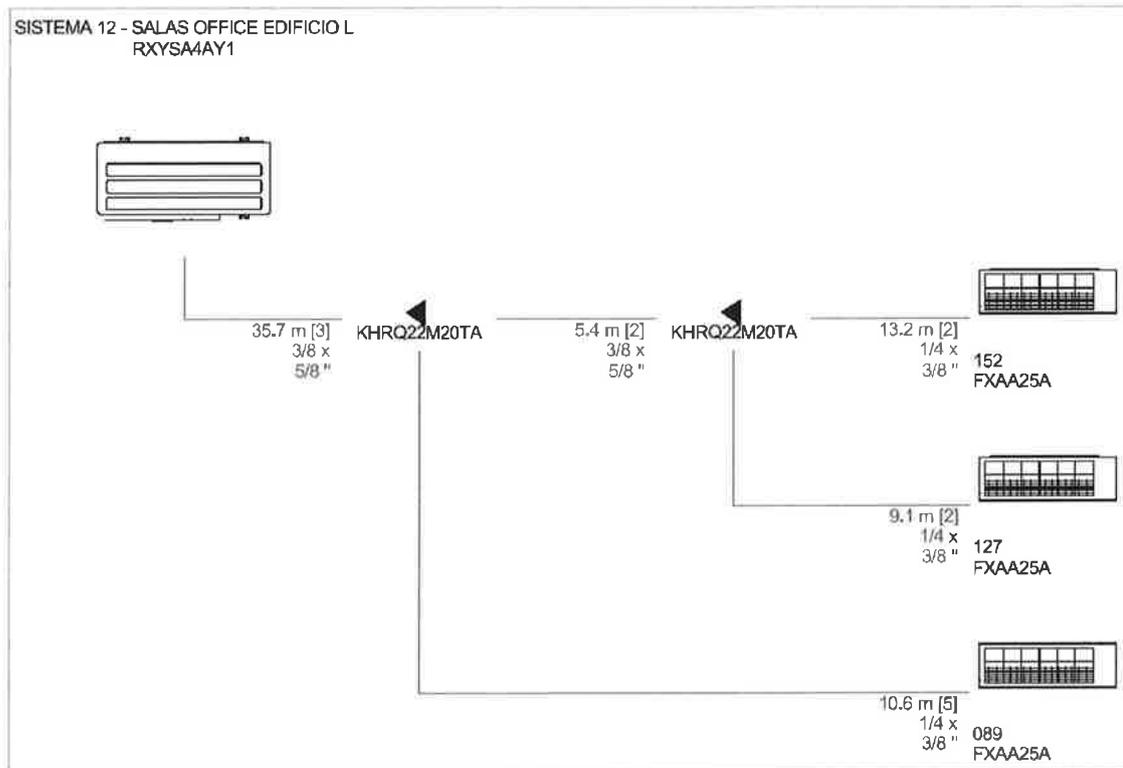


SISTEMA 11 – VESTÍBULO PB EDIFICIO L



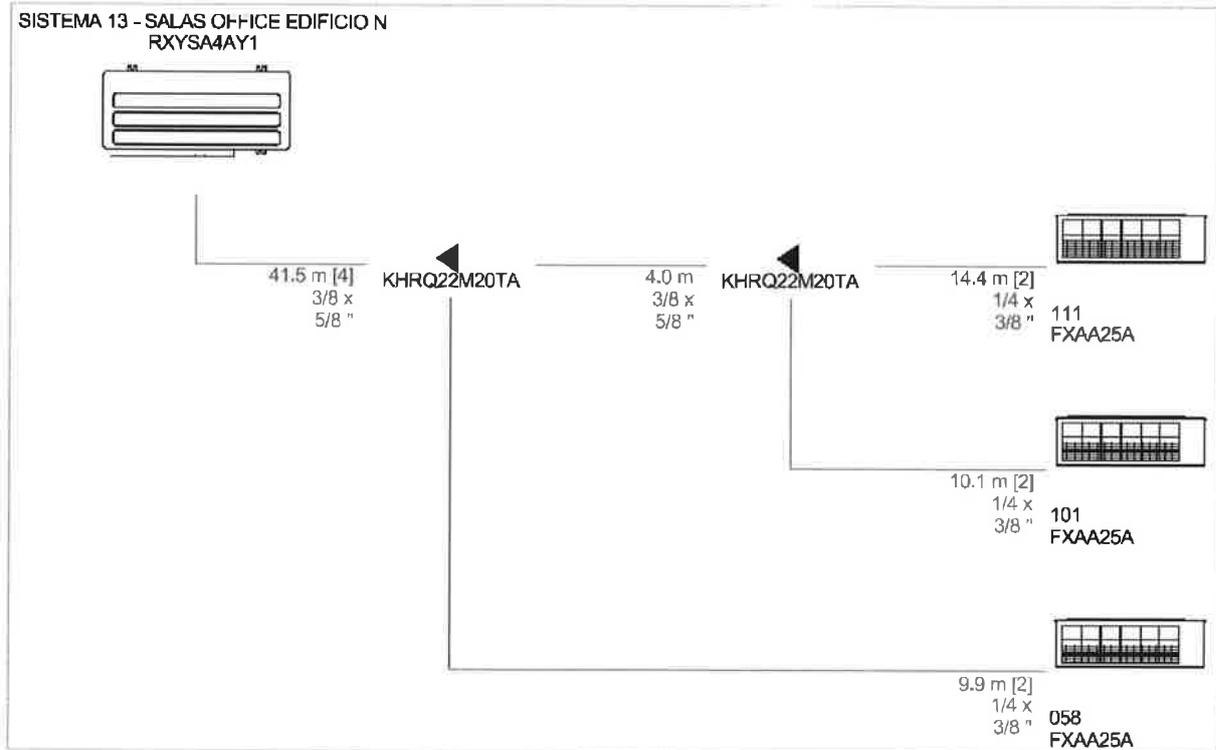


SISTEMA 12 – SALAS OFFICE EDIFICIO L



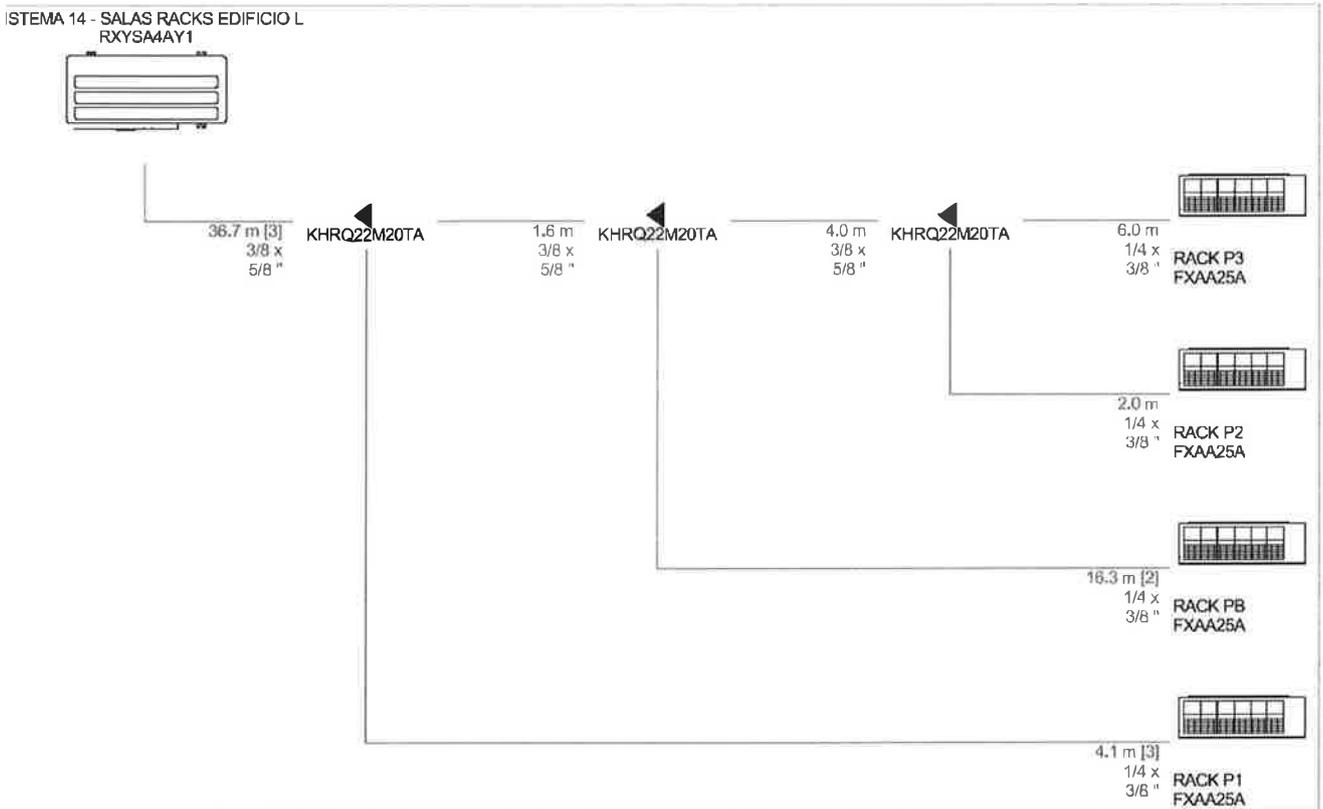


SISTEMA 13 – SALAS OFFICE EDIFICIO N



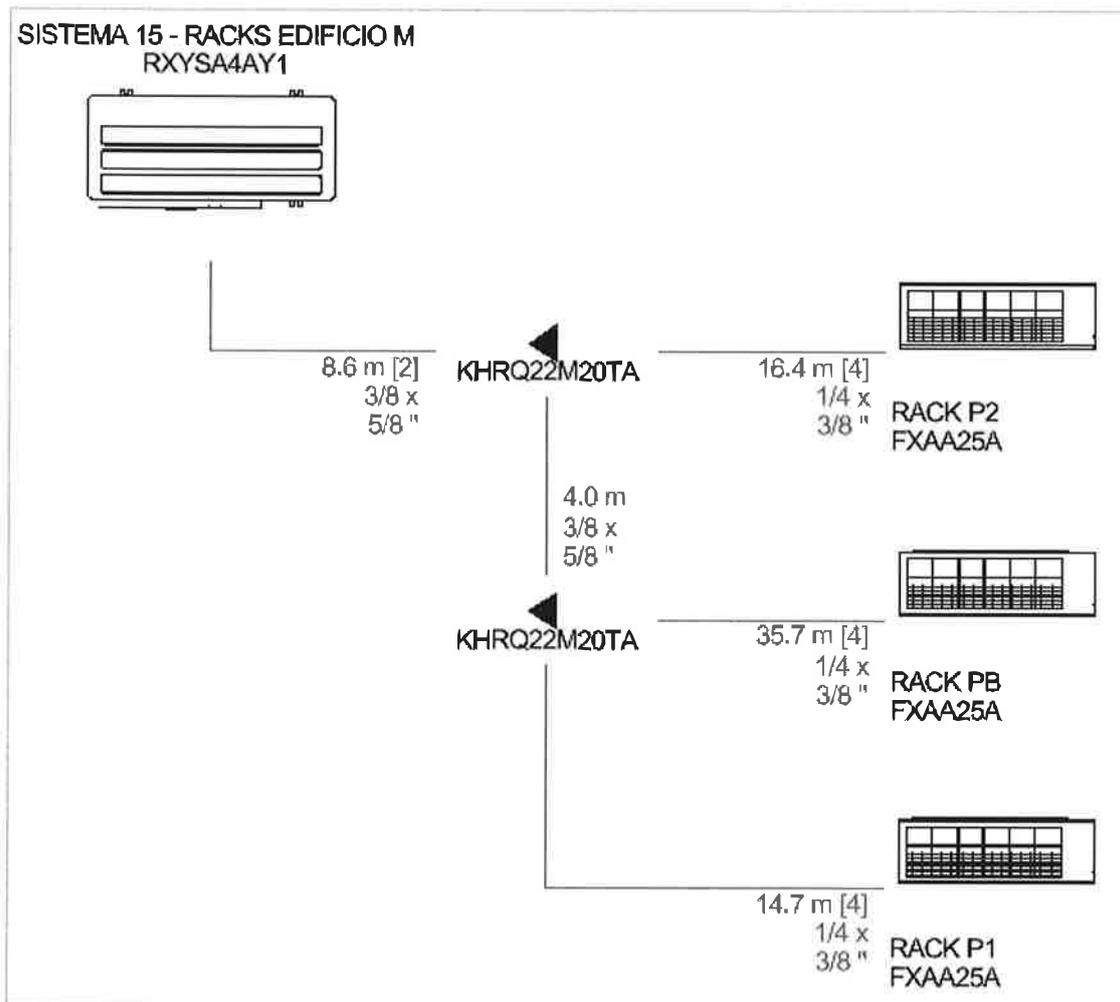


SISTEMA 14 – SALAS RACK EDIFICIO L



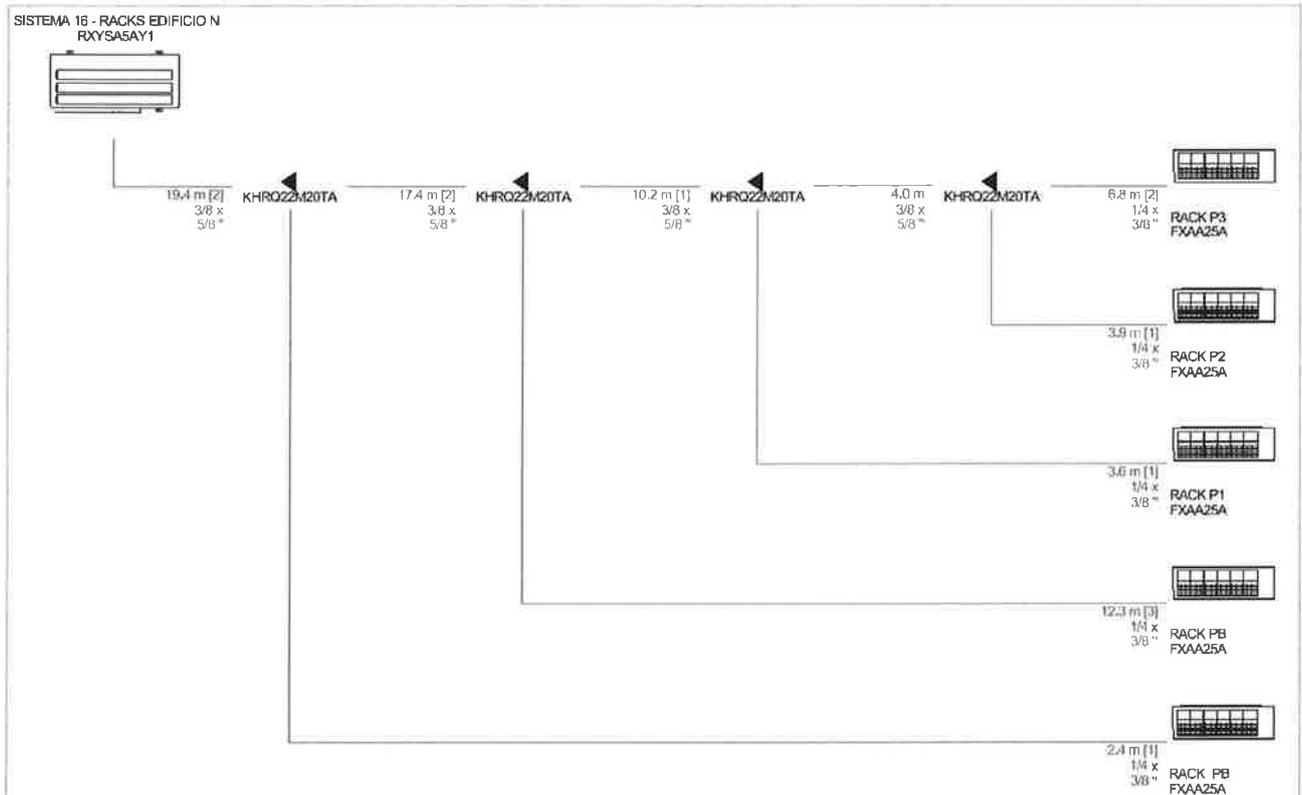


SISTEMA 15 – SALAS RACK EDIFICIO M





SISTEMA 16 – SALAS RACK EDIFICIO N



3.- RELACION DE EQUIPOS Y MATERIALES

A continuación se relacionan los equipos y accesorios a nivel de fabricante. No obstante, se realizará un estudio pormenorizado de la instalación de climatización y ventilación recogida en proyecto y de la alternativa que se relaciona en el presente anexo, para la ejecución de una instalación completa, compatible en funcionamiento y donde quedará incluido cualquier equipo, material o accesorio necesario para su correcta puesta en marcha y funcionamiento.



Nº	DESCRIPCIÓN	ud
EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN		
1	<p>Ud. Exterior VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Combinación máxima de 64 uds interiores.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 1.000 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 165 m (190 m equivalentes).- Máxima altura entre unidades: 30 metros.- Presión estática máxima en ventilador: 78,8 Pa.- Presión sonora: 58 dB(A).- Peso: 214 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.685x930x765 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 78,8. Calor: 80,7 (CE)- Rend.: EER 3,06 SEER 7,06 COP 3,45 SCOP 4,33 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 9,15. Calef.: 8,12 (CE)- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 28 kW (CE) <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYA10A</p>	2
2	<p>Ud. Unidad Exterior VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Combinación máxima de 64 uds interiores.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 1.000 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 165 m (190 m equivalentes).- Máxima altura entre unidades: 30 metros.- Presión estática máxima en ventilador: 78,8 Pa.- Presión sonora: 59 dB(A).- Peso: 297 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.685x1.240x765 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 79,5. Calor: 82,94 (CE)- Rend.: EER 3,11. SEER 7,63. COP 3,57. SCOP 4,33 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 12,86. Calef.: 11,2 (CE)- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 40 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYA14A</p>	2





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
3	<p>Ud. Unidad Exterior VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Combinación máxima de 64 uds interiores.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 1.000 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 165 m (190 m equivalentes).- Máxima altura entre unidades: 30 metros.- Presión estática máxima en ventilador: 78,8 Pa.- Presión sonora: 61,6 dB(A).- Peso: 297 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.685x1.240x765 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 83,7. Calor: 86,28 (CE)- Rend.: EER 2,97. SEER 6,99. COP 3,52. SCOP 4,26 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 15,15. Calef.: 12,78 (CE)- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 45 kW (CE) <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYA16A</p>	3
4	<p>Ud. Unidad Exterior VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Combinación máxima de 64 uds interiores.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 1.000 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 165 m (190 m equivalentes).- Máxima altura entre unidades: 30 metros.- Presión estática máxima en ventilador: 78,8 Pa.- Presión sonora: 63 dB(A).- Peso: 320 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.685x1.240x765 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 83,4. Calor: 85,12 (CE)- Rend.: EER 2,52. SEER 6,87. COP 3,66 SCOP 4,39 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 20. Calef.: 13,77 (CE)- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 50,4 kW (CE) <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYA18A</p>	2





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
5	<p>Ud. Unidad Exterior VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Combinación máxima de 64 uds interiores.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 1.000 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 165 m (190 m equivalentes).- Máxima altura entre unidades: 30 metros.- Presión estática máxima en ventilador: 78,8 Pa.- Presión sonora: 67 dB(A).- Peso: 320 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.685x1.240x765 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 87,93. Calor: 89,6 (CE)- Rend.: EER 2,36 SEER 6,52. COP 3,37 SCOP 4,14 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 23,73. Calef.: 16,62 (CE)- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 56 kW. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYA20A</p>	2
6	<p>Ud. Unidad Exterior mini VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, compresor swing inverter, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumpla la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Unidades interiores conectables máximas: 13.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 300 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 120 m (150 m equivalentes).- Diferencia máxima de altura 50 m entre ud exterior por encima de ud interiores, de 40 m si ud exterior por debajo de interiores.- Presión sonora: 50 dB(A).- Peso: 102 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 870x1.100x460 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 67. Calor: 68 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 3,6 , Calef.: 2,69 (CE)- Rend.: EER 3,40. COP 4,5. SEER 7,90 (CE)- Capacidad nominal Refrigeración: 12,1 kW. Calefacción: 12,1 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYSA4AY1</p>	4





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
7	<p>Ud. Unidad Exterior mini VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, compresor swing inverter, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, Certificado del sistema VRV R-32 por organismo independiente que cumple la normativa IEC 60335-2-40:2018 (Ed. 6) & EN 378-1:2016, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Unidades interiores conectables máximas: 16.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 300 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 120 m (150 m equivalentes).- Diferencia máxima de altura 50 m entre ud exterior por encima de ud interiores, de 40 m si ud exterior por debajo de interiores.- Presión sonora: 52 dB(A).- Peso: 102 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 870x1.100x460 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 68,1. Calor: 69,2 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 4,5. Calef.: 3,33 (CE)- Rend.: EER 3,3 SEER 7,45. COP 4,5. SCOP 4,55 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 4,24. Calef.: 3,11 (CE)- Capacidad nominal Refrigeración: 14 kW. Calefacción: 14,0 kW (CE) <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYSA5AY1</p>	2
8	<p>Ud. Unidad Exterior mini VRV-V bomba de calor de expansión directa, condensación por aire, compresor swing inverter, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, con tecnología Shīrudo que incluye controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, tecnología VRT (temperatura de refrigerante variable), de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Unidades interiores conectables máximas: 16.- Longitud total máxima de tubería frigorífica de 300 m.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 120 m (150 m equivalentes).- Diferencia máxima de altura 50 m entre ud exterior por encima de ud interiores, de 40 m si ud exterior por debajo de interiores.- Presión sonora: 52 dB(A).- Peso: 102 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 870x1.100x460 mm- Certificación Eurovent (CE).- Potencia sonora dB(A): Frío 69. Calor: 70 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 4,1. Calef.: 3,78 (CE)- Rend.: EER 3,25 SEER 7,32. COP 4,4 SCOP 4,5 (CE)- Consumo eléctrico (kW): Refrig: 4,77. Calef.: 3,52 (CE)- Capacidad nominal Refrigeración: 15,5 kW. Calefacción: 15,5 kW (CE) <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXYSA6AY1</p>	2





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
9	<p>Ud. Unidad interior de pared de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Bomba de condensados.- Presión sonora (velocidad alta): 35 dB(A).- Peso: 12 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 290x795x266 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 8,3 , veloc. baja: 6,5- Consumo eléctrico (W): Refrig: 28. Calef.: 34- Capacidad nominal Refrigeración: 2,8 kW. Calefacción: 3,2 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXAA25A</p>	19
10	<p>Ud. Unidad interior de conductos de alta presión de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Bomba de condensados.- Presión sonora (velocidad alta): 48 dB(A).- Peso: 115 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 470x1.572x1.143 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 74, veloc. media: 64 veloc. baja: 52- Presión disponible: 150/250 Pa- Consumo eléctrico (W): Refrig: 650, Calef.: 650- Capacidad nominal Refrigeración: 28 kW. Calefacción: 31,5 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXMA250A</p>	1
11	<p>Ud. Unidad interior de conductos de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Bomba de condensados.- Presión sonora (velocidad alta): 35 dB(A).- Peso: 28,5 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 245x700x800 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 15, veloc. baja: 11- Presión disponible: 30/150 Pa- Consumo eléctrico (W): Refrig: 147, Calef.: 147- Capacidad nominal Refrigeración: 4,5 kW. Calefacción: 5 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXSA40A</p>	1

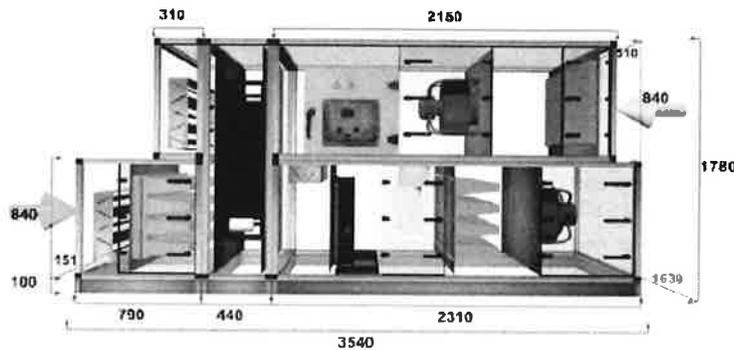


Nº	DESCRIPCIÓN	ud
12	<p>Ud. Unidad interior de conductos de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Bomba de condensados.- Presión sonora (velocidad alta): 33 dB(A).- Peso: 35,5 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 245x1.000x800 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 21, veloc. baja: 15- Presión disponible: 30/150 Pa- Consumo eléctrico (W): Refrig: 183, Calef.: 183- Capacidad nominal Refrigeración: 7,1 kW. Calefacción: 8 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXSA63A</p>	12
13	<p>Ud. Unidad interior de conductos de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Bomba de condensados.- Presión sonora (velocidad alta): 35 dB(A).- Peso: 36,5 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 245x1.400x800 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 23, veloc. baja: 16- Presión disponible: 40/150 Pa- Consumo eléctrico (W): Refrig: 209. Calef.: 209- Capacidad nominal Refrigeración: 9 kW. Calefacción: 10 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXSA80A</p>	32
14	<p>Ud. Unidad interior de conductos de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Presión sonora (velocidad alta): 36 dB(A).- Peso: 47 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 245x1.400x800 mm- Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 32, veloc. baja: 23- Presión disponible: 50/150 Pa- Consumo eléctrico (W): Refrig: 285. Calef.: 285- Capacidad nominal Refrigeración: 11,2 kW. Calefacción: 12,5 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXSA100A</p>	10

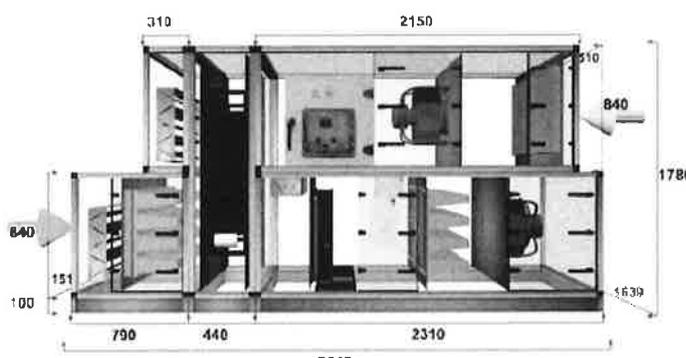
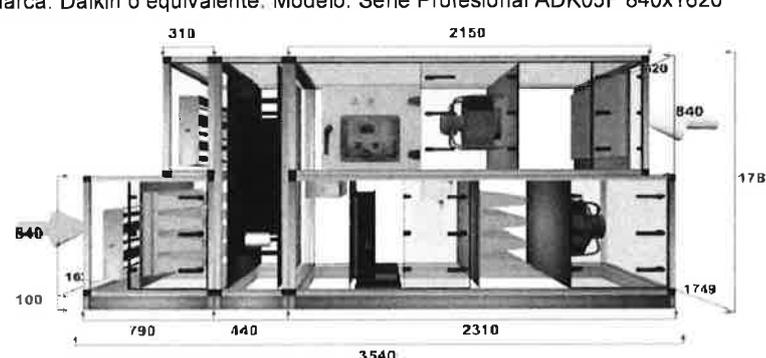




Nº	DESCRIPCIÓN	ud
15	Ud. Unidad interior de conductos de expansión directa válida para montaje múltiple en sistemas VRV, DC inverter, con tecnología Shīrudo que incluye 2 controles de fábrica y sensores integrados, alarma visual y sonora integrada, más recuperación de refrigerante y válvulas de cierre, posibilidad de conexiones a derecha o izquierda, control por microprocesador, de características: - Refrigerante R32. - Sensor de fugas integrado. - Bomba de condensados. - Presión sonora (velocidad alta): 41,5 dB(A). - Peso: 51 kgr. - Dimensión (AlxAnxFondo): 245x1.550x800 mm - Caudal de aire (m3/min): veloc. alta: 39, veloc. baja: 28 - Presión disponible: 50/150 Pa - Consumo eléctrico (W): Refrig: 382. Calef.: 382 - Capacidad nominal Refrigeración: 14 kW. Calefacción: 16 kW Marca: Daikin o equivalente. Modelo: FXSA125A	1
16	Ud. Mando cable. Bluetooth con sensor. Color blanco. Marca: Daikin o equivalente. Modelo: BRC1H52W	71
17	Accesorios VRV, juntas, derivaciones.	1
18	Control centralizado táctil Itouch manager, BUS iTM, cableado BUS sin polaridad y apantallado en las unidades interiores. Marca: Daikin o equivalente. Modelo: DCM601A52+DGE601A52	1
EQUIPOS DE VENTILACIÓN		
19	Unidad de tratamiento de aire, contruida con perfiles de aluminio anodizado internamente redondeada y paneles tipo sandwich con panel de aislamiento de poliuretano de espesor 42 mm, base de acero galvanizado 100 mm, control totalmente y cableado en el interior de la unidad (cuadro de protecciones, válvulas de expansión, sensores,...), con un único punto de suministro eléctrico, de características técnicas: - Caudal de aire: 5.180 m3/hr. - Recuperador rotativo entálpico de velocidad variable, diámetro 1.050 mm, eficiencia en seco (EN308): 76,6%. - Batería de R32. Refrigeración: 31 kW (Te 26,5 °C / Ts 14 °C). Calefacción: 28,8 kW (Te 15,9 °C / Ts 32 °C). - Filtro en impulsión: F8. - Peso: 1.014 Kgr. - Clasificación energética A+. - Certificado Eurovent. Marca: Daikin o equivalente. Modelo: Serie Profesional ADK04F 840x1510	1

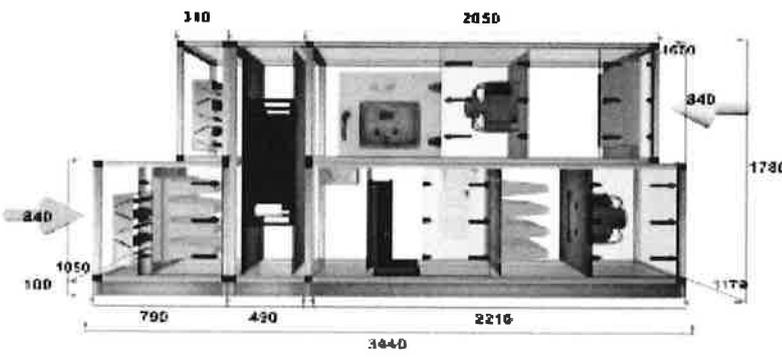




Nº	DESCRIPCIÓN	ud
20	<p>Unidad de tratamiento de aire, contruida con perfilería de aluminio anodizado internamente redondeada y paneles tipo sandwich con panel de aislamiento de poliuretano de espesor 42 mm, base de acero galvanizado 100 mm, control totalmente y cableado en el interior de la unidad (cuadro de protecciones, válvulas de expansión, sensores,...), con un único punto de suministro eléctrico, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 4.690 m³/hr.- Recuperador rotativo entálpico de velocidad variable, diámetro 1.050 mm, eficiencia en seco (EN308): 76,6%.- Batería de R32. Refrigeración: 31 kW (Te 26,5 / Ts 14 °C). Calefacción: 28,8 kW (Te 15,9 / Ts 32 °C).- Filtro en impulsión: F8.- Peso: 1.009 Kgr.- Clasificación energética A+.- Certificado Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: Serie Profesional ADK04F 840x1510</p> 	1
21	<p>Unidad de tratamiento de aire, contruida con perfilería de aluminio anodizado internamente redondeada y paneles tipo sandwich con panel de aislamiento de poliuretano de espesor 42 mm, base de acero galvanizado 100 mm, control totalmente y cableado en el interior de la unidad (cuadro de protecciones, válvulas de expansión, sensores,...), con un único punto de suministro eléctrico, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 5.650 m³/hr.- Recuperador rotativo entálpico de velocidad variable, diámetro 1.050 mm, eficiencia en seco (EN308): 77,4%.- Batería de R32. Refrigeración: 35 kW (Te 27 °C / Ts 14 °C). Calefacción: 28,8 kW (Te 16,7 °C / Ts 32 °C).- Filtro en impulsión: F8.- Peso: 1.072 Kgr.- Clasificación energética A+.- Certificado Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: Serie Profesional ADK05F 840x1620</p> 	





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
22	<p>Unidad de tratamiento de aire, contruida con perfilaría de aluminio anodizado internamente redondeada y paneles tipo sandwich con panel de aislamiento de poliuretano de espesor 42 mm, base de acero galvanizado 100 mm, control totalmente y cableado en el interior de la unidad (cuadro de protecciones, válvulas de expansión, sensores,...), con un único punto de suministro eléctrico, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 3.200 m3/hr.- Recuperador rotativo entálpico de velocidad variable, diámetro 800 mm, eficiencia en seco (EN308): 84,6%.- Batería de R32. Refrigeración: 15,7 kW (Te 28 °C / Ts 14 °C). Calefacción: 15,9 kW (Te 17,6 °C / Ts 32 °C).- Filtro en impulsión: F8.- Peso: 809 Kgr.- Clasificación energética A+.- Certificado Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: Serie Profesional ADK03F 840x1050</p> 	1
23	<p>Ud. Unidad Exterior bomba de calor de expansión directa conectable a unidades de tratamiento de aire (UTA), condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 50 m- Presión sonora: 58,1 dB(A).- Peso: 144 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.430x940x320 mm- Certificación Eurovent.- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 22,4 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: ERA200AYF</p>	1



Nº	DESCRIPCIÓN	ud
24	<p>Ud. Unidad Exterior bomba de calor de expansión directa conectable a unidades de tratamiento de aire (UTA), condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 50 m- Presión sonora: 57 dB(A).- Peso: 180 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.615x940x460 mm- Certificación Eurovent.- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 28 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: ERA250AYF</p>	1
25	<p>Ud. Unidad Exterior bomba de calor de expansión directa conectable a unidades de tratamiento de aire (UTA), condensación por aire, control por microprocesador, compresor scroll herméticamente sellado y control inverter de capacidad mediante regulación de frecuencia, tratamiento anticorrosivo especial en intercambiador de calor con función de recuperación y carga automática de refrigerante adicional, de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Refrigerante R32.- Sensor de fugas integrado.- Longitud máxima entre ud exterior e interior más alejada de 50 m- Presión sonora: 60 dB(A).- Peso: 180 kgr.- Dimensión (AlxAnxFondo): 1.615x940x460 mm- Certificación Eurovent.- Capacidad nominal Refrig. y Calef.: 33,5 kW <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: ERA300AYF</p>	2
26	<p>Ud. Unidad interior de ventilación con recuperador entálpico de calor del aire de extracción, posibilidad de 2 modos funcionamiento modo de intercambio (refrigeración / calefacción) o modo by-pass, posibilidad de 3 modos de purificación del ambiente (sobrepresión, depresión o equilibrado), con indicación de señal de limpieza de filtro, tres etapas de velocidad del ventilador (Muy Alta / Alta / Baja), y presión estática disponible (para cada ventilador), de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 500 m3/hr.- Presión estática (velocidad alta): 120 Pa.- Consumo eléctrico (velocidad alta): 164 W / 230V- Filtro en impulsión: F8.- Eficiencia de recuperación: 80%.- Presión sonora (velocidad alta): 35 dB(A).- Dimensión (AlxAnxFondo): 305x1.113x866 mm- Peso: 46,5 kgr.- Certificación Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: VAM500J8</p>	5





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
27	<p>Ud. Unidad interior de ventilación con recuperador entálpico de calor del aire de extracción, posibilidad de 2 modos funcionamiento modo de intercambio (refrigeración / calefacción) o modo by-pass, posibilidad de 3 modos de purificación del ambiente (sobrepresión, depresión o equilibrado), con indicación de señal de limpieza de filtro, tres etapas de velocidad del ventilador (Muy Alta / Alta / Baja), y presión estática disponible (para cada ventilador), de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 800 m3/hr.- Presión estática (velocidad alta): 170 Pa.- Consumo eléctrico (velocidad alta): 303 W / 230V- Filtro en impulsión: F8.- Eficiencia de recuperación: 84,3%.- Presión sonora (velocidad alta): 36 dB(A).- Dimensión (AlxAnxFondo): 368x1.354x1.172 mm- Peso: 76,5 kgr.- Certificación Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: VAM800J8</p>	9
28	<p>Ud. Unidad interior de ventilación con recuperador entálpico de calor del aire de extracción, posibilidad de 2 modos funcionamiento modo de intercambio (refrigeración / calefacción) o modo by-pass, posibilidad de 3 modos de purificación del ambiente (sobrepresión, depresión o equilibrado), con indicación de señal de limpieza de filtro, tres etapas de velocidad del ventilador (Muy Alta / Alta / Baja), y presión estática disponible (para cada ventilador), de características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal de aire: 1.000 m3/hr.- Presión estática (velocidad alta): 170 Pa.- Consumo eléctrico (velocidad alta): 416 W / 230V- Filtro en impulsión: F8.- Eficiencia de recuperación: 79,6%.- Presión sonora (velocidad alta): 38,5 dB(A).- Dimensión (AlxAnxFondo): 368x1.354x1.172 mm- Peso: 76,5 kgr.- Certificación Eurovent. <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: VAM1000J8</p>	18
29	<p>Ud. Mando cable. Bluetooth con sensor</p> <p>Marca: Daikin o equivalente. Modelo: BRC1H52W</p>	32





Nº	DESCRIPCIÓN	ud
30	Ud. Sensor de CO2 para unidades VAM/VKM serieB Marca: Daikin o equivalente. Modelo: BRYMA100	27
31	Ud. Sensor de CO2 para unidades VAM/VKM serieB Marca: Daikin o equivalente. Modelo: BRYMA65	5
32	Ud. Split de pared bomba de calor inverter, de características técnicas: - Dimensión UE (ProfxAIxAnc): 367x610x923 mm - Dimensión UE (ProfxAIxAnc): 252x298x804 mm - Presión sonora (UI): 34 dB(A). - Presión sonora (UE): 47 dB(A). - Peso: UE 32 kgr - UI 10 kgr. - Certificación Eurovent. - Consumo eléctrico (W): Refrig: 560 , Calef.: 560 / 230V. - Rend.: SCOP 6,15. SEER 8,65. - Capacidad nominal Refrigeración: 2,5 kW. Calefacción: 2,8 kW Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RXM25A9 + FTXM25A	1
33	Ud. Split de pared bomba de calor inverter, de características técnicas: - Dimensión UE (ProfxAIxAnc): 373x734x870 mm - Dimensión UE (ProfxAIxAnc): 252x298x804 mm - Presión sonora (UI): 37 dB(A). - Presión sonora (UE): 48 dB(A). - Peso: UE 32 kgr - UI 10 kgr. - Certificación Eurovent. - Consumo eléctrico (W): Refrig: 800 , Calef.: 990 / 230V. - Rend.: SCOP 6,18. SEER 8,65. - Capacidad nominal Refrigeración: 3,4 kW. Calefacción: 4 kW Marca: Daikin o equivalente. Modelo: RZAG35B + FTXM35A	2
34	Ud. Placa de control centralizado de unidades interiores + kit reductor S21 Marca: Daikin o equivalente. Modelo: KRP928A2S + EKRS21	3

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable - Ingeniero Técnico Industrial
Federico García Salmerón





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
1 Ud	<p>Suministro de Central de Detección de incendios microprocesada analógica algorítmica de 4 lazos, para la detección y alarma de incendio que monitoriza y controla individualmente los elementos del sistema. Includo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Circuito procesador principal CPU. Placa base con 4 lazos analógicos no ampliables, 4 circuitos de salida, 2 de entrada y 2 de salidas de 24V CC para alimentación de equipos externos, interfaz de comunicaciones serie RS232 y RS485. Placa frontal con pantalla LCD, teclado y leds indicadores del estado del sistema. Dispone de espacio para ubicar, en el mismo chasis, la fuente de alimentación FA30, incluye fuente de alimentación de 130W conmutada de 24VCC controlada por microprocesador.- Se compone de fuente de alimentación, circuito de control/señalización y cabina metálica con capacidad para albergar baterías de hasta 22Ah, excepto baterías de 10-12Ah. Incluye 10 leds indicadores de estado situados en el frontal y 7 leds internos que amplían la información sobre los fallos de sistema.- Dispone de 2 circuitos de salida (2 x 2,2A), configurables a uno solo (1 x 4,4A), protegidos contra cortocircuito mediante fusibles electrónicos. Consta de prueba de baterías manual y automática, supervisión de derivación a tierra y circuito de relé de fallo de sistema. Programación, puesta en marcha de la central y manuales. <p>Marca: Notifier ó equivalente. Modelo: ID-3004-4-001</p>	6.200,00
2 Ud	<p>Suministro de Fuente de alimentación de 130W conmutada de 24VCC controlada por microprocesador, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fuente de alimentación, circuito de control/señalización y cabina metálica con capacidad para albergar baterías de hasta 22Ah, excepto baterías de 10-12Ah.- Incluye 10 leds indicadores de estado situados en el frontal y 7 leds internos que amplían la información sobre los fallos de sistema.- Dispone de 2 circuitos de salida (2 x 2,2A), configurables a uno solo (1 x 4,4A), protegidos contra cortocircuito mediante fusibles electrónicos.- Consta de prueba de baterías manual y automática, supervisión de derivación a tierra y circuito de relé de fallo de sistema.- Instalación eléctrica.- Programación, puesta en marcha de la central y manuales. <p>Marca: Notifier ó equivalente. Modelo: FA HLSP50</p>	580,00
3 Ud	<p>Suministro de detector óptico analógico de humos con aislador incorporado, incluido base, zócalo. Detección analógica con algoritmos de procesamiento de la señales captadas por el detector. Compatible con protocolo OPAL 159+159 y CLIP 99+99. Incorpora funciones de test manual y automático y direccionamiento manual decádico (01-159). Interruptores rotatorios de direccionamiento. Dispone de dos leds para la indicación de alarma y salida para indicador remoto. Led tricolor: rojo, verde y ámbar (con protocolo Opal) Tensión de funcionamiento: 15V ~ 28V CC Consumo: 0,2 mA (reposo), 3,5 mA (alarma) Temperatura de funcionamiento de -30°C ~ +70°C Humedad relativa del 10% ~ 93% (sin condensación) Carcasa de policarbonato y ABS, color blanco. Dimensiones: Ø102 x 51 mm (con base B501AP). Peso: 95 g Aprobado según los requisitos de EN54/7- accesorios de montaje y puesta en marcha. Marca Notifier ó equivalente. Modelo: NFX/ISO-OPT.</p>	117,00
4 Ud	<p>Suministro de Pulsador de alarma direccionable de 01 a 159, rearmable y con aislador de cortocircuitos incorporado. Incluye led de estado, tapa de protección contra rotura accidental y llave para pruebas manuales. Includo caja NOTIFIER-105 (PS031W) para montaje en superficie. Compatible con protocolos OPAL 159+159 y CLIP 99+99, accesorios de montaje. Marca Notifier ó equivalente. Modelo: M700KAC-IFF/C+PS230.</p>	108,00
5 Ud	<p>Suministro de sirena analógica electrónica de interior, con flash de color blanco y aislador incorporado, dos frecuencias de flash 32 tonos y 2 niveles de volumen. Cuerpo de color rojo. EN54-23, Categoría W, incluyendo base, accesorios de montaje y puesta en marcha. Marca Notifier ó equivalente. Modelo: WWL-RC-I02</p>	206,00
6 Ud	<p>Suministro de Sirena exterior bitonal óptico-acústica de color rojo con potencia de 110 dB a 1 metro. Grado de protección IP44. Opción de 3 ciclos de 1 minuto o activación continua. Requiere alimentación 24V CC, 450 mA con sonido y luz, incluyendo accesorios de montaje, p.p. de programación en centralita y puesta en marcha. Marca: Notifier ó equivalente. Modelo: DSE1-PW.</p>	233,00





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
7	MI Suministro de manguera de par trenzado y apantallado, de color rojo y cobre pulido flexible, clase V de 2.5 mm2, pantalla de cinta de aluminio/poliéster y drenaje de cobre estañado de 0.5 mm2, resistente al fuego y libre de halógenos, baja emisión de humo y baja corrosividad, características: Sección 2X2,5 RJ (BOB) Aislamiento de silicona tipo EI2 Pantalla de aluminio/poliéster + drenaje de Cu Sn Cubierta libre de halógenos tipo TM7 Resistencia intrínseca al fuego Adecuado para circuitos de seguridad Tensión nominal: 300/500V CA Tensión nominal: 450/750V CC Tensión de prueba: 2000V CA Temperatura de funcionamiento: -15°C ~ +90°C. Reacción al fuego Normativa CPR: Dca s2,d1,a1 Cable resistente al fuego (AS+) PH 90 225AP LH CPR Dca. Marca: Notifier ó equivalente. Modelo: 2x2.5-LHR	5,30
8	Ud Suministro de Grabador en red para 16 cámaras IP de resolución hasta 12MP. Incorpora Switch POE de 16 puertos. Soporta VCA. Admite 4HDD. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: DS-7716NI-I4	1.378,00
9	Ud Suministro de rack de Armario rack de 35U de altura, de fácil instalación y mantenimiento 19" estándar, paneles laterales desmontables. Capacidad de carga de 600 kg. Entradas de cable en la cubierta superior y en la inferior con tamaño ajustable, posibilidad de pies ajustables y ruedas de alta resistencia incluidas, incluye 2 ventiladores. Acabados en acero tratado previamente, recubierto con pintura polvo de poliéster. Ancho de bandeja: 467 mm. Fondo de bandeja: 350 mm Tamaño exterior: 600 (Ancho) x 600 (Fondo) x 1689 (Alto)	1.189,00
10	Ud Suministro de cámara IP con Smart IR de 30m para exterior CMOS 1/3" de 4MP Stream dual Formato H.265, H.264 y MJPEG Resolución de hasta 4MP a 20ips Filtro ICR 0,02 lux F1.6 Óptica varifocal de 2,8-12 mm (92,8°-29°) OSD, AWB, AGC, BLC, WDR 120dB, 3D-DNR, zonas ROI, videosensor y mascara de privacidad Onvif Protección IP67 3AXIS 12V CC Admite PoE. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: Serie Hiwatch DS-2CD2643G2-IZS	238,00
11	Ud Suministro de Cámara IP 4MP 20ips, H.265+/H.265 ICR, 0,005 lux, Smart IR 50m Óptica motorizada 2,8-12 mm WDR 120dB Detección de movimiento 2.0 Ranura MicroSD, RJ45, Onvif, IP67, 3AXIS 12V CC / PoE. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: Serie Hiwatch DS-2CD1743G0-I(Z)	247,20
12	Ud Suministro de Cámara Fisheye 180° IP 5MP WDR120 E/S Audio Alarma IR8 5MP CMOS 1/2.7" 2560x1920@25fps 0.017Lux Lente Fija 1.05mm 180° IR hasta 8m. Detección cruce de línea e intrusión WDR 120dB, BLC, 3D DNR. 12VDC/PoE E/S Audio y Alarma. MicroSD, MIC. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: DS-2CD2955G0-IS(U)	390,00
13	Ud Suministro de central de intrusión. Panel certificado EN50131-3:2009 y EN50131-6:2008 Grado de Seguridad 3 Clase Ambiental II Hasta 32 áreas independientes protegidas Hasta 520 zonas de intrusión (16 zonas en placa) Hasta 32 puertas Hasta 1000 usuarios de tarjetas por sistema Hasta 67 programaciones semanales Admite hasta 16 teclados Admite teclados táctiles gráficos (2) Registros de eventos de accesos e intrusión(hasta 1000 y 1500 eventos, respectivamente) Admite varias opciones de comunicación(RTB, RDSI, Ethemet) Hasta 32 canales de verificación de audio (escucha) Solución centralizada de gestión única basada en PC Protocolo de interconexión mejorado para la integración del sistema Totalmente compatible con los sistemas Galaxy existentes. Módulo expansor multiplexado Honeywell RIO para sistemas Galaxy 8 zonas 4 salidas lógicas programables con capacidad de hasta 400 mA cada una Conexión con la unidad de control a través del bus RS-485 Compatible con el control de los paneles Galaxy Sólo PCB Fuente de alimentación de 12V CC (en el bus). Marca: HONEYWELL o equivalente. Modelo: C520-D-E1 + CP037-01 + AI58-B	1.480,00
14	Ud Suministro de sirena interior, Sirena piezoeléctrica de bajo perfil con lanzadestellos azul para uso en interiores 112 dB (A) a 1 metro Tono seleccionable como continuo o alternado Incorpora tamper de caja y pared Carcasa de policarbonato EN50131 Grado 3, Clase ambiental II. Marca: DEMES o equivalente. Modelo: CQR-I5	72,20





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
15 Ud	Suministro de Sirena de exterior blanca con flash azul Solución versátil Sirena de alta calidad y fiabilidad Incorpora dos piezos de 115dB y potentes LEDs 2 tonos de sonido LEDs configurables Tamper de tapa y pared Carcasa de policarbonato con protección UV No incluye batería 12V CC Grado 3. Marca: DEMES o equivalente. Modelo: DEM-827	119,00
16 Ud	Ud. Suministro de detector de movimiento detector de doble tecnología con antienmascaramiento. Alcance 15/18/30 metros, 85°/20°/20° Ángulo cero Triple frecuencia microondas EN50131 Grado 3. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: PYRO-9 KX15DTAM.	89,00
17 Ud	Suministro e instalación de contacto magnético de aluminio de mediana potencia (EN-50131 grado 3), 4 hilos, antisabotaje, salida de relé NC, IP67. Marca: DEMES o equivalente. Modelo: DEM-1020	79,85
18 Ud	Suministro de detector de movimiento Detector de doble PIR para exteriores de 12m, 85° Antimasking digital por IR activo Discrimina mascotas. Detección lógica inteligente AND 94 zonas de detección Rango de detección ajustable en 3 niveles Salida de alarma y tamper contra sabotaje. Doble malla conductiva (patentada) para evitar interferencias IP55 Incluye soporte ajustable 180° y visera. Marca: HIKVISION o equivalente. Modelo: OPTEX-28 HX-80NAM	265,00
19 Ud	Suministro de Sistema de Megafonía de evacuación y alarma por voz "todo en uno" de 400 W RMS en un armario en pared que incluye el control del sistema, el micrófono, los mensajes pregrabados, las etapas de potencia, la gestión de carga de baterías. El propio armario dispone de espacio para albergar las baterías y módulos opcionales como subdivisores de zonas o contactos E/S. El equipo se beneficia de la simplicidad de un equipo independiente y de la topología de red para enlazar y ampliar el sistema. Para los avisos globales, los C500 se enlazan en red, mediante un bucle redundante, con 2 canales de audio y un canal de datos. Las etapas de potencia del C500 son de 2 x 100 W RMS con la posibilidad de puentearlas y configurarlas como 1 x 200 W RMS. Marca: Optimus o equivalente. Modelo: C500/3 600W EN 54	8.511,94
20 Ud	Suministro de Sistema de Central de control para señalización de incidencias. Sin audio. Central de control de planta o área. Permite la recepción de las incidencias del sistema (locales o generales) y su gestión. Dispone de pantalla LCD gráfica de 8 K pixeles, control de volumen de llamada, teclado de control y programación, indicadores de tipo de llamada, indicadores de estado y conexión USB para programación desde ordenador. Acabado metálico color gris. Dimensiones 222 x 205 x 60 mm. Marca: Optimus o equivalente. Modelo: CC-119F.	1.890,00
21 Ud	Suministro e instalación de Altavoz de techo, 6 W (6, 3 y 1,5 W seleccionable), 100 V, especial VA (EN54-24). Sensibilidad 86,8 dB y SPL máx 94,5 dB (1 m, 1 kHz). Respuesta en frecuencia 57 ~ 24.000 Hz. Dimensiones 181,5 mm (diámetro) x 66 mm fondo), orificio de empotrar 150 mm, peso 0,50 kg. Puede instalarse en falsos techos de poca profundidad y dispone de una cubierta protectora antiestática de plástico PET. Color blanco RAL 9016. Marca: Optimus o equivalente. Modelo: A-225EN	93,35
22 Ud	Suministro de Módulo para supervisar el estado de la línea de altavoces, incorpora un fusible térmico que reduce el riesgo de cortocircuito en caso de incendio: a 135°C se quema y provoca un error de circuito abierto en la línea. Marca: OPTIMUS o equivalente. Modelo: 4E-EOL/10.	229,00
23 Ud	Suministro de Pupitre microfónico de emergencia, para instalar en pared o sobremesa. Desde el micrófono flexo y la pantalla táctil se gestionan las 255 zonas de megafonía, para envío de mensajes en directo y de mensajes pregrabados, así como otras funciones como la asignación de programas musicales. El micrófono de mano tras la tapa transparente es de uso exclusivo en caso de incendio y sólo para personal autorizado. Su uso activa automáticamente el modo de emergencia y como equipo que cumple la normativa EN 54, tanto micrófono, pulsador para hablar (PTT) y comunicaciones están supervisados. El equipo se conecta al equipo principal con cable FTP CAT5e o superior a una distancia de hasta 250 m, y puede encadenarse (entrada-salida) con otros pupitres microfónicos. Marca: Optimus o equivalente. Modelo: 4E-CMP	1.390,78





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
24 Ud	<p>Suministro de Alarma para aseo o cabina de vestuario accesible formado por kit compuesto por: unidad de control de alarma (receptora) con botón de anulación y led de alta luminosidad; un visor óptico-acústico con led de alta luminosidad y señal acústica de alta sonoridad; un pulsador de reseteo con led de alta luminosidad; un interruptor de activación de alarma de tipo tirador de techo con led de alta luminosidad y con cordón de activación de 2,50 m de longitud regulable, en color rojo y con 2 brazaletes; y un adhesivo de señalización con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA) de 110x110 mm. Alimentación del equipo 220-240V, con batería de funcionamiento en caso de corte de suministro eléctrico. Totalmente montado e instalado; i/p.p. de cajas de mecanismo universal con tornillos, cableado con manguera multiconductor, conexiones y medios auxiliares (excepto elevación y/o transporte). Conforme a CTE DB SUA-3. Kit de señalización de baños accesibles.</p> <p>Conjunto de mecanismos de llamada y señalización para baños y vestuarios accesibles, según CTE DB SU - SUA3. Incluye mecanismo de llamada por pulsador y tirador, mecanismo de reposición de llamada, unidad central con señalización acústica y luminosa, marcos M420W y fuente de alimentación. Compatible con central CC-40F y sistema SMC.</p> <p>Marca: OPTIMUS o equivalente. Modelo: KB-10F</p>	375,00
25 Ud	<p>Suministro e instalación de Bandeja 19" EPX 2U deslizante internamente y con sistema de fijación tanto cerrada como abierta, con pasahilos y tapa incluida, con capacidad para alojar 8 módulos G2 de hasta 192 fibras LC ó 64 puertos MPO, posibilidad de sujección de hasta 8 racores en la parte trasera y 8 racores en los laterales, con opción de alojar bandejas porta-fusiones con capacidad hasta 192 fusiones, incluye código QR serigrafiado para descargar instrucciones de instalaciones. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobada por la DF del proyecto.</p> <p>Marca: CommScope o equivalente. Modelo: referencia 760251044.</p>	239,28
26 Ud	<p>Suministro e instalación de Bandeja 19" EPX 1U deslizante internamente y con sistema de fijación tanto cerrada como abierta, con pasahilos y tapa incluida, con capacidad para alojar 4 módulos G2 de hasta 96 fibras LC ó 32 puertos MPO, posibilidad de sujección de hasta 4 racores en los laterales, con opción de alojar bandejas porta-fusiones con capacidad hasta 96 fusiones, incluye código QR serigrafiado para descargar instrucciones de instalaciones. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobada por la DF del proyecto.</p> <p>Marca: CommScope o equivalente. Modelo: referencia 760249998.</p>	190,66
27 Ud	<p>Suministro e instalación de Módulo Cartrige 360G2, incluye 6 acopladores LC-Dúplex con 12 pigtaills TeraSPEED OS1a, con tapas guardapolvos internos que se abaten automáticamente al insertar el latiguillo y se cierran al extraerlo, para mayor protección frente al polvo, permitiendo alojar las fusiones dentro del propio módulo. La partida incluye la realización de las fusiones. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto.</p> <p>Marca: CommScope o equivalente. Modelo: referencia 760245401.</p>	257,90
28 Ud	<p>Suministro e instalación de Módulo Cartrige 360G2, incluye 12 acopladores LC-Dúplex con 24 pigtaills TeraSPEED OS1a, con tapas guardapolvos internos que se abaten automáticamente al insertar el latiguillo y se cierran al extraerlo, para mayor protección frente al polvo, permitiendo alojar las fusiones dentro del propio módulo. La partida incluye la realización de las fusiones. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto.</p> <p>Marca: CommScope o equivalente. Modelo: referencia 760244929.</p>	436,90
29 Ud	<p>Suministro e instalación de Panel vacío con capacidad para 24 RJ45 apantallados de Categoría 6A, preparado para actualizarse a gestión inteligente sin necesidad de desconectar el servicio y usando latiguillos convencionales y estándares. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado.</p> <p>Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: referencia 760150144.</p>	71,75





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
30	Ud Suministro e instalación de Módulo de alta densidad Categoría 6A FTP, testeado de acuerdo con IEC 60512-99-002 aplicando una corriente de 1960mA, totalmente compatible con PoE++ 802.3bt, con diseño de pines para permitir que el arco por desconexión se produzca fuera de los contactos en conexión y garantizado hasta 3000 ciclos de conexión/desconexión con PoE++, compatible con formato keystone, tipo HGS620 GigaSpeed X10D. El módulo se deberá terminar con herramienta de impacto tipo 110 para una terminación fiable y consistente, y no se aceptarán módulos "tool-less". Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: referencia 760152801.	18,42
31	Ud Suministro e instalación de Latiguillo RJ45 S/FTP con cubierta LSZH cumpliendo con CPR Clase Dca, de diámetro reducido máximo 5,9mm fabricado con cable AWG26 de Categoría 6A de 3 pies, tipo G10SP. Soporta PoE de alta potencia de acuerdo con IEEE 802.3bt. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D referencia CA111K2-03F003.	12,80
32	Ud Suministro e instalación de Latiguillo RJ45 S/FTP con cubierta LSZH cumpliendo con CPR Clase Dca, de diámetro reducido máximo 5,9mm fabricado con cable AWG26 de Categoría 6A de 5 pies, tipo G10SP. Soporta PoE de alta potencia de acuerdo con IEEE 802.3bt. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D referencia CA111K2-03F005.	14,05
33	Ud Suministro e instalación de Latiguillo RJ45 S/FTP con cubierta LSZH cumpliendo con CPR Clase Dca, de diámetro reducido máximo 5,9mm fabricado con cable AWG26 de Categoría 6A de 7 pies, tipo G10SP. Soporta PoE de alta potencia de acuerdo con IEEE 802.3bt. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D referencia CA111K2-03F007.	15,30
34	Ud Suministro e instalación de Latiguillo RJ45 S/FTP con cubierta LSZH cumpliendo con CPR Clase Dca, de diámetro reducido máximo 5,9mm fabricado con cable AWG26 de Categoría 6A de 10 pies, tipo G10SP. Soporta PoE de alta potencia de acuerdo con IEEE 802.3bt. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D referencia CA111K2-03F010.	17,17
35	Ud Suministro e instalación de Latiguillo bifibra Monomodo OS1a con conectores LC en ambos extremos y pulido UPC, 1,5 metros de longitud, referencia FFWLCLC42-JXF005 de CommScope. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobada por la DF del proyecto.	26,97
36	MI Suministro e instalación de Cable F/FTP de Categoría 6A y cumpliendo con CPR Clase B2ca, 7,01mm de diámetro. La solución debe garantizar unos niveles mínimos garantizados de Categoría 6A, que supere las normas TIA/EIA 568B 2-10 e ISO/IEC 11801 (2010), al menos en: * NEXT: mejor que 1,0 dB. * PSNEXT: mejor que 2,5 dB. * Insertion Loss: mejor que 3%. * PSANEXT: mejor que 15,0 dB. * Return Loss: mejor que 0,0 dB. * Rango de frecuencias: 1 a 550 MHz. * 23 AWG cobre desnudo. Estos valores deberán ser públicos y disponibles en la web del fabricante, no aceptándose documentos generados ad hoc para un proyecto concreto. Además, el fabricante deberá disponer de una guía de implementación de la solución donde se reflejen distancias mínimas de los enlaces/canales. Además, el cable deberá disponer de un EPD (Declaración Medioambiental del Producto), certificado por una tercera empresa, y que sea válido para obtener puntos en programas BREEAM, LEED ó WELL, y certificado HDP (Health Product Declaration Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D 3296A-B	1,75





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
37	MI Suministro e instalación de Módulo de alta densidad Categoría 6A FTP, testeado de acuerdo con IEC 60512-99-002 aplicando una corriente de 1960mA, totalmente compatible con PoE++ 802.3bt, con diseño de pines para permitir que el arco por desconexión se produzca fuera de los contactos en conexión y garantizado hasta 3000 ciclos de conexión/desconexión con PoE++, compatible con formato keystone, tipo HGS620. El módulo se deberá terminar con herramienta de impacto tipo 110 para una terminación fiable y consistente, y no se aceptarán módulos "tool-less". Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Será imprescindible que el producto deberá estar disponible en formato ECO, sin envoltorios de plástico y sólo usando embalajes de cartón y papel reciclado. Marca: SYSTIMAX o equivalente. Modelo: GigaSPEED X10D referencia 760152801	18,42
38	MI Suministro e instalación de Cable de Interior TeraSPEED monomodo de 12 fibras, con estructura ajustada y cubierta LSZH de acuerdo con IEC 332-3-24 y CPR B2ca, s1a, d1, a1. Se deberá aportar tablas de distancias mínimas garantizadas para aplicaciones Ethernet y FC en función de la aplicación y número de conexiones. Dichas tablas serán públicas y no podrán haber sido realizadas a medida para este proyecto. Además, el fabricante deberá disponer de un sistema online (webTrack) para descargar las medidas efectuadas a la bobina de fibra en fábrica, introduciendo el número de serie de la bobina, para asegurar su correcto rendimiento antes de la instalación. Además, el cable deberá disponer de un EPD (Declaración Medioambiental del Producto), certificado por una tercera empresa, y que sea válido para obtener puntos en programas BREEAM, LEED ó WELL, y certificado HDP (Health Product Declaration). Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: CommScope o equivalente. Modelo: N-DS	2,97
39	MI Suministro e instalación de Cable de Interior TeraSPEED monomodo de 24 fibras, con estructura ajustada y cubierta LSZH de acuerdo con IEC 332-3-24 y CPR B2ca, s1a, d1, a1. Se deberá aportar tablas de distancias mínimas garantizadas para aplicaciones Ethernet y FC en función de la aplicación y número de conexiones. Dichas tablas serán públicas y no podrán haber sido realizadas a medida para este proyecto. Además, el fabricante deberá disponer de un sistema online (webTrack) para descargar las medidas efectuadas a la bobina de fibra en fábrica, introduciendo el número de serie de la bobina, para asegurar su correcto rendimiento antes de la instalación. Además, el cable deberá disponer de un EPD (Declaración Medioambiental del Producto), certificado por una tercera empresa, y que sea válido para obtener puntos en programas BREEAM, LEED ó WELL, y certificado HDP (Health Product Declaration). Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: CommScope o equivalente. Modelo: N-DS	5,66
40	MI Suministro e instalación de Cable de interior/exterior TeraSPEED 12 fibras monomodo y Cubierta CPR Clase B2ca, s1a d0, a1, de construcción holgada multitubo sin gel, cubierta resistente a rayos UV, completamente dieléctrico y protección frente a roedores, diámetro exterior máximo 13,61mm y de alta tensión a la tracción (4448N puntual y 1334N permanente). Se deberán aportar tablas de distancias mínimas garantizadas para aplicaciones Ethernet y FC en función de la aplicación y número de conexiones. Dichas tablas serán públicas y no podrán haber sido realizadas a medida para este proyecto. Además, el fabricante deberá disponer de un sistema online (webTrack) para descargar las medidas efectuadas a la bobina de fibra en fábrica, introduciendo el número de serie de la bobina, para asegurar su correcto rendimiento antes de la instalación. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: CommScope o equivalente. Modelo: C-LN-HTS 12 fibras.	7,49
41	MI Suministro e instalación de Cable de interior/exterior TeraSPEED 24 fibras monomodo y Cubierta CPR Clase B2ca, s1a d0, a1, de construcción holgada multitubo sin gel, cubierta resistente a rayos UV, completamente dieléctrico y protección frente a roedores, diámetro exterior máximo 13,61mm y de alta tensión a la tracción (4448N puntual y 1334N permanente), modelo C-LN-HTS de CommScope. Se deberán aportar tablas de distancias mínimas garantizadas para aplicaciones Ethernet y FC en función de la aplicación y número de conexiones. Dichas tablas serán públicas y no podrán haber sido realizadas a medida para este proyecto. Además, el fabricante deberá disponer de un sistema online (webTrack) para descargar las medidas efectuadas a la bobina de fibra en fábrica, introduciendo el número de serie de la bobina, para asegurar su correcto rendimiento antes de la instalación. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: CommScope o equivalente. Modelo: C-LN-HTS 24 fibras.	7,83





Cuadro de materiales

Núm.	Denominación del material	Precio
42 MI	Suministro e instalación de Cable de interior/exterior TeraSPEED 48 fibras monomodo y Cubierta CPR Clase Cca, s1a d0, a1, de construcción holgada multitubo sin gel, cubierta resistente a rayos UV, completamente dieléctrico y protección frente a roedores, diámetro exterior máximo 13,61mm y de alta tensión a la tracción (4448N puntual y 1334N permanente). Se deberán aportar tablas de distancias mínimas garantizadas para aplicaciones Ethernet y FC en función de la aplicación y número de conexiones. Dichas tablas serán públicas y no podrán haber sido realizadas a medida para este proyecto. Además, el fabricante deberá disponer de un sistema online (webTrack) para descargar las medidas efectuadas a la bobina de fibra en fábrica, introduciendo el número de serie de la bobina, para asegurar su correcto rendimiento antes de la instalación. Completamente instalado y terminado según pliego de condiciones técnicas, aprobado por la DF del proyecto. Marca: CommScope o equivalente. Modelo: C-LN-HTS 48 fibras.	8,01





JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE Nº: 13029/2025

TITULO: REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1

TIPO CONTRATO: Obra.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

UNIDAD PROMOTORA: Dirección General de Patrimonio.

Exigiendo el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63.3.a) de la citada Ley, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la solicitud formulada por la Dirección General de Patrimonio, se considera procedente la elección del procedimiento de adjudicación **abierto**, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 la LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto (reforzado en su modalidad simplificada, y simplificada sumaria) es el procedimiento ordinario por excelencia de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

En este sentido, el Informe Anual de Supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), correspondiente al año 2024, destaca en sus conclusiones:



1. Se trata del procedimiento más utilizado, representando un 76,14% del total de las licitaciones en importe económico.
2. En términos de concurrencia, la media de licitadores participantes es del 3,73%.
3. Su utilización supone una baja media en el procedimiento abierto del 12,70% del precio de adjudicación respecto al presupuesto base de licitación, destacando que cuando se utiliza el procedimiento abierto simplificado dicha reducción media alcanza el 13,93%.
4. El tiempo de tramitación de las licitaciones se sitúa en torno a 5,2 meses de media (3,2 meses en el simplificado)

Asimismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, se ha de tener en cuenta el artículo 145.1 de la LCSP, que establece que “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.”



Expediente: 13029/2025
Obras. Abierto, varios criterios. SARA.

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación "**Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la región de Murcia. Fase I.1.**" formulada por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el proyecto para la ejecución de la citada obra, redactado la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, y aprobado con fecha 29 de abril de 2025 por Orden del Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Vista el Acta de replanteo previo del citado proyecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 236.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece "Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar".

Vista la justificación de la necesidad de esta contratación, contenida en la memoria justificativa, prevista en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe de justificación del procedimiento de adjudicación de fecha 13 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación “**Obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la región de Murcia. Fase I.1.**” para la adjudicación del citado contrato, por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto:	13.711.783,48 €
I.V.A (21%):	2.879.474,53 €
Presupuesto base de licitación:	16.591.258,01 €

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe Total (IVA incluido)
2025	306.690,53 €
2026	8.361.795,54 €
2027	7.922.771,94 €
Total	16.591.258,01 €

Con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.612E.62100, proyecto 49025, con financiación Fondos FEDER (60%) y Fondos propios de la CARM (40%).

El código CPV 45200000: Trabajos Generales de Construcción de inmuebles y obras de ingeniería y el CPA es 41.00.40: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

TERCERO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa y con, , el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se divide en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada



de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

En Murcia, (Firmado y fechado electrónicamente)



ACTA DE REPLANTEO PREVIO

PROYECTO:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1

Facultativos redactores: Elisa Moreno Vicente y Arturo Moreno Fernández.

De conformidad con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como la viabilidad del proyecto de ejecución y su adecuación a la Normativa Urbanística vigente, se extiende el presente Acta de Replanteo Previo viable a la obra.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en, el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 d0e la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), los firmantes declaran que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)



INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto de: Ejecución de arquitectura, instalaciones y estudio de seguridad y salud relativo a las obras de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Fase I.1.

Emplazamiento: Conjunto de Espinardo, 30100. Murcia

Organismo de Contratación: Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Presupuesto Ejecución Material: 11.522.507,12 €.

Técnicos redactores: Arquitectos, Elisa Moreno Vicente, Arturo Ezequiel Moreno Fernández y David Carlos Martínez Gómez, ingeniero industrial José Antonio Gómez Sales.

Documentación estudiada: documentación digital firmada del proyecto de arquitectura y de instalaciones.

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **11.522.507,12 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **13.711.783,48 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **16.591.258,01 €**.

Conforme al art. 136 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.
2. El proyecto se refiere a una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma.
3. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por los redactores que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto
4. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indican los redactores del documento.
5. Los técnicos redactores del proyecto establecen en el contenido del proyecto una cláusula de revisión de precios, según el art 103 de la LCSP 9/2017 cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. Previa justificación de conformidad con lo previsto en el R.D. a que se refieren los art 4 y 5 de la ley 2/ 2015 de 31 de marzo de 2015.
6. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.





7. De acuerdo con lo establecido en el art. 136.1.b y por aplicación de los arts. 11, 25 y siguientes, los redactores del proyecto proponen la clasificación del contratista en Grupo C Edificación y en el Subgrupo General Categoría 6.

En base a las condiciones del Proyecto y conforme al art. 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de construcción, en caso de que den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Este Informe de Supervisión se emite a los efectos de lo establecido en la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto tiene que informar los técnicos que suscriben.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)





EXPEDIENTE: REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1

PRECIO TIPO: 16.591.258,01 € (IVA: 2.879.474,53€, incluido).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.04.00.612E.62100 EDIFICIOS

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo C Edificación (Categoría 6)

CÓDIGO PROYECTO: 49025

Visto el Proyecto de ejecución redactado para las obras de **REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1**

El artículo 236 LCSP “Replanteo del Proyecto” establece en el apartado 1: *Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*

Visto el informe de supervisión de fecha 29 de abril de 2025, en virtud de las competencias que legalmente tengo conferidas (Orden de 13/09/2024, B.O.R.M. nº 216 de 16/09/2024),

DISPONGO

Aprobar el Proyecto redactado para las Obras de **REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. FASE I.1.**



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en, el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 d0e la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), los firmantes declaran que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Murcia, (fecha y firma electrónicamente al margen).

EL

2020 11 11 11:11

10

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P. 3003000 A)



FECHA:	26 de septiembre de 2023
SERVICIO:	DISCIPLINA URBANÍSTICA
SECCIÓN:	LICENCIAS DE EDIFICACIÓN
EXpte.:	1533/2023-LE
<i>(En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia)</i>	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO C/ SANTA TERESA. CASA DÍAZ CASSOU, Nº 21 30071 MURCIA	

Pongo en su conocimiento que el Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, con fecha **26 de septiembre de 2023**, emitió el siguiente Decreto:

“Visto el expediente **1533/2023-LE (2023/DULE/000394)** de la Sección de Licencias de Edificación, promovido por **DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO** con NIF: S3011001I, solicitando licencia de obras y visto que su tramitación se ha efectuado con sujeción a la legislación urbanística vigente.

RESULTANDO que por el interesado se ha presentado la documentación técnica y administrativa exigida legalmente.

CONSIDERANDO que por los diferentes Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable para su aprobación.

CONSIDERANDO que por el instructor del expediente se ha emitido informe jurídico favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Conceder licencia de obra mayor a **DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO** con NIF: S3011001I, para ejecutar obras en **CONJUNTO DE ESPINARDO. CAMPUS UNIVERSITARIO** (Ref. Catastrales: 0704701XH6019S, 0704702XH6019S y 0704703XH6019S) consistentes en **REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRIMERA FASE: SE ACOMETE UNA PARTE DE LA URBANIZACIÓN, EL VALLADO Y SE REHABILITAN LOS DENOMINADOS EDIFICIOS L, M, N y K**, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:

- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado y con sujeción a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo en vigor, así como al informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2023, cuya copia se acompañará en la notificación.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural en fecha 22 de febrero de 2023 ha dictado la siguiente Resolución:
 - **PRIMERO.-** *Autorizar, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el "Proyecto Básico de Rehabilitación, Reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia."*
 - **SEGUNDO.-** *Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico."*

1

35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1533/2023-LE NOTIF.

- El informe del Servicio Técnico de Obras y Actividades de 7 de agosto de 2023 indica, en relación con la accesibilidad en cada planta. Puertas, lo siguiente: *"Ancho libre de puertas: A justificar en el proyecto de ejecución las dimensiones de las puertas de itinerarios adaptados."*
- La presente licencia se otorga respecto del proyecto básico informado favorablemente por los Servicios Municipales, de conformidad con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación. Para iniciar las obras autorizadas será necesario estar en posesión del Acta de Tira de Cuerdas debidamente cumplimentada y del Acta de Inicio de Obras, que se obtendrá mediante comparecencia ante la Unidad de Información de la Sección de Licencias de Edificación de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, previa presentación del original del Certificado del Colegio Oficial competente relativo a que el proyecto de ejecución que desarrolla y define al básico que ha obtenido licencia se haya depositado ante aquél y que cuenta con el preceptivo visado colegial. Para la cumplimentación del Acta de Tira de Cuerdas se deberá contactar con el Servicio Técnico de Obras y Actividades o, alternativamente, con el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización cuando hubiese sido este último quien hubiese la fianza relativa a obras y servicios públicos a ejecutar por el promotor, acompañando en su caso la cédula urbanística de la parcela objeto del proyecto. Sobre el terreno se señalarán, mediante la oportuna tira de cuerdas, las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación. De esta actuación se levantará acta, que deberá ser firmada por el titular de la licencia, el director de las obras, el constructor y el técnico municipal, uniéndose a la misma el documento que acredite la propiedad o titularidad de la superficie de terreno que queda vinculada a la edificación que se autoriza. El cumplimiento de estos requisitos legitimará el inicio a las obras autorizadas mediante la presente licencia, poniendo en su conocimiento que el cómputo del plazo de 6 meses previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Edificación para su declaración de caducidad por falta de inicio de las obras comenzará a contar desde la fecha de notificación de la presente licencia. El inicio de las obras sin el cumplimiento de estos requisitos supondrá la comisión de una infracción urbanística grave por incumplimiento de las condiciones impuestas por la licencia, dando lugar a la incoación de expediente sancionador de conformidad con el art. 272 y siguientes de la Ley 13/15 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación o presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá disponer, mediante certificado visado por el Técnico Director de la Obra, de que la obra ejecutada cumple lo siguiente:
 - El Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
 - El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RD 513/2017).
 - Que la obra ejecutada, en materia contra incendios, se ajusta a la proyectada objeto de la licencia de obras o su modificado.
- Para la ocupación de la vía pública mediante vallados de obra, andamios y elementos similares, deberá disponer de la autorización correspondiente que deberá solicitar ante la Concejalía de Calidad Urbana, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, que puede descargar en el siguiente enlace: [Ficha Procedimiento - Sede electrónica \(murcia.es\)](#), lo que conllevará el previo abono de la tasa por ocupación de vía pública conforme a la Ordenanza Fiscal 2.1 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo del Dominio Público Local.
- **Durante los momentos de activación de los niveles 2 EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA y 3 ALERTA ATMOSFÉRICA del PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO, DIÓXIDO DE AZUFRE, OZONO y PARTÍCULAS (PM10), en caso de que la superación sea originada por partículas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**
 - Restricción de las operaciones en las obras que generan contaminantes en la ciudad

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1533/2023-LE NOTIF.

- Suspensión de todos los derribos durante este periodo, salvo los de urgente necesidad
 - Prohibición de las operaciones de asfaltado o alquitranado de las calles durante este periodo.
- Por los Servicios Técnicos correspondientes, se señalarán sobre el terreno, mediante la oportuna **tira de cuerdas**, y previa exhibición por parte del interesado de la cédula urbanística que en su caso exista sobre el solar objeto de la presente licencia, las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación. De esta actuación se levantará acta, que deberá ser firmada por el titular de la licencia, director de las obras y técnico municipal, uniéndose a la misma el documento que acredite la propiedad o titularidad de la superficie de terreno que quedará vinculada a la edificación que se autoriza (Certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, del Registro Fiscal correspondiente). En ningún caso podrá darse comienzo a las obras, mientras que el interesado no esté en posesión de un ejemplar de dicha acta y demás documentos exigidos por la citada Ordenanza Municipal.
 - De conformidad con lo establecido en el art. 7-3 de la citada Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, deberá colocarse en sitio visible desde la vía pública, un cartel en el que se reseñe la obra que se autoriza, con las dimensiones y características del modelo del que se entregará copia al interesado.
 - Una vez realizadas las obras, el peticionario deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de **UN MES**, certificación del técnico-director, acreditativa de que las mismas han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado y con estas condiciones, así como certificación expedida por dicho técnico comprensiva de la valoración definitiva de las mismas.
 - El peticionario queda obligado a efectuar la instalación de las redes eléctricas siguiendo las directrices que serán marcadas por el Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales, y por la Compañía suministradora de energía. Realizará el soterramiento de todas las redes eléctricas (según Normas Municipales y de la Compañía suministradora de energía), tanto en los tramos que confrontan con la edificación como en los enlaces con la zona urbanizada. Del mismo modo realizarán las modificaciones necesarias para la nueva ordenación. Asimismo, el peticionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, queda obligado al soterramiento del cableado aéreo de las redes de telecomunicaciones, tanto el que confronte con la edificación como el que enlace con la zona urbanizada. Excepcionalmente, a criterio del Servicio de Alumbrado Público, podrá autorizarse el tendido aéreo de cables, pero tendrá carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a subterráneo. El soterramiento será ejecutado bajo las directrices de la empresa de telecomunicaciones propietaria del cableado y cumpliendo normativa municipal. Adicionalmente, deberá preverse acometida de canalización para servicios de telecomunicaciones a la edificación. Para el replanteo de las redes (energía, telecomunicaciones y alumbrado público) que se encuentren afectadas por las obras objeto de esta licencia deberán contactar con el Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales.

Datos de contacto:

Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales.

Ayuntamiento de Murcia.

Avda. Abenarabi 1A, 30007 Murcia

968 35 86 00, Ext: 57224 y 57225

- Durante el desarrollo de la obra podrá ser necesaria la ejecución de modificaciones provisionales de las instalaciones que deberán ser ejecutadas por el promotor con la supervisión ineludible de los servicios municipales. El deterioro de las instalaciones existentes durante el desarrollo de las obras podrá ser objeto de expediente sancionador.
- **Previo al inicio de las obras**, el peticionario queda obligado a depositar, en concepto de fianza, la cantidad de **129.528,00 €**, como garantía para responder del depósito de escombros a Vertedero autorizado.
- Los residuos que puedan aparecer en el proceso de excavación o que se generen en el proceso constructivo, deberán ser gestionados conforme a las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición**, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor (promotor) deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1533/2023-LE NOTIF.

han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor (promotor), número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según la normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino, respondiendo la fianza presentada del cumplimiento dicha obligación.

- **En aplicación del art. 8 de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia. (BORM nº 109, de 14/05/2011), el importe de la garantía será devuelto previa solicitud del productor (promotor) de los residuos, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos, pudiendo ser incautada, en caso contrario en aplicación del artículo 9 de la referida Ordenanza.**
- El importe correspondiente al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** asciende a **308.568,00 €**, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y la liquidación complementaria que pudiera corresponder de acuerdo con la certificación expedida por el técnico director de las obras, comprensiva de la valoración definitiva de las mismas, y que deberá presentarse en el plazo de un mes desde su expedición.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo quedar interrumpida por un periodo superior a dicho plazo.

TERCERO: De conformidad con el artículo 267.3 de la Ley 13/15 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

CUARTO: Lo que, traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que antes de la iniciación de las obras, deberá personarse en esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, en el plazo de DIEZ DÍAS, al objeto de señalar con el Aparejador de Zona, día y hora para la realización del Acta de Tira de Cuerdas, debiendo acompañar si no estuviera presentado, plano de emplazamiento de la edificación, a escala 1:1.000, por triplicado ejemplar, con advertencia de que transcurrido TRES MESES, paralizado el expediente por incumplimiento del trámite, por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, según lo establecido en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra los actos de liquidación de ingresos de Derecho público contenidos en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE -Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 358600 - 30007 MURCIA -
www.murcia.es/urbanismo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1533/2023-LE NOTIF.

económico administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.”

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **recargo ejecutivo del 5%:** será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- **recargo de apremio reducido del 10%:** será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- **recargo de apremio ordinario del 20%:** será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.
- **intereses de demora:** se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1533/2023-LE NOTIF.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

- **Se adjunta carta de pago**

Para cualquier aclaración o incidencia con la carta de pago, pueden ponerse en contacto con la Agencia Tributaria, teléfono 968225008, facilitando su Nif. o Cif.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Expediente:

Licencia de Obras:

Comienzo de Obras:

Nº

C.

de

Dirección de Urbanismo

de Murcia

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código de verificación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Murcia.

Fecha de impresión:

TRATIVO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



	4

Fracción RCD		Cantidad (Tn)	Cuántia (€ /Tn)	Garantía (€)	Separación y clasificación de RCD Ley 7/2022 y art. 5.5 RD 105/2008
(*) Fracciones de minerales	Hormigón(**) LER 170101	829	12	9.948	(*) Fracciones de RCD cuya clasificación es obligatoria de acuerdo al artículo 30 de la Ley 7/2022. Se acreditará documentalmente esta obligación mediante entrega a gestores autorizados para solicitar la devolución de la garantía correspondiente. (**) En caso de superar las cantidades previstas en el EGR de: <ul style="list-style-type: none"> • 80 Tn de hormigón • 40 Tn de ladrillos, tejas, cerámicos • 0,5 Tn de papel/cartón Deberán separarse del resto de fracciones y acreditar documentalmente su entrega a gestores autorizados para solicitar la devolución de la garantía correspondiente.
	Ladrillos, Cerámica, Azulejos, Tejas(**) LER 170102 y 170103	2.107		25.284	
	Piedra LER 170504	0		0	
	Mezcla RCD LER 170107	1.041		12.492	
	(*)Metales LER 1704	538		6.456	
	(*)Madera LER 170201	681		8.172	
	(*)Plástico LER 170203	391		4.692	
	(*)Vidrio LER 170202	0		0	
	(*)Yeso LER 170802	0		0	
	Papel/cartón(**)LER 150101	207		2.484	
	RCD mezclados LER 170904	0		0	
	Tierras de excavación LER 170504	109.786	8,00	60.000*	
TOTAL		115.580		129.528	

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Medio Ambiente aportando la justificación técnica que lo acredite antes de la finalización de la obra, todo ello certificado por la dirección facultativa. (art. 5 de la Ordenanza de RCD de Murcia).

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes así como los siguientes condicionantes ambientales:

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRACIONES:

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y normativa que lo complemente o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
- Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:
 - a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
 - b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
 - c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.
 - Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU).
 - Se estará al régimen de comunicación previa que en su caso proceda de acuerdo a los supuestos recogidos en el artículo 35 de la ley 7/2022, de 8 de abril.
 - La acreditación documental de las tierras y piedras no contaminadas generadas en el proceso de la obra que se destinen a otras obras o rellenos deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden APM 1007/2017, de 10 de octubre, la ley 7/2022 de 8 de abril y Ordenanza de RCD de Murcia.

--

2

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los productores iniciales que generen más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año dispondrán de un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación (art. 64 Ley 7/2022, de 8 de abril).
- La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. del Real decreto 105/2008 de 1 de febrero y además lo referente a su artículo 5. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos.

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA:

- Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 33 y 34 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).
- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaran por ella habrán de lavarse los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- La retirada de los residuos se llevará a cabo por la ruta más adecuada para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.

PROTECCIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA:

- "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).
- Si existe algún ejemplar de especie protegida según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.
- Cuando se afecte a especies de fauna protegidas se renunciará a realizar las obras durante los meses de nidificación o cría (meses de marzo a agosto, ambos inclusive).
- De acuerdo con lo recogido en el artículo 9.5.3. del Plan General de Ordenación Urbana, la obra no podrá realizarse durante los meses de marzo a agosto, ambos inclusive, salvo que por técnico competente se certifique la inexistencia de nidos de especies silvestres. En caso de la existencia de nidos de especies protegidas por la legislación vigente en la obra a realizar, deberá obtenerse autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su traslado o destrucción.

OTROS:

- Según lo establecido en el art. 8.2. (Eficiencia energética y rehabilitación de edificios) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los materiales de construcción utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible a fin de disminuir las emisiones totales en el conjunto de la actuación o del edificio.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
TIF: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



- En caso de que el proyecto esté afectado por un instrumento de planeamiento de desarrollo ya aprobado, aquél deberá cumplir con las Condiciones Ambientales que le sean de aplicación de entre las incluidas en el instrumento urbanístico y adicionalmente con las derivadas del procedimiento ambiental al que se haya sometido.
- Se garantizará el cumplimiento de la Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viario.
- En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas o adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, preferentemente especies xerófilas. En cuanto a las cubiertas de suelo, se recomienda emplear tapizantes de menores requerimientos hídricos que las praderas de césped. No se utilizarán especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- En caso de detectar ejemplares de especies catalogadas como exóticas invasoras de acuerdo al RD 630/2013 o de acuerdo a las estrategias, planes y campañas de control y erradicación, se procederá a su eliminación, con las debidas precauciones para evitar su propagación.

JRL:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968358600

(C.I.F: P 3003000-A)

Fecha: 22/09/23

Expediente: 1.533/2023

Servicio: Disciplina Urbanística - Licencias de Edificación

DESTINATARIO/A : DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
CALLE SANTA TERESA, CASA DIAZ CASSOU N°21 30071 MURCIA
(MURCIA)



REL: 2023/35

Asunto: PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN, REFORMA Y NUEVA

OBJETOS TRIBUTARIOS: PLANTA DE EDIFICIOS PARA LA AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL DI

● **IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:**

Presupuesto de Ejecución material:

Tipo de Gravamen:

A ingresar

7.714.200,00	
4,00 %	
	308.568,00

● **FIANZA RETIRADA DE RESIDUOS A VERTEDERO MUNICIPAL:**

129.528,00

PARA CONSTITUIR LAS FIANZAS PUEDE OPTAR POR UNA DE LAS DOS VÍAS SIGUIENTES:

- **AVAL BANCARIO.** Se adjunta el/los modelo/s de aval. Si opta por constituir la/s fianzas/s mediante aval, deberá personarse en la Oficina de Licencias de Edificación (situada en la planta baja del edificio Abenarabi 1/A), para que se proceda a su validación.
- **DEPÓSITO EN METÁLICO.** Se adjunta carta de pago.

Deberá aportar justificante de pago en la Sección de Licencias de Edificación, indicando número de expediente.

El/La Director/a de la Oficina de Gobierno Municipal
P.D. El/La Jefe/a del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

Fdo.: El/La Jefe/a de Unidad

Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias para completar o modificar las presentadas anteriormente. Se podrán presentar cuando de la autoliquidación anterior resulte un importe a ingresar superior o una cantidad a devolver o a compensar inferior, dentro del plazo establecido para su presentación o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, según lo previsto en el artículo 122 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los demás casos, cuando una persona obligada tributaria considere que la autoliquidación presentada contiene errores de los cuales se deriva un perjuicio para sus intereses legítimos podrá, antes de que la Agencia Municipal Tributaria haya practicado liquidación definitiva, solicitar la rectificación de dicha autoliquidación, de conformidad con lo previsto en el art. 120.3 de la citada ley.

El procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones viene regulado en los artículos 126 a 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

De conformidad con el mismo, la persona obligada tributaria no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el procedimiento que se esté tramitando que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que lo tramite.

Cuando la Administración tributaria haya practicado liquidación provisional, la persona obligada tributaria podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación únicamente si la liquidación provisional ha sido practicada por consideración o motivo distinto del que se invoque en la solicitud de la persona obligada tributaria. Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre consideración o motivo distinto cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

Dispone del plazo de tres meses para efectuar el pago. Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución que proceda por el órgano correspondiente, teniéndose por desistido de su petición, iniciándose el cómputo del plazo de caducidad de tres meses previsto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con archivo de las actuaciones.



Apellidos y nombre del contribuyente
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
MURCIA - URBANISMO

Identificador fiscal **S 3011001I**

Detalle del Documento		
Impuesto de construcciones. instalaciones v obras.		
Identificación del Documento 0205933744230194561711		Nº Fijo
Nº Exp. Externo Expediente de Gestión N° Identificación Municipio/Entidad 2023/1533 DU-LE		
Fecha Devengo 22/09/2023	Fecha Acuerdo 22/09/2023	
DETALLE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN:		
BASE IMPONIBLE: 7714200,00	TIPO IMPOSITIVO: 0,04	
BONIFICACION: 0,00	REDUCCION: 0,00	
CUOTA: 308568,00		
Recargo apremio 0,00	Intereses 0,00	Importe a ingresar EUR* 308.568,00
Fecha caducidad documento: 21/12/2023		
Referencia de pago: 230194561711		
Información al Contribuyente		
Validación: Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad Financiera o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad. El ingreso del mismo surtirá los efectos de la notificación.	Lugar de Pago: En cualquier sucursal de la red de oficinas colaboradoras de Banco de Sabadell, Cajamar, BBVA, Banco Santander y Caja Rural Central. Banca electrónica Cajamar. Pago con tarjeta a través de nuestra Sede Electrónica Asociada en https://sedeamt.murcia.es o por móvil	



Código de procedimiento de Recaudación: **9052180**

Ejemplar para la Entidad Financiera

Último día de pago 21/12/2023	Emisora 302302	Modo 2	Referencia de cobro 230194561711	Identificación 1073233355	Importe a ingresar EUR*308.568,00
Titular según el Padrón DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO			Identificador Fiscal S 3011001I	Recibo de AYUNTAMIENTO DE MURCIA	
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.					Identificación del Valor 0205933744230194561711

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
CL CALLE SANTA TERESA CASA DIAZ
CASSOU
MURCIA MURCIA



905213023022301945617111073233355308568000



Apellidos y nombre del contribuyente
**DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
 OTRAS FIANZAS**
MURCIA - URBANISMO

Identificador fiscal S 30110011

Detalle del Documento	
fianza	
Identificación del Documento 0205933777230194562222	
Nº Fijo	
Fecha Devengo 22/09/2023	Fecha Acuerdo 21/12/2023
DE ALLI POR LA AUTOLIQUIDACIÓN: CUOTA FISCAL 129.528,00 CUOTA 129.528,00 PORCENTAJE BENEFICIOS O DEDUCCIÓN CUOTA 0,00 FIANZA RETIRADA RESIDUOS EXPT.E. 1.533/231E	
Recargo apremio 0,00	Intereses 0,00
Fecha caducidad documento: 21/12/2023	Importe a ingresar EUR 129.528,00
Referencia de pago: 230194562222	
Información al Contribuyente	
Lugar de Pago: En cualquier sucursal de la red de oficinas colaboradoras de Banco de Sabadell, Cajamar, BBVA, Banco Santander y Caja Rural Central. Banca electrónica Calamar. Pago con tarjeta a través de nuestra Sede Electrónica Asociada en https://sedeamt.murcia.es o por móvil	

CARPAAUTOUR374514



Código de procedimiento de Recaudación: 9052180
 Último día de pago 21/12/2023
 Emisora 302302
 Titular según el Padrón DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
 fianza

Referencia de cobro 230194562222
 Identificación Fiscal 1073233355
 Identificador Fiscal S 30110011
 Recibo de AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 Identificación del Valor 0205933777230194562222

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
 CL CALLE SANTA TERESA CASA DIAZ
 CASSOU
 MURCIA MURCIA



905213023022221945622221073233355129528000



N/refª.:	CPTCJD/DGPC/SPH
N/expte.:	OBR 52/2023
Asunto:	Proyecto Básico de Rehabilitación, Reforma y nueva planta de edificios para Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. Complejo de Espinardo.
Interesado:	Dirección General de Patrimonio Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

En sus escritos, por favor, cite fecha, nº/refª. y nº/expte.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el "Proyecto Básico de Rehabilitación, Reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia", desde el punto de vista del patrimonio cultural.

Vista la documentación presentada sobre el "Proyecto Básico de Rehabilitación, Reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia", remitida mediante comunicación interior de fecha 21/12/2022 por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, así como informe de subsanación remitido mediante comunicación interior de fecha 15/02/2023.

Visto el informe técnico favorable de fecha 22/02/2023, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, del que se extracta:

...se informa favorablemente el Proyecto básico de rehabilitación, reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia en el antiguo Conjunto Residencial de Espinardo, que, en el caso del edificio de la antigua iglesia habrá de armonizar la necesaria intervención para garantizar la seguridad estructural con la conservación de la apreciación de los valores espaciales originales del inmueble, entre los que destaca la focalidad del altar.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº. 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y el Decreto nº 22/2022 de nombramiento del Director General de Patrimonio Cultural, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el "Proyecto Básico de Rehabilitación, Reforma y nueva planta de edificios para la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia".

SEGUNDO.- Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las autorizaciones sectoriales, licencias y otros permisos que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12



Región de Murcia

Referencia: 033261/1100092905/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R	RESERVA DEL GASTO
----------	-------------------

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	13	C. DE ECONOMIA, HACIENDA, FFEE Y TR.DIG.
Servicio	1304	D.G. DE PATRIMONIO
Centro de Gasto	130400	C.N.S. D.G. DE PATRIMONIO
Programa	612E	GESTIÓN PATRIMONIO DE LA
Subconcepto	62100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	49025	PROYECTO EDIFICIO AGENCIA DIGITAL
Centro de Coste		
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
CO/13029/2025			

Explicación gasto	REHABILITAC.REFORM EDIF.AG.TRANF.DIG.FI1 EDIFICIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****306.690,53*EUR TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA con CINCUENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****306.690,53* EUR TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA con CINCUENTA Y-TRES EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAR YA
---	--

F. Preliminar	19.05.2025	F. Impresión	20.05.2025	F.Contabilización	20.05.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Iº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
130400	G/612E/62100	2026	8.361.795,54	EUR
130400	G/612E/62100	2027	7.922.771,94	EUR
	****TOTAL:		16.284.567,48	EUR